TOMO C — Montevideo, Jueves 24 de Julio de 1930 — Núm. 7205

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se remite a la Asamblea General el proyecto de Presupuesto General de Gastos del Estado para el Ejercicio Económico de 1930-1931.

Montevideo, Julio 8 de 1930.

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, cumple con el deber de remitir a la Asamblea General el proyecto de Presupuesto General de Gastos del Estado para el Ejercicio Económico de 1930-31.

El monto de las obligaciones presupuestales se ha fijado en la cantidad de $ 64:415.211.31 o sea con un aumento de $ 5:105.167.48 sobre el monto del Presupuesto vigente que asciende a $ 59:310.043.83, comprendido el aumento de $ 1:253.844.84 autorizado por la ley de Presupuesto Policial de 8 de Febrero próximo pasado. A la formación de ese aumento de $ 5:105.167.48, concurre en primer término el servicio de intereses y amortización de las deudas públicas que actualmente se están emitiendo, como así también de las que se emitirán en el próximo Ejercicio Económico, entre las que figuran la Deuda Interna 6 % de 1919, el Empréstito de Obras Públicas 6 % de 1930, la Deuda Nacional de Saneamiento, los Bonos Ferrocarrileros, el Empréstito Interno Frigorífico Nacional, la Deuda de Edificios Universitarios y Escolares de 1927, la de Carretera a Colonia y otras, cuyos servicios se han calculado en $ 2:705.215.53; a la que se agregan aumentos en las clases pasivas calculados en $ 175.000.00. En total $ 2:888.215.53.

En segundo término, contribuye a formar aquel aumento el monto a que ascienden las modificaciones proyectadas a planillas de distintas oficinas dependientes del Poder Ejecutivo y que en conjunto alcanzan a la suma de $ 2:224.951.95. Estas últimas modificaciones son las mismas que, salvo pequeños ajustes de partidas, se proyectaban en el mensaje remitido a la Asamblea General en 11 de Diciembre próximo pasado, con motivo de someter a su consideración el proyecto de ley por el que se prorrogaba hasta la terminación del Ejercicio corriente, con un aumento de $ 2:367.312.15, el Presupuesto General de Gastos en vigencia, que entonces era de $ 58:842.544.58.

La diferencia de $ 142.360.20 entre el aumento en esa fecha proyectado por ese último concepto y el actual, se debe a que con posterioridad a ese mensaje o sea por la ley que modificó los sueldos policiales se contempló el aumento en los rubros de la Jefatura de Policía de Montevideo que en dicho mensaje se solicitaba por $ 89.679.40, a la disminución de una partida de $ 50.000.00, para atender el sueldo mínimo de los sueldos que se pagan por partidas globales que figuran en el capítulo de los "Diversos Créditos" del Presupuesto vigente, por entenderse que esa partida queda ya contemplada dentro de la que se asigna para el sueldo mínimo, y la diferencia de pesos 2.680.80, al ajuste de diversas partidas que se modificaron también con posterioridad a aquella fecha.

Como se expresaba en aquella oportunidad, el monto principal de esas modificaciones, tiene origen en la proyectada elevación a la cantidad de $ 840.00 anuales, de los sueldos de los empleados, inferiores a ese importe, a fin de mejorar en lo posible, la situación económica de los modestos funcionarios de la Administración Pública, cuyas asignaciones actuales, no están en relación con el costo mínimo de la vida. Esta mejora representa un aumento de $ 942.901.20 anuales.

Las demás modificaciones para llegar a ese importe de $ 2:224.951.95 o sea el aumento de $ 1:332.050.75 contra el de $ 1:424.410.95 proyectado en Diciembre último, se refieren como entonces, a mejoramiento de distintos servicios cuyas respectivas planillas de presupuesto han sido estudiadas en unos casos y obtenido sanción en otros por una de las Cámaras, como sucede con los presupuestos de la Dirección General de Impuestos Internos, Caja Nacional de Ahorro Postal, Sección Semillas de la Dirección de Agronomía, Estación de Citricultura de Salto, Inspección General de Hacienda, Proveeduría General de Muebles y Utiles, etc., etc., como así también a la creación de algunos cargos, mejoramiento de algunos sueldos y aumento en rubros de gastos en otras oficinas.

La importancia creciente de las funciones de algunas reparticiones hace que se sienta verdadera necesidad de contar con nuevos elementos para poder llenar satisfactoriamente los cometidos que le están encomendados, como les sucede a las Secretarías de los Ministerios, Oficinas Recaudadoras de Impuetos, etc.

Los aumentos de sueldos proyectados, como se decía en el referido mensaje, no sólo son sumamente moderados, sino que tratan de mejorar la situación económica del personal de campaña, cuyas asignaciones vigentes no están en relación con las delicadas funciones que desempeñan.

Y, en cuanto al aumento en algunos rubros de gastos se produce en renglones cuya insuficiencia se ha hecho conocer a la Asamblea General en varias oportunidades con motivo de solicitar el refuerzo de los mismos.

Las planillas adjuntas ilustran detalladamente sobre las modificaciones que se proyectan introducir al Presupuesto vigente.

Los recursos con que el Consejo Nacional de Administración calcula contar para hacer frente al monto del Presupuesto de Gastos proyectado, sobre la base de impuestos, derechos, tasas, etc., vigentes, llegan a pesos 60:495.788.45, suma ésta superior en $ 1:934.635.20 al monto de los recursos que se calcularon realizar en el Ejercicio 1929-30 al establecerse la situación probable a la clausura del mencionado Ejercicio.

Ese aumento de $ 1:934.635.20 que ahora se calcula en los ingresos está representado por el reintegro de los servicios de intereses y amortización de deudas que han sido incorporadas al capítulo respectivo del Presupuesto de Gastos y que cuentan con recursos especiales, para atenderlos, que en conjunto importan $ 1:571.958.34. Además se calcula en dicho aumento que la recaudación de contribución inmobiliaria, por ejercicios anteriores, se elevará en dicho período a la suma de $ 1:000.000.00, o sea alrededor de $ 400.000.00 más de lo que se calculó para el Ejercicio de 1929-30, apreciación basada en los informes que se poseen, relativos al crecido número de morosos tanto en la capital como en campaña.

Queda, en consecuencia, como diferencia entre las obli-
gaciones que importan $ 64:415.211.31 y los recursos
que ascienden a $ 60:495.788.45, un déficit a llenar de
$ 3:919.422.86 para solventar el cual se hace necesario
crear nuevos gravámenes.

Con el presupuesto enviado anteriormente a la Asam-
blea, se proyectaron recursos nuevos, consistentes en un
aumento de la patente extraordinaria de importación y
aumento a los impuestos y derechos al alcohol, cigarros
de hoja no habanos, sedas, fuel-oil, carbón mineral, malta
y aceites lubrificantes.

Se mantiene en general la indicación de esos graváme-
nes con algunas correcciones para armonizarlos con otros
nuevos recursos que ahora se proponen y atendiendo a
observaciones sugeridas sobre los primeramente proyec-
tados, así se exceptúa de la patente extraordinaria a las
mercaderías gravadas con derechos específicos, ante el au-
mento que se propone para éstos.

Se elimina la fijación de una fecha anterior a la de la
ley para liquidación de los aumentos al alcohol, ante los
reparos opuestos a esa medida por los importadores, en
sus relaciones con los minoristas y dificulatdes del con-
trol aduanero, y dada además la incertidumbre sobre la
sanción rápida de la ley.

Con el mismo alcance con que se proyectaron anterior-
mente se aclaran los aumentos propuestos al carbón mine-
ral, sobre cuya redacción se habían suscitado dudas.

Se aclara y corrige el aumento relativo a los aceites lu-
brificantes. La disminución de los derechos de aduana a
los aceites lubrificantes fué motivada por el empleo casi
exclusivo de que se hacía de dicho producto en los moto-
res industriales. Pero la experiencia por una parte y la
estadística por otra (se han importado 5:770.200 kilos),
han demostrado que los referidos aceites se utilizan en
su casi totalidad en los motores de los automóviles. Por
esta razón es que se proyecta un aumento de diez por
ciento en el derecho que grava la importación de los acei-
tes lubrificantes líquidos, dejando en la misma situación
arancelaria a los aceites solidificados cuyo destino no es
ni puede ser otro que el de aplicaciones industriales.

Se proyecta establecer un aumento de veinte por ciento
a los derechos específicos de las mercaderías cuya impor-
tación se rige por este sistema de gravámenes impositivos.
Se trata de un proyecto igual al presentado hace algún
tiempo al Consejo Nacional de Administración por el ex
Ministro de Hacienda don Ricardo Cosio con el fin de ar-
bitrar recursos para el servicio de intereses y amortiza-
ción del proyectado empréstito de cuarenta y cinco millo-
nes, con la diferencia de que el destino que ahora se daría
al producido de este aumento sería el de la nivelación
del Presupuesto General de Gastos.

La razón de ser y la justicia de la aplicación de este
proyectado gravamen, son de fácil explicación. La ley de
19 de Setiembre de 1923, modificó y actualizó, el aforo
de todas las mercaderías de importación "ad valorem",
obteniéndose con ellas el correlativo aumento de dere-
chos de esta clase de mercaderías. Las gravadas con de-
rechos específicos, quedaron en cambio, invariables en
sus aforos y derechos de varios lustros atrás, aforos y de-
rechos bajos en su mayor parte.

El motivo que generalmente se ha alegado para no au-
mentar el monto de los referidos derechos específicos, es
el de que se encuentran bajo el imperio de este régimen
de gravámenes fiscales los artículos llamados de primera
necesidad. Pero en este caso, como también se hizo en
el aludido proyecto del ex Ministro Cosio, se exceptúan
del nuevo impuesto o aumento proyectado, las mercade-
rías que más propiamente se encuadran en aquel concepto
de artículos de primera necesidad, tales como el arroz, el
azúcar, el kerosene, el café, la fariña y la yerba mate, que-
dando con ello fuera de lugar el principal argumento que
siempre se ha esgrimido en contra del aumento de los re-
feridos derechos específicos.

Con respecto a las resistencias que puede despertar el
gravamen proyectado, por referirse a los llamados artícu-
los de consumo, puede decirse que una vez hecha, como lo
ha sido, la excepción relacionada con los artículos de pri-
mera necesidad, tales resistencias no se justifican en modo
alguno, en virtud de la mínima repercusión que el au-
mento de gravamen tendría sobre el precio de los res-
pectivos consumos.

Muchos artículos que sin ser de primera necesidad pue-
den ser considerados convenientes para el consumo, sopor-
tarían con el aumento proyectado, sólo un mayor grava-
men de milésimos sobre la unidad de venta al público.
Otros que tendrían un recargo algo mayor, son mercade-
rías que tienen similares de fabricación nacional. Y los
que, como las confecciones de seda, estarían destinados a
ser recargados en grado superior, es evidente que se tra-
ta de artículos de carácter suntuario que aparte de ser
destinados al consumo de la gente rica o acomodada, no
hay interés en que se introduzcan en el país en gran
escala.

Se proyecta igualmente la reavaluación de las merca-
derías que adeudan derechos específicos. La ley de 19 de
Setiembre de 1923 vino a rectificar los anticuados aforos
de importación de las mercaderías "ad valorem", los cua-
les se hallaban inmovilizados, en su mayor parte, de trein-
ta y cuatro años atrás, esto es, desde la sanción de la ley
de derechos de 18 de Enero de 1889, con arreglo a cuyo
artículo 3.o, los artículos que no adeudaran derechos es-
pecíficos "seguirían aforándose por la tarifa entonces en
vigencia".

Son conocidos los efectos de todo punto justos y bené-
ficos que se han derivado de la revisión periódica de los
aforos aduaneros conforme a los preceptos de la citada
ley de 19 de Setiembre de 1923. En primer término, han
sido reformados y reajustados en forma debida, los va-
lores de la mayor parte de las mercaderías que se intro-
ducen al país, del importante punto de vista de su reper-
cusión en las cifras de nuestra balanza comercial; y, des-
de luego, lo que no reviste sin duda, menor importancia,
ha crecido considerablemente el producto de la renta adua-
nera, que se resentía en forma sensible, por la exigüidad
de los aforos anteriores, aforos sobre los cuales recaían
las tasas de los derechos, patentes e impuestos porcen-
tuales existentes.

Esta revisión, tan evidentemente necesaria y justa, no
alcanzó, tal vez, por imprevisión de los que dictaron la
ley de Aforos referenciada, a los valores aduaneros de las
mercaderías que adeudan derechos específicos y sobre
las que recae, concurrentemente el gravamen de 14 % en
vigencia por concepto de diversos impuestos adicionales.

En la actualidad, las referidas mercaderías, que son
muchas y de muy abundante consumo en el país continúan
como petrificadas, en aforos de una data de más de ocho
lustros, contrastando con las de importación "ad valorem",
cuyas avaluaciones aduaneras han sido y siguen siendo re-
novadas periódicamente sobre la base de su valor en de-
pósito, que es el concepto que universalmente sirve de
fundamento para la aplicación de todos los derechos adua-
neros de carácter porcentual. Tal anomalía se traduce, co-
mo es fácil inferir, por una parte en la merma consiguien-
te del producido de la renta de los impuestos adicionales.
y por la otra, en la desnaturalización de los índices del
comercio exterior del país sobre los cuales repercuten des-
favorablemente los bajos aforos inmutables, de los mu-
chos artículos gravados a su importación con derechos es-
pecíficos.

Por las razones expuestas, se puede apreciar que es de
todo punto de vista justa y necesaria la revisión aran-
celaria de los aforos de las mercaderías gravadas con de-
rechos específicos. Aparte de esto y como ya se ha dicho,
ello traería aparejado un aumento apreciable en el produ-
cido de las rentas de impuestos y patentes adicionales en
cuyo porcentaje deberá repercutir el acrecimiento inevita-
ble de dichos aforos.

Se propone la aplicación del 48 % a un mayor número
de artículos confeccionados. A raíz de la sanción de la
ley de 5 de Enero de 1888, que establece el derecho de
48 % para las confecciones en general, se interpretó que
este concepto era aplicable solamente a las confecciones
de género hechas a mano. Fué así que desde el primer mo-
mento quedaron excluídos de este derecho proteccionista
los artículos confeccionados o manufacturados de otras
clases, de los cuales existían similares de fabricación na-
cional. La interpretación de aquel concepto de la ley de
1888 fué siempre muy discutida, no faltando opiniones
autorizadas que sostenían la tesis de que, ya por defectos
de redacción, ya por deficiencia de comprensión, el refe-
rido precepto legal no era aplicado en toda su verdadera
extensión y alcance. La ley arancelaria de 16 de Octubre
de 1922, vino a salvar, en parte, la deficiencia apuntada,
al establecer concretamente el derecho de 48 % a las con-
fecciones de punto y a otras análogas de la sección "Tienda
y Mercería", contribuyendo con ello al fomento de las
respectivas industrias nacionales.

Pero la situación injusta de la ausencia de la protección
otorgada por la referida ley de 5 de Enero de 1888 se
ha mantenido siempre y se mantiene aún, con respecto a
una infinidad de artículos manufacturados cuyas respec-
tivas industrias nacionales no cuentan con la necesaria de-
fensa contra la competencia extranjera. No se trata de una
defensa aduanera que pueda ser considerada como una va-
lla en absoluto prohibitiva, sino de una protección mode-
rada que permite a los productos del país luchar con al-
gunas ventajas contra la competencia extraña a favor de
la cual militan diversos factores de orden económico que
resultan muy difíciles de vencer sin la ayuda de la pro-
tección oficial.

En el caso referenciado de carencia de la necesaria
protección oficial, se encuentran los artículos cuya deno-
minación genérica se establece en el proyecto de ley ad-
junto y de los cuales se puede asegurar que existen simi-
lares de fabricación nacional.

La aplicación del derecho del 48 % a los artículos de la referencia traería consigo el mayor desarrollo de las industrias nacionales correspondientes. Pero nadie ignora que el incremento industrial por obra de un proteccionismo moderado como el de que se trata, no se opera en parte alguna, en forma rápida y absoluta. Una prueba de ello está en el hecho, fácil de probar, de que el Estado perciba rentas considerables por la importación de mercaderías gravadas con un derecho proteccionista cuya aplicación ahora se trata de extender a un mayor número de artículos.

Es partiendo de esta premisa que es dable calcular un aumento sensible de rentas con la extensión del derecho de 48 % de los referidos artículos.

Se crea un impuesto interno al lujo.

Las prácticas modernas en materia de régimen impositivo con fines exclusivamente fiscales, tienden a la sustitución de los impuestos que pesan sobre el consumo de la población en general, por los gravámenes directos sobre la tierra, sobre las sucesiones, sobre la renta, sobre plus valía, sobre los beneficios extraordinarios, sobre el lujo, etc. Los derechos aduaneros se vienen aplicando a su vez en los países adelantados, no sólo con fines rentísticos o fiscales, sino también con propósitos de proteccionismo económico.

El impuesto al lujo que ha sido establecido con buen éxito en diversos países del viejo mundo, especialmente en Francia, fué proyectado anteriormente por iniciativa del Consejero don Pedro Cosio y enviado al Cuerpo Legislativo con mensaje del Consejo Nacional de 24 de Abril de 1922.

Para ser lo más justa posible esta nueva forma de gravamen fiscal se han escogido aquellas mercaderías que por su clase y destino pueden ser consideradas con más propiedad de carácter suntuario. Tales son las alhajas, los artículos de bazar y las armas. Con respecto a las primeras, no se ha hecho distingo alguno, por dos razones: porque como es notorio ellas se hallan casi desgravadas de derechos de importación para prevenir su posible fraude y porque en realidad, la alhaja puede y debe ser indistintamente considerada como una mercadería de lujo. Por lo que respecta a los artículos de bazar, se libra del impuesto a los de precio de venta hasta $ 20.00, por considerar que sólo los que rebasen ese precio pueden ser tenidos como verdaderos artículos de lujo.

Por lo demás, aparte de la injusticia innegable que de por sí tiene este proyectado gravamen, él se justifica aún más por el destino que se le dá desde que vendría a contribuir al aumento de los recursos para servir el sueldo mínimo de los funcionarios del Estado.

La República Argentina creó un impuesto interno a las alhajas en 1923 y si bien en un principio se objetaron contra ese impuesto las trabas y molestias que su percepción y fiscalización impondrían al comercio, a consecuencia de su asiento, que tenía por objeto el evitar, con el aumento de los derechos aduaneros sobre las mismas, el estímulo al contrabando, su recaudación se ha regularizado a la par de la de los demás impuestos internos y hoy se percibe normalmente en todo el país, con un producido constante. Es el caso de aprovechar en nuestra reglamentación la experiencia argentina sobre el particular.

El señor Cosio había calculado en su proyecto, en dos millones el producido del impuesto al lujo. Sólo se pretende obtener ahora por ese concepto, una suma moderada, limitada a las alhajas, armas, y artículos de bazar indicados, a los que podrían agregarse en caso necesario los encajes finos y las pieles, especialmente estas últimas, de crecido valor y de fácil imposición a la vez.

Se equipara el aforo de la gasolina al de la nafta. La gasolina tiene asignada en la tarifa un aforo de $ 6.50 los 100 litros y la nafta o bencina impura, el de $ 10.00 los 100 litros. Se trata como es sabido de dos productos análogos, derivados de la destilación del petróleo. Por esta razón y por la de tener los mismos usos, no hay por qué mantener aquel estado de avaluación arancelaria desigual para ambos productos. Se proyecta, en consecuencia, la equiparación del aforo de la gasolina al de la nafta, con lo cual se obtendría un apreciable aumento de rentas por acrecimiento del producido de los impuestos adicionales que gravan aquél producto.

La creación de una patente extraordinaria a los automóviles, con excepción de los camiones y tractores, es con pequeñas correcciones, el mismo proyecto enviado por el Consejo a la Asamblea con mensaje de 10 de Julio de 1929, proyecto que, informado favorablemente por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Representantes en Octubre próximo pasado, está aún pendiente de sanción legislativa.

La importación de autos ha tenido extraordinaria importancia en los últimos años y la estadística demuestra, que el Uruguay, en relación a su territorio, su población y su riqueza, excepción hecha de los Estados Unidos y Canadá, es el país de América, que más dinero ha invertido en coches de placer.

El producido de los recursos anteriormente proyectados y los nuevos, se estima aproximadamente en la cantidad de $ 3:980.000, que contra un déficit de $ 3:919.422.86, arrojaría un superávit de $ 61.422.86. Pero debe tenerse presente que algunos de esos impuestos **no van a producir** desde el primer año lo calculado. Que el alcohol tendrá una merma grande por el despacho **anticipado** que ya se hace sentir, que la modificación de los aforos de las mercaderías que adeudan derechos específicos será necesariamente lenta, que el impuesto al lujo sólo tendrá aplicación después de tres meses, que la exención del derecho del 48 % de carácter proteccionista, debe traer necesariamente una disminución de las importaciones, como el impuesto a los automóviles y sedas, por lo que es prudente calcular que los nuevos recursos permanentes, no excederán en mucho el primer año a la cantidad de pesos 3:000.000.00.

Es para prever esa falla y para responder a las ulteriores erogaciones que demanden los proyectos de nuevas creaciones y gastos, enviados tanto por la Presidencia de la República, como por el Consejo, así como los que pueda votar la Asamblea General, que se incluye nuevamente el refuerzo de Rentas Generales, ya solicitado por mensaje, con los superávits de los Ejercicios **1928-29** y **1927-28**, que hoy ascienden en conjunto a $ 1:311.220.78 ($ 1:011.220.78 y $ 300.000.00 respectivamente).

En resumen, el presupuesto que el Consejo Nacional somete a la consideración de la Asamblea General, puede caracterizarse, por el mantenimiento del sueldo mínimo anteriormente proyectado, por una protección moderada a las industrias nacionales y por su tendencia a gravar mayormente la importación de mercaderías de carácter suntuario o de lujo, objetivos estos dos últimos en los que debe verse igualmente el propósito de una contribución a la defensa de la economía nacional y el de una medida concurrente a la restricción de las compras en el exterior a los efectos del equilibrio de la balanza de pagos y del mantenimiento del valor de la moneda nacional.

Las demás modificaciones incluídas en el texto del articulado se fundan por su simple lectura y son en parte el resultado de la labor del Consejo en el ejercicio transcurrido.

Consultada la Presidencia de la República, ha contestado con el mensaje que en copia se adjunta en el que después de expresar, que estaría dispuesta a aceptar el [illegible]miento de los aumentos o modificaciones propuestos por su parte, que no tuvieren el carácter de una imprescindible necesidad, y de indicar la conveniencia de la adopción por el Consejo Nacional de igual temperamento, ante el cambio producido en la situación económica financiera, termina manifestando, que no es su ánimo retardar el estudio del proyecto de presupuesto, por lo que dichas consideraciones no tienen por fin detener su envío al Parlamento, sino simplemente hacer conocer sus ideas para que puedan ser tomadas en cuenta por las Cámaras legislativas, cuando se aboquen el conocimiento del asunto.

Aprovecho la oportunidad para saludar a la Asamblea General con la mayor consideración. — Por el Consejo: **BALTASAR BRUM. — JAVIER MENDIVIL.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° El Presupuesto General de Gastos del Estado durante el año económico 1930-31 queda fijado en la suma de $ 64.415.211.31, distribuídos en la siguiente forma:

Sección A—Poder Legislativo	$	1.322.546 —
Sección B—Poder Ejecutivo:		
Capítulo 1.°—Presidencia de la República y Consejo N. de Administración	"	231.830 —
Capítulo 2.°—Ministerio del Interior..	"	5.765.423 60
Capítulo 3.°—Ministerio de Relaciones Exteriores	"	901.172 —
Capítulo 4.°—Ministerio de Guerra y Marina	"	8.737.538 98
Capítulo 5.°—Ministerio de Hacienda..	"	4.378.694 20
Capítulo 6.°—Ministerio de Instrucción Pública	"	10.594.068 50

Capítulo 7.º—Ministerio de Industrias.	" 2.333.223 80
Capítulo 8.º—Ministerio de Obras Públicas	" 1.053.458 —
	$ 33.985.404 08
Sección C—Poder Judicial	$ 1.201.010 —
Sección D—Servicios generales:	
Capítulo 1.º—Deuda Pública	$ 19.148.028 09
Capítulo 2.º—Subvenciones	" 2.820.253 36
Capítulo 3.º—Diversos créditos	" 1.827.722 06
Capítulo 4.º—Clases pasivas	" 4.110.247 72
	$ 27.906.251 23
Igual	$ 64.415.211 31

Art. 2.º Los gastos a que se refiere el artículo anterior serán atendidos con los siguientes recursos relacionados en la segunda parte del Presupuesto General y que en conjunto alcanza a la cantidad de $ 60.495.788.45 clasificados en la siguiente forma:

Recursos generales ordinarios —	
Impuestos:	
Directos	$ 12.076.800 —
Indirectos	" 40.648.900 —
	$ 52.725.700 —
Productos de servicios remunerados	" 2.103.270 54
Rentas patrimoniales:	
Reintegros por servicios de deudas a cargo de varios organismos	" 3.203.094 51
Utilidades de varios organismos	" 1.370.983 —
Economía calculada en Garantía de Ferrocarriles (planilla número 201) Ley 18 de Abril de 1926	" 492.740 40
	$ 5.066.817 91
	$ 59.895.788 45
Recursos extraordinarios:	
Ingresos eventuales	$ 600.000 —
Igual	$ 60.495.788 45

Art. 3.º Autorízase al Poder Ejecutivo para descontar dentro y fuera del país letras contra la Tesorería General de la Nación por valor de tres millones de pesos con un interés no mayor del seis por ciento anual y pagaderos a un plazo que no exceda de un año, facultándose al Banco de Seguros del Estado para descontar hasta un millón de pesos.

Con el objeto de evitar en lo posible pérdidas en cambios, el Poder Ejecutivo, podrá igualmente, siempre que lo juzgue conveniente, autorizar la firma por el Ministro de Hacienda, de Letras de Tesorería, con vencimiento a un año de plazo, como máximo, para cubrir adelantos al Estado, hasta la cantidad de dos millones de pesos a cancelarse oportunamente con las sumas depositadas con afectación al servicio de las deudas públicas garantidas u otras cantidades equivalentes en moneda extranjera, pero compensada con los depósitos respectivos a reintegrarse.

Art. 4.º Mantiénese el aumento al tres por mil del impuesto de uno y medio por mil que establece el artículo 4.º, inciso 3.º de la ley de 28 de Diciembre de 1904.

El 50 % de ese aumento, así como el uno y medio por mil del producido de la ley de 28 de Diciembre de 1904, serán considerados rentas propias de la Universidad y destinadas, lo mismo que las otras rentas universitarias, al pago de su presupuesto interno, después de atendidos los servicios establecidos por las leyes de 14 de Julio de 1885, 1.º de Julio de 1901 y de la referida ley de 28 de Diciembre de 1904. El otro 50 % del aumento ingresará a Rentas Generales.

Art. 5.º A los efectos de compensar el saldo deudor de la cuenta corriente del Estado, el Banco de la República agrupará en una sola cuenta general los saldos acreedores de las cuentas corrientes de depósitos que tengan las reparticiones públicas dependientes directamente del Poder Ejecutivo y los saldos, sean deudores o acreedores, de las cuentas garantidas por éste o imputables a crédito fijado por la Carta Orgánica del Banco.

Quedan excluídas de las compensaciones las cuentas oficiales, a las cuales el Banco de la República les haya concedido créditos especiales no imputables el crédito del Estado, las cuentas de reparticiones públicas autónomas y las de los entes industriales del Estado.

Una vez compensado el saldo deudor de la cuenta del Gobierno con los de las cuentas oficiales, los saldos acreedores que resulten no devengarán interés.

Art. 6.º El Banco de Seguros del Estado contribuirá a Rentas Generales con el 50 % de sus utilidades líquidas.

Art. 7.º Las Usinas Eléctricas del Estado entregarán de sus utilidades líquidas a Rentas Generales la cantidad de doscientos mil pesos.

Art. 8.º El Banco de Seguros del Estado verterá a Rentas Generales, por concepto de sueldos de empleados, la suma de diez mil pesos con cargo al producido del impuesto de Pensiones a la Vejez.

Art. 9.º El presupuesto de la Comisión Financiera del Puerto de Montevideo y de la Dirección del Puerto de Montevideo, planillas números 136 y 137, será cubierto con los recursos especiales que administra dicha Comisión.

Art. 10. La Administración Nacional del Puerto contribuirá con la suma de ciento treinta mil pesos a los gastos de conservación de fondos, proyectándose y efectuándose las obras por el Ministerio de Obras Públicas.

Además contribuirá con la suma de cuarenta mil pesos para atender el servicio de Policía Marítima.

Art. 11. La Asistencia Pública Nacional atenderá con sus rentas las siguientes subvenciones: Al "Instituto Nacional de Ciegos" $ 18.000.00 anuales; a la "Asociación Pro-Mater" $ 3.600.00 anuales y la Sociedad "Bonne Garde" $ 9.600.00 anuales y a la "Casa del Niño" en Pocitos, de esta institución $ 3.600.00. Será condición de las precedentes subvenciones el contralor administrativo de dichos institutos por la Asistencia Pública Nacional. Además la Asistencia Pública atenderá las siguientes subvenciones mensuales: "Casa del Niño de San José" $ 300.00; "Casa del Niño de Salto" $ 600.00; Sanatorio Infantil y Gota de Leche de Minas $ 500.00 y "Escuela Industrial de Maldonado $ 300.00.

Art. 12. Cuando los títulos de la Deuda Externa Uruguaya oro del 8 %, emitida de acuerdo con la ley de 8 de Agosto de 1921, se coticen a 101 o menor tipo, el Poder Ejecutivo dará inmediata cuenta al Cuerpo Legislativo, a fin de proveer los fondos para servir la amortización pactada en trescientos mil dólares.

Art. 13. Los recargos por concepto de contribución inmobiliaria de la Capital serán vertidos íntegramente en Rentas Generales previa deducción de la suma de $ 20.000 que el Poder Ejecutivo invertirá en gastos de movilidad de los Notificadores, remuneración especial de los mismos y servicios extraordinarios que demande la fiscalización de la contribución inmobiliaria.

Art. 14. Las empresas o propietarios de frigoríficos, saladeros, fábricas de carnes preparadas y fábricas de embutidos, costearán el servicio de Policía Sanitaria, que la naturaleza de esos establecimientos requiere. A ese efecto verterán mensualmente en la Tesorería de dicha Oficina para Rentas Generales, la cantidad necesaria a fin de cubrir el presupuesto de empleados.

El Ministerio de Industrias por decreto fundado podrá designar personal sanitario para servicios extraordinarios y accidentales, cuando así lo requieran exigencias de los mismos. Los sueldos de este personal serán de cargo de los establecimientos o personas que motiven tales servicios.

Art. 15. Las partidas asignadas para gastos son con cargo a rendir cuenta exceptuando aquellas que se refieren a los de representación y etiqueta y las que determine expresamente esta ley.

Art. 16. El Poder Ejecutivo no podrá crear o suprimir empleos, servicios ni oficinas, ni alterar los sueldos ni excederse en el uso de todas y cada una de las partidas autorizadas para gastos.

Las economías que se produzcan por vacantes de empleos presupuestados sólo podrán utilizarse en los pagos de servicios por licencias.

Cuando el Poder Ejecutivo considere imprescindible el refuerzo de determinados rubros deberá solicitarlo antes de agotarse por pago o compromisos de gastos la partida autorizada, acompañando en cada caso la respectiva cuenta en el detalle de las imputaciones.

El Poder Ejecutivo no podrá desplazar de un Ministerio a otro, organismos u oficinas contrariando lo que dispone en la distribución de sus planillas el Presupuesto General de Gastos.

Art. 17. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior y del cumplimiento de los servicios presupuestados, podrán hacer transposiciones para reforzar rubros de gastos por el importe del 50 % de la economía en los mismos rubros, y sin que el refuerzo pueda exceder del 50 % del importe del rubro reforzado.

Las economías en sueldos no podrán ser objeto de transposiciones y quedarán a beneficio de Rentas Generales, sin perjuicio de lo dispuesto en el 2.° inciso del artículo anterior y en las leyes de 6 de Febrero y 28 de Octubre de 1925, y de 16 de Noviembre de 1926.

Las economías que se produzcan en los institutos de enseñanza por concepto de sueldos que los profesores no perciban pasarán a integrar las rentas de los propios institutos con excepción de las que tengan otro destino por leyes especiales.

Art. 18. Salvo las disposiciones relacionadas con la aplicación de recursos no comprendidos en esta ley quedan sin efecto todas aquellas que autoricen gastos, dictadas con anterioridad al ejercicio 1926-27.

Art. 19. Las oficinas que recauden rentas y las Jefaturas de Policía no podrán conservar en sus cajas fondos que no correspondan a presupuestos, debiendo depositarlos dentro de las 24 horas en el Banco de la República o en las sucursales respectivas, cuando su importe sea mayor de veinte pesos. En las localidades donde no haya sucursales o agencias del Banco de la República los fondos se remitirán a medida que ellos alcancen a formar cantidades mayores de aquella suma. En ningún caso y aún sea menor la cantidad recaudada podrán dejarse de remitir quincenalmente los fondos.

Art. 20. La Escuela y Hospital Veterinario, Dirección de Agronomía, Usinas de Aguas Corrientes de Salto, Paysandú y Mercedes, Instituto de Pesca, Imprenta Nacional, Lazareto de Importación de Animales, Servicio de Tuberculinización y Servicio de Desinfección de Vagones y demás Servicios de la Policía Sanitaria Animal, Instituto Fitotécnico, Enseñanza Industrial, Instituto de Geología y Perforaciones, Instituto de Química Industrial y Patronato de Delincuentes y Menores, podrán disponer de la totalidad de sus proventos aplicados al mantenimiento y ampliación de los mismos servicios con la autorización del Poder Ejecutivo.

Los saldos que resulten una vez cubiertos los respectivos servicios deberán ser vertidos a Rentas Generales a la clausura del Ejercicio.

Las oficinas dependientes de la Presidencia de la República que obtengan proventos con carácter de regularidad y periodicidad y que no estén comprendidos como recursos en la ley de Presupuesto, podrán disponer del 50 % de su importe para mejorar y ampliar sus servicios con exclusión expresa de los aumentos de sueldos, salvedad aplicable a los incisos precedentes.

Art. 21. Los Actuarios de los Juzgados de lo Civil de 1.er, 2.o y 3.er turnos, de Comercio de 1.er y 2.o turnos, Letrados Departamentales de Montevideo y el Escribano de Aduana y Letrados de campaña, percibirán el 10 % de lo que cobre el Fisco en cada planilla de costas por derechos de actuación, excluído el sellado y el derecho de firma. Cada uno de los Actuarios adjuntos percibirán el 5 %.

Además percibirán el 25 % de todas las escrituras judiciales o administrativas que autoricen en el protocolo de la oficina.

Los emolumentos de las escrituras particulares extendidas en el protocolo de la Oficina Actuaria, corresponderán íntegramente al funcionario que las autorice.

Los Alguaciles de la Alta Corte, Tribunales de Apelaciones, Juzgados en Materia Criminal de la Capital, y Juzgado de Hacienda percibirán el 10 % de los emolumentos que produzcan las diligencias judiciales en que intervengan.

Los Alguaciles de los demás Juzgados de la capital y de los Juzgados Letrados de campaña percibirán el 25 % de los emolumentos que produzcan las diligencias judiciales en que intervengan.

Los proventos de la Escribanía de Gobierno y Hacienda, Juzgado Nacional de Hacienda, Escribanía de Marina, Escribanía de la Alta Corte, Juzgado de lo Civil de 1.er turno, Juzgados en Materia Criminal. Juzgados Departamentales de Montevideo y Letrados de Campaña, se verterán totalmente a Rentas Generales, deducidos los porcentajes autorizados por este artículo.

Los proventos de las Oficinas Actuarias de los Juzgados de la Civil de 2.o y 3.er turnos y de Comercio de 1.er y 2.o turnos se verterán deducido el importe de las respectivas planillas y el porcentaje señalado para los Actuarios, Adjuntos y Alguaciles, así como el arrendamiento de dichas Oficinas, en una cuenta especial que se denominará "Fondo para la expropiación de Escribanías y Registros particulares".

Los proventos de los Registros Públicos de Comercio se verterán en la misma cuenta, con la deducción del 10 % que corresponderá a los Escribanos Actuarios respectivos.

Art. 22. La Alta Corte de Justicia podrá disponer hasta el 50 % del saldo de las rentas a que se refiere el artículo 4.o de la ley de 9 de Julio de 1918, en el pago de alquileres de casas ocupadas por Oficinas Judiciales.

Art. 23. El producto líquido de los derechos de los Registros de Traslaciones de Dominio y del Registro de Embargos e Interdicciones se verterán íntegramente en Rentas Generales.

Art. 24. La Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado verterá íntegramente sus proventos a Rentas Generales, deducidos de los de esta última los gastos para reparaciones de edificios.

Art. 25. Los créditos por presupuestos o leyes especiales, comprendiendo el derecho a reclamar sueldos, jubilaciones o pensiones devengadas prescribirán a los cuatro años contados desde que dichos créditos, sueldos, jubilaciones o pensiones hubieran sido exigibles.

Derógase, en cuanto se oponga al presente, el artículo 1216 del Código Civil.

Art. 26. No podrá pagarse erogación alguna provocada por sostenimiento de automóviles u otros medios de movilidad sino con cargo a las partidas especiales votadas con ese objeto a los rubros de gastos de locomoción.

Queda absolutamente prohibido, incluso por vía de transposición, imputar gastos de esa naturaleza con cargo a los rubros de "Eventuales" así como a las partidas de gastos de oficina, útiles, adquisiciones, reparaciones, alquileres, inspección y demás con destino especialmente señalado, ni aún con calidad de reintegro.

Los automóviles, sin excepción, cuyo sostenimiento se paga por este presupuesto, y por los que rigen a los entes del dominio industrial del Estado, deberán ser claramente caracterizados con las iniciales del Ministerio o Instituto Oficial correspondiente y la indicación de "Servicio Oficial" en las portezuelas laterales y en el panneux posterior.

Art. 27. Los empleados de reparticiones de los Ministerios dependientes del Consejo Nacional de Administración, podrán ser trasladados por decreto fundado por mayoría de votos de dicho Consejo, de un cargo a otro, en la misma localidad, sin alterar sus sueldos y siempre que se les conserve la misma categoría y no se perjudique su situación para el ascenso.

Estos traslados tendrán siempre carácter transitorio y no podrán exceder del término de seis meses, salvo lo dispuesto por leyes especiales.

Art. 28. El Poder Ejecutivo podrá suspender a sus empleados en el ejercicio de sus funciones, como medida correccional, con privación hasta de la mitad del sueldo, por un término que no exceda de dos meses al año.

En los casos de instrucción de sumarios administrativos con suspensión del funcionario acusado, el Poder Ejecutivo podrá disponer como medida preventiva la retención de los medios sueldos correspondietes.

Los actuales empleados que sean inamovibles conservarán sus empleos en tanto que éstos se mantengan con igual o análogas funciones aunque exista cambio de denominación en las planillas del Presupuesto General de Gastos.

Art. 29. El Poder Ejecutivo podrá cometer a los Inspectores de su dependencia funciones inspectivas de cualquier índole que fuera.

Art. 30. Los Guardas de Aduana y Receptorías así como también los Capataces, artesanos, peones, ujieres, mensajeros, maquinistas, foguistas, contramaestres, carboneros, marineros, grumetes, mozos de cámara, sirvientes, herreros, queseros, cocineros y demás personal de servicio, tienen el carácter de amovibles en la misma forma dispuesta por las leyes de 17 de Julio de 1903 y 4 de Enero de 1909 para los empleados que en ellas se autorizan.

Art. 31. El abandono del cargo debidamente comprobado en expediente se considerará como renuncia del puesto.

Art. 32. De las mercaderías decomisadas por infracción a las leyes o reglamentos y de las multas que determinan las defraudaciones o transgresiones a las leyes de impuestos, se adjudicará el 40 % a los denunciantes o a los aprehensores y otro 40 % a los Procuradores o Abogados cuando intervengan en juicios para la percepción de dichas multas, exceptuándose de esta regla los casos que se rigen por leyes especiales.

Art. 33. No se podrán admitir en las reparticiones que figuran en este presupuesto empleados con carácter honorario, a excepción de lo que se refieran a las funciones docentes de la Facultades Universitarias, Escuelas Superiores o Institutos Culturales, y a los dispuestos en las leyes de organización diplomática y consular.

Art. 34. Las funciones que el artículo 5.° del decreto de 10 de Abril de 1877, la ley de Impuesto de Herencias y Donaciones, el decreto reglamentario de la misma y otros asignan al Procurador Fiscal de Montevideo, serán desempeñadas por el Fiscal de Hacienda y por los Procuradores de las Oficinas de Impuestos que aquél designe según los casos.

Art. 35. En las liquidaciones de sueldos por acumulación, concedidas de acuerdo con las leyes de 19 de Julio de 1901, 17 de Julio de 1907 y 21 de Julio de 1913, se aplicarán las siguientes disposiciones:

A) Las acumulaciones por funciones puramente docentes no sufrirán descuento alguno mientras no alcancen a

$ 250.00. Si excediese de esa suma se descontará hasta $ 350.00, el 25 % por el exceso, y si excediese de esta última cifra, se aplicará un descuento de 33.33 % también sobre el exceso.

B) El mismo criterio se aplicará en los casos de acumulación de un empleo público con funciones docentes.
El descuento se producirá exclusivamente sobre la remuneración que corresponda a las funciones docentes.

C) El Director y Subdirector del Instituto Experimental de Higiene y los Directores de los Institutos de Fisiología y Anatomía Patológica de la Facultad de Medicina, que estarán inhabilitados para ejercer la profesión de médicos, podrán acumular a su sueldo el de una cátedra u otro cargo de funciones afines. El resto del personal de los Institutos tendrán acumulaciones cuando corresponda con arreglo al apartado A).
Del mismo beneficio gozarán los Directores del Instituto de Máquinas y del Instituto de Ensayo de Materiales de la Facultad de Ingeniería, impedidos también de ejercer su profesión.

D) Las pensionistas del Estado podrá acumular con los cargos que ejerzan en la Instrucción Primaria, siempre que el monto total no exceda de $ 120.00 mensuales. En caso de exceso percibirán el 50 % de los sueldos que les correspondan por dicho exceso.

Art. 36. Declárase extensiva a los Directores y al personal enseñante, dependientes del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y del Consejo de Enseñanza Industrial las prescripciones establecidas en el artículo anterior.

Art. 37. Las disposiciones de que tratan los artículos precedentes se harán efectivas, ya se trate de dotaciones autorizadas por la ley de Presupuesto o por simples resoluciones administrativas, sean cuales fueren los fondos con que deben ser atendidas.

Art. 38. Autorízase al Poder Ejecutivo para liquidar a los Profesores de los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria y a los Profesores Ayudantes de los Cursos Nocturnos para Adultos, previo informe de las autoridades respectivas, los haberes que correspondan a los empleos que desempeñen, siempre que la totalidad de esos haberes no excedan de $ 250.00 mensuales. Si excedieran, se efectuará la deducción que prescribe el artículo 37.

Art. 39. Las deducciones que se impongan en los sueldos de los empleados públicos, incluso los Catedráticos y Profesores, por suspensión o inasistencias sin causa justificada, serán destinadas a aumentar los recursos que por la ley se asignan a las respectivas Cajas de Jubilaciones y Pensiones.

Art. 40. En los casos de pensión, retiro o invalidez se tomará como sueldo el que figure en las planillas números 33 y 60 del Ministerio de Guerra y Marina.

Los empleados dependientes del Ministerio de Guerra y Marina con asimilación de grado militar, como ser los cuerpos auxiliares de la Armada y de la Intendencia General del Ejército y la Armada, siguen siendo considerados empleados civiles a los efectos de la jubilación y pensión.

Los empleados con asimilación de grado militar pertenecientes al Ejército y a la Armada abonarán el montepío civil de acuerdo con la asignación total que perciban, o sea el sueldo correspondiente al grado militar y compensaciones respectivas.

Art. 41. El derecho de acrecer por pensiones graciables será integral para las pensiones cuyo monto total no exceda de la suma de $ 600.00 anuales. Cuando el monto total de la pensión exceda de esa suma el acrecimiento se operará en la tercera parte de la cantidad que le corresponde proporcionalmente al beneficiario cuyo derecho se extingue. En ningún caso la pérdida de la parte de la pensión así equiparada podrá reducir el monto de la misma pensión a menos de la cantidad de $ 600.00 anuales.

A los efectos de esta disposición se considerará monto de una pensión el total de lo fijado en el momento del otorgamiento. Las disposiciones del inciso 1.° regirán para los acrecimientos que se operen en las pensiones graciables vigentes y en las que hubieran podido operarse a contar del 1.° de Marzo de 1919, así como en las nuevas pensiones que se concedan.

Art. 42. Los empleados comprendidos en la ley de Jubilaciones de 1904 y en las de Jubilaciones Escolares que, sin tener diez años de servicios, pero más de tres, cesen en el desempeño de sus cargos por razones de imposibilidad física comprobada, tendrán derecho a la jubilación de acuerdo con las leyes citadas.

Los empleados que fallezcan con menos de diez años y más de tres de servicios, causarán pensión correspondiente a la jubilación mínima.

Art. 43. Las modificaciones que en las dotaciones o partidas para gastos se hagan en las planillas números 30 y 31 del presupuesto de Relaciones Exteriores entrarán en vigencia en todos los casos a los tres meses de su sanción.

Art. 44. Cuando la liquidación de los presupuestos diplomáticos y consulares, a efecto de su respectivo pago por trimestre y mes adelantado, coincida con la terminación de un ejercicio económico, o cuando aún no se haya prorrogado por el tiempo respectivo el Presupuesto General de Gastos, las planillas deberán ser liquidadas de acuerdo con el presupuesto vigente, con la intervención de la Contaduría General de la Nación, la que hará efectiva la imputación y descargo del importe de esa liquidación al entrar en vigencia el presupuesto del nuevo ejercicio económico o cuando haya sido decretada la prórroga respectiva.

Queda en vigencia lo dispuesto en el artículo 3.° de la ley de 12 de Octubre de 1922 y en el artículo 3.° de la de fecha 16 de Octubre de 1919.

Art. 45. Los proventos de la Escuela Militar de Aviación, Dirección General de Telegrafía y Telefonía sin Hilos, Arsenal de Guerra, Arsenal de Marina e Imprenta Militar podrán ser aplicados al mantenimiento y ampliación de los mismos, con la autorización del Poder Ejecutivo. Sin embargo, de los proventos radiotelegráficos se podrá destinar hasta el 30 % para las reparaciones del local de la Dirección General de Telegrafía y Telefonía sin Hilos y de las estaciones dependientes del Batallón de Ingenieros número 4 (Telegrafistas), así como también para compensar a los telegrafistas, no pudiendo ser las compensaciones de éstos sumadas con el sueldo, mayores que el que tienen asignado los telegrafistas del Telégrafo Nacional.

Los saldos, con excepción de los correspondientes a la Telegrafía y Telefonía sin Hilos, después de haber cubierto los servicios respectivos, deberán ser vertidos en la Caja de Pensiones Militares.

La Presidencia de la República queda autorizada para tomar del fondo asignado para la adquisición de campos de aterraje la cantidad necesaria para el mejoramiento y la adquisición de estaciones receptoras y transmisoras dependientes de la Dirección de Telegrafía sin Hilos.

En tal caso el 70 % de los proventos de la Telegrafía sin Hilos se aplicará al reintegro de las sumas tomadas al fondo destinado a la compra de campos de aterraje.

Art. 46. Lo producido en la explotación de los campos militares se destinará a mejorar las instalaciones, adquisición de herramientas y útiles para los mismos, así como a disminuir los gastos en las partidas de forraje, pastoreo y raciones, imputándose a las economías que por tal concepto se realicen la adquisición de material, aparatos, útiles y herramientas para el Ejército, y durante el presente ejercicio la instalación de la Imprenta Militar.

El producido de las Cantinas Militares, una vez paga la planilla de sueldos, del personal de la misma, será destinado a la instalación y mejora de casinos, salas de lectura, gimnasios y juegos de sport para el personal de tropa y cuerpo de equipaje del Ejército y la Armada.

La Presidencia de la República podrá cargar a la partida de raciones, las sumas necesarias para atender el funcionamiento de la carnicería y panadería militar.

Art. 47. Autorízanse las transposiciones de las cantidades economizadas por concepto de raciones y equipos de oficiales. cuando fuesen destinadas para abonar servicios y comisiones militares. Podrán hacerse también transposiciones para reforzar rubros de gastos por el importe del 505 de la economía en otros rubros y sin exceder el refuerzo del 50 % del monto del rubro reforzado.

Art. 48. La Contaduría General de la Nación liquidará los sueldos de los señores Jefes y Oficiales, con sujeción estricta a las planillas números 33 y 60 A) Oficiales del Ministerio de Guerra y Marina, teniendo en cuenta siempre los aumentos y disminuciones que en el número de aquéllos se produzcan por causas legales.

Art. 49. La Contaduría General de la Nación liquidará, dentro de la cantidad asignada para "Raciones de Oficiales", la suma de $ 180.00 anuales (con excepción de las Zonas Militares e Instituto Geográfico, por figurar dicha cantidad en las planillas respectivas), a todo Oficial del Ejército que esté con puesto presupuestado, revistando en la Presidencia y Ministerio de Guerra y Marina y sus dependencias y en las planillas correspondientes a la unidad o repartición en que se encuentre prestando servicios.

Art. 50. Los jornaleros y peones pagados con las partidas que figuran en las planillas número 55 y 65 no podrán ser utilizados en las oficinas.

Art. 51. Mientras no se dicte la ley orgánica para la Armada, los oficiales egresados del curso de máquinas que se dicta en la Escuela Naval, figurarán como oficiales efectivos en la misma planilla que los del Cuerpo de la Armada.

Art. 52. El ingreso anual a la Escuela Naval queda limitado a 7 alumnos para el Cuerpo General y 3 para el Cuerpo de Máquinas.

Art. 53. Las mujeres que ocupan actualmente puestos en la Intendencia General del Ejército y la Armada y en la Dirección General de Telegrafía y Telefonía sin Hilos,

no tendrán asimilación alguna, gozando, sin embargo, del sueldo y de la compesación correspondiente al cargo.

Art. 54. Ninguna persona podrá ocupar a la vez dos empleos públicos rentados, ya dependan de la Administración Nacional, ya de la Municipal, ya de los entes autónomos, ya de una y otros. Los que se hallen actualmente en esa situación deberán optar por uno de esos empleos dentro del mes siguiente a la sanción de esta ley.

La prohibición de este artículo no comprende al personal enseñante y a los demás que se rigen por disposiciones especiales.

Art. 55. Las reformas sustanciales que el Poder Ejecutivo crea conveniente introducir en el funcionamiento de los servicios públicos deberán ser propuestas mediante proyecto de ley independiente del Presupuesto General de Gastos.

Las demás modificaciones en las distintas planillas de la Administración que puedan tener cabida en el proyecto de ley general serán relacionadas circunstanciadamente en mensaje, indicándose, en cada caso, los razones que las hubieran determinado.

Art. 56. Establécese el sueldo mínimo de $ 840.00 anuales para el personal de la Administración que trabaje cuatro horas diarias, por lo menos. En la apreciación de dicho mínimum se tendrá en cuenta el beneficio resultante de la habitación, alimento y vestidos que suministre el Estado y cuyo valor fijará el Poder Ejecutivo.

Para los funcionarios que desempeñen cargos de carácter docente no regirá la obligación de cumplir el horario arriba indicado como exigencia para gozar del salario mínimo.

El personal militar y policial tendrá las asignaciones correspondientes que se establecen en las planillas respectivas, de acuerdo con las leyes de 16 de Noviembre de 1926 y 8 de Enero de 1930.

Art. 57. Cuando los puestos de Oficial del Cuerpo de Bomberos y Guardia Republicana sean llenados por militares, éstos gozarán del sueldo y de la compensación legal correspondiente a su grado, quedando sin efecto las partidas respectivas en las planillas que a ellos se refieran.

Art. 58. La Administración Nacional del Puerto contribuirá con la cantidad de $ 40.000.00 para el servicio de la Policía Marítima.

Art. 59. El funcionamiento de los generadores de vapor estará sujeto al contralor técnico de la Inspección de Minas e Industrias con arreglo a las reglas siguientes:

A) Respecto de las calderas ya instaladas en la época de la promulgación de esta ley se exigirá cada cuatro años una prueba completa, por la cual la Inspección recibirá los siguientes derechos:

Presión del trabajo

Baja, $ 5.00; media, $ 10.00; alta, $ 15.00

B) Respecto de las mismas calderas a que se refiere el inciso anterior y sin perjuicio de la prueba completa, se exigirá una inspección simple anual, percibiéndose los derechos siguientes:

Baja, $ 5.00; media, $ 8.00; alta, $ 10.00

C) Respecto de nuevas instalaciones, reparaciones o traslados de calderas, se exigirá una inspección completa, previa a la autorización de funcionamiento, y sujeta en lo demás a las prescripciones del inciso A).

Art. 60. Uno de los Verificadores de Despacho tendrá el cargo de 2.° Jefe de la Visturía Central, desempeñando también las funciones que al cargo de Verificador correspondan. Ese puesto será llenado a concurso entre los actuales Verificadores de dicha Visturía.

Art. 61. La Dirección General de Aduanas por sí, por la Jefatura de División o las Receptorías, distribuirá las Habilitaciones entre el mayor número posible de empleados de Resguardo, Alcaldía y Visturías.

Art. 62. Queda subsistente el artículo 68 de la ley de Presupuesto General del ejercicio 1927-28 que creó recursos para atender las erogaciones producidas por la reforma del presupuesto aduanero.

Art. 63. De toda recaudación de impuestos efectuada por oficinas nacionales, cuyo producido no se vierta en Rentas Generales, se deducirá el 4 % a favor de estas rentas por concepto de compensación de servicios y gastos.

Art. 64. Los sueldos de los Inspectores en las instituciones autónomas del Estado estarán a cargo de esos organismos, a cuyo efecto cada uno de ellos depositará dentro de los primeros cinco días de cada mes, en la Tesorería General de la Nación, el importe de los respectivos sueldos que le corresponde abonar.

Art. 65. Los empleados de la Inspección General de Hacienda prestarán sus servicios indistintamente en cualquiera de las Divisiones cuando las necesidades lo requieran a juicio del Inspector General.

Art. 66. Quedan derogadas las disposiciones contenidas en las leyes vigentes que asignan el 50 % de las multas a los Inspectores del Alcoholismo, debiendo dichas multas ingresar íntegramente a Rentas Generales.

Art. 67. La Imprenta Nacional verterá en Tesorería General la suma de $ 5.520.00 para pago del personal de Interventores de valores, cuya planilla se incorpora en la de la Contaduría General de la Nación.

Art. 68. Quedan subsistentes las disposiciones contenidas en las leyes de 28 de Octubre y 16 de Noviembre de 1926, relativas a los presupuestos Escolar y Militar, respectivamente.

Art. 69. Los nombramientos de Auxiliares 3.os de la Contaduría General de la Nación y Auxiliares de la Inspección General de Hacienda, deberán recaer en un 50 % en ciudadanos que posean título de contador o cursen, por lo menos, el tercer año de estudios en la Escuela Superior de Comercio.

Art. 70. El personal de la Proveeduría General de Muebles y Utiles tendrá carácter amovible.

Art. 71. El personal de Secretaría del Consejo Nacional de Administración, con excepción del Secretario, percibirá, además de las asignaciones respectivas que se les fija en la planilla correspondiente, una bonificación cuyo monto total equivaldrá el 10 % de los sueldos que en la referida planilla se les señala a los empleados bonificables, y graduada en la siguiente forma:

A) Se determinará el número de meses de antigüedad en la Administración Pública de cada empleado.

B) Se establecerá el número de personas que constituye la familia del empleado (el interesado, la esposa y los hijos).

Cada miembro de la familia representará para el empleado un aumento en su antigüedad de doce meses por cada uno.

Fijada en la forma establecida precedentemente la antigüedad de cada empleado, el importe del 10 % de los sueldos que se ha expresado, se repartirá proporcionalmente a la misma.

Art. 72. Los militares que fueren designados Inspectores de la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, percibirán como compensación la suma de seiscientos noventa pesos anuales ($ 690.00) cada uno, tanto que se hallen en actividad como en retiro.

Art. 73. Los empleados que desempeñen tareas de revisación de la Segunda Mesa de la División de Contralor, cuyo número fijará el Consejo Nacional de Administración, atendiendo las necesidades del servicio, disfrutarán de la diferencia de sueldo correspondiente a Oficiales de primera clase. El Jefe de la División, el 2.° Jefe y el Jefe de Sección, así como los referidos empleados gozarán, además del sueldo, de una bonificación del 5 % (cinco por ciento) sobre las cantidades que la Aduana recaude mensualmente por conceptos de las diferencias señaladas por la citada Mesa, sobre las operaciones sometidas a su censura, las que se distribuirán por partes iguales.

Art. 47. Modifícase el impuesto interno a los cigarros de hoja no habanos, nacionales e importados, de acuerdo con las siguientes escalas:

Nacionales

Cigarros hasta 2 ½ grs.	$	0.002
Cigarros de más de 2 ½ hasta 5 grs........	"	0.004
Cigarros de más de 5 hasta 7 ½ grs........	"	0.006
Cigarros de más de 7 ½ hasta 10 grs.......	"	0.008

Importados

Cigarros hasta 2 ½ grs.	$	0.004
Cigarros de más de 2 ½ hasta 5 grs........	"	0.008
Cigarros de más de 5 hasta 7 ½ grs........	"	0.012
Cigarros de más de 7 ½ hasta 10 grs.......	"	0.016

El impuesto se hará efectivo mediante la aplicación a cada cigarro de la estampilla del valor que le corresponda, según su peso.

Art. 75. Elévase en uno por ciento la patente extraordinaria de importación creada por la ley de 30 de Abril de 1915, quedando exceptuada de este aumento de gravamen las mercaderías que adeudan derechos específicos.

Art. 76. Auméntase en diez centésimos por litro el impuesto interno a los alcoholes importados o de fabricación nacional exceptuándose el que se destine a ser desnaturalizado de acuerdo con las leyes vigentes.

Art. 77. Auméntase en cinco centésimos por litro el impuesto interno a los aguardientes y las cañas importados hasta 53° y en 0.002 milésimos y por litro el de los aguardientes y las cañas importados, comprendido en la tolerancia por exceso de graduación establecida por el artículo 2.° de la ley de 22 de Agosto de 1927.

Art. 78. Auméntase en $ 0.25 por litro el impuesto al alcohol destinado a la preparación de perfumes y aguas colonias y en $ 0.25 por litro el de las aguas perfumadas y esencias elaboradas a base de alcohol que se importen y en proporción el de las que vengan en envasos mayores o menores.

Art. 79. Auméntase en $ 0.50 la tonelada, el impuesto actual que grava la importación del fuel oil.

Art. 80. Elévanse, respectivamente, a $ 0.20 y $ 0.40 los impuestos a que se refieren los artículos 1.° y 2.° de la ley de 8 de Julio de 1916, exceptuándose de estos aumentos el carbón mineral que se despache en el puerto de Montevideo con destino a vapores de ultramar.

Art. 81. Establécese un impuesto de $ 0.03 el litro a la malta (cerveza malteada) importada y a la que despachen las cervecerías del país.

Art. 82. Auméntase en 10 % el derecho que grava la importación de los aceites lubrificantes líquidos.

Art. 83. Elévase a $ 10.00 el hectolitro, el aforo que tiene fijado la gasolina en la tarifa de Aduana vigente.

Art. 84. Créase una patente extraordinaria de importación de automóviles que será: de 10 % para los cuyo valor de aforo sea inferior a mil pesos; de 15 % para aquellos cuyo valor sea de mil pesos hasta dos mil; de 20 % para aquellos cuyo vaor exceda de esa suma hasta la cantidad de tres mil pesos y de 25 % para los coches cuyo valor sobrepase la do tres mil pesos. Exceptúanse de esta patente los camiones y tractores.

Art. 85. Auméntase en un 20 % los derechos específicos de las mercaderías que a su importación soportan esta clase de gravámenes, con excepción de los azúcares, el arroz descortezado y el con cáscara, el café en general, el kerosene, la fariña y la yerba mate.

Art. 86. Se hace extensivo el derecho aduanero de 48 % que establece la ley de 5 de Enero de 1888 para las confecciones en general, a la importación de las mercaderías que a continuación se determinan:

Obras en bronce o cobre o latón amarillo.
Palas de hierro.
Palas de hojalata.
Pasadores en general.
Perillas en general.
Pernos en general.
Picos de hierro o acero.
Pintura en pasta.
Pintura preparada en general.
Plumeros.
Poleas de madera.
Poleas de hierro o acero.
Planchas de hierro comunes para planchadora.
Redes en general.
Rejillas.
Romanas.
Ruedas en general.
Radiadores.
Soldadores.
Tachos de cobre o bronce o latón amarillo en general.
Tachos de hierro en general.
Tacos de madera para billar en general.
Tiradores de cobre o bronce o latón amarillo para puertas.
Tiradores de hierro en general.
Composiciones hidrófugas para paredes.
Composiciones o cera para pisos, etc.
Enrejados de alambre.
Específicos para curar ovejas.
Espolines, espuelas en general.
Estribos en general.
Extinguidores para incendios.
Fallevas en general.
Fiambreras.
Fijas.
Fuelles.
Guinches movidos a mano.
Herraduras.
Hierros para cepillos y análogos.
Obras de hierro en general.
Obras de hierro combinadas con otras materias.
Herrajes para banderolas en general.
Herrajes para coches y carros.
Martillos, mazas.
Medidas de estaño o plomo para líquidos.
Medidas de otras clases para líquidos.
Norias.
Obras de hojalata en general.
Barriles vacíos.
Visagras en general.
Bulones.
Buriles.
Broches en general.
Cadenas.
Campanas.
Canastillos.
Canastos en general.
Canillas en general.
Caños de hierro fundido para obras sanitarias.
Caños de plomo o los estañados.
Capuchinas.
Cardas.
Cascos o toneles vacíos.
Cepillos y análogos para carpinteros.
Clavos en general.
Cocinas económicas en general.
Columnas de hierro fundido.
Combos de hierro.
Composiciones líquidas o semilíquidas para limpiar o pulimentar metales.
Alcayatas en general.
Pomelas en general.
Aldabas y aldabillas en general.
Aparatos de iluminación en general.
Aparejos de carga en general.
Aluminio (obras).
Aluminio (obras) combinado o no con otras materias.
Armazones para piedra de vuelta.
Arpones, azadores, asas, azadas y azuelas.
Archivos o muebles de hierro o acero que estén o no combinados con otras materias.
Asientos y respaldos para sillas, sillones y sofáes en general.
Alcancías y cajitas de cobre, bronce o latón amarillo.
Avant-trenes.
Balanzas en general.
Baldes en general.
Bandejas en general.
Baños maría en general.
Barandas, balcones, rejas, puertas, tragaluces, ventanas y persianas de hierro fundido.
Barnices en general.
Barretas de hierro o acero.
Bicicletas y motocicletas.
Manijas en general.
Tanques en general.
Balanzas.
Bragueros en general.
Cajas, tambores y baños maría para esterilizar.
Fajas o cinturas, medias elásticas.
Pinceles.
Autoclaves.
Inodoros, palaganas, bidet, orinales, lavatorios, cisternas, water-closs, baños de hierro esmaltados o enlozados en general.
Baños de hierro o acero pintados o sin pintar.
Cisternas de hierro o acero pintadas o sin pintar.
Balaustres mármol.
Mármol trabajado para monumentos.
Tejas y caballetes de barro.
Hierro trabajado en columnas, cabriadas, armazones para claraboyas, puentes, etc.
Radiadores para calefacción.
Obras de cartón, papel o cartulina mezcladas éstas entre sí con o sin adherencias de otras subtancias.
Pinceles en general.
Sobres en general.
Libros, libretas, cuadernos en general.
Papeleras en general.
Prensas para copiar.
Tapas para libros en general.
Adornos de bronce o latón y de otros metales.
Aeroplanos, biplanos y sus similares.
Correas de cuero.
Espejos, floreros, cantinas, teléfonos y accesorios para ornamento de automóviles y carruajes.
Estribos de madera.
Manijas.
Paragolpes.
Parabrisas.
Radiadores.
Relojes.
Ruedas en general.
Motores y repuestos.
Atriles, bombos y bandurrias.
Fonógrafos, gramófonos, vitrolas, combinadas.
Guitarras, laúdes, liutos, mandolinos.
Panderetas, timbales, tambores, violines y violas.
Parches o pieles para tambores, timbales, bombos y panderetas.
Albums en general.
Anuncios en general de derechos ad valorem.
Almanaques en general.
Balanzas en general.
Bandejas para correspondencia.
Bolsas de papel.
Cajas de latón o latón y alambre para papeles o dinero.
Cajas de madera para tipos de imprenta.
Cajas de madera para pintores.
Calendarios.
Canastos en general.

Carpetas en general.
Cartapacios y carteras.
Cartón sin forro.
Chivaletes de madera en general.
Obras de cartón, papel o cartulina.
Barnices, betunes en general para calzado.
Pomadas, cremas, pasta sólida para calzado.
Encoplas, hormas de madera en general.
Lona de algodón para calzado.
Soportes de madera o hierro para lustrar calzado.
Tacos de madera para calzado.
Látigos en general.
Mandiles.
Pasadores de cuero para arreos.
Aparatos para iluminación en general.
Columnas y soportes para alumbrados de calles en general.
Heladeras y aparatos para refrigeración.
Pantallas en general.
Teléfonos.
Tiradores en general para otros usos.
Cajas de caudales.
Puertas para tesoros de Bancos.
Bombas surtidoras de líquidos.
Lona o loneta de algodón.
Alemanisco de algodón.
Géneros de algodón para toallas en general.
Crehuela de algodón en general.

Art. 87. Quedan subsistentes para las mercaderías anteriormente enumeradas, los impuestos y patentes adicionales que actualmente se hallan en vigencia.

Art. 88. Facúltase al Poder Ejecutivo para asignar el derecho de 48 % a todos los artículos manufacturados que no se hallen especificados en esta ley, siempre que se demuestre que existe industria de los mismos en el país.

Art. 89. Después de los tres meses siguientes a la promulgación de esta ley, pagarán un impuesto del 10 % sobre su precio de venta al detalle, las alhajas y joyas en general, las armas y los artículos de bazar que tengan un precio de venta de veinte pesos en adelante.

Art. 90. Con el fin de facilitar la aplicación de este impuesto, el Consejo Nacional de Administración deberá efectuar de inmediato la clasificación genérica de los artículos referenciados, reglamentando, al mismo tiempo, la forma de percepción y fiscalización del referido impuesto.

Art. 91. Las multas por infracción al pago de este impuesto, serán equivalentes, para el vendedor a dos veces el valor de la cosa vendida; y para el comprador, a un monto igual al precio de la mercadería adquirida.

Art. 92. El pago de las multas se hará efectivo por el procedimiento aplicado para el cobro de las multas por infracción a las leyes del trabajo, correspondiendo su importe íntegro a los denunciantes.

Art. 93. El Consejo Nacional de Administración utilizará para fiscalizar el pago de este impuesto a los Inspectores del Trabajo, los del Alcoholismo, los de impuestos en general, directos e indirectos, sin más remuneración que la parte que le corresponda como denunciante en las multas

Art. 94. Quedan facultadas las Comisiones Aforadoras de Aduana creadas por la ley de 19 de Setiembre de 1923 para modificar los aforos de las mercaderías que a su importación adeudan derechos específicos.

Art. 95. Las referidas mercaderías serán reaforadas por las citadas Comisiones dentro del plazo de tres meses a contar de la fecha de la sanción de la presente ley.

Art. 96. Las nuevas avaluaciones aduaneras de las mercaderías referenciadas, deberán ser efectuadas por el valor de las mismas en depósito, quedando sujetas, por lo que respecta a su aprobación, exactitud y cumplimiento, a lo establecido en el artículo 3.° de la ley de 19 de Setiembre de 1923.

Art. 97. Los nuevos aforos de que se trata regirán por el término de tres años, debiendo ser objeto de revisión después de este plazo conforme a las disposiciones pertinentes de la ley de 19 de Setiembre de 1923.

Art. 98. Modifícase el artículo 1.° de la ley de 19 de Setiembre de 1923 en la siguiente forma:

"Artículo 1.° Los artículos y mercaderías generales que se importen al país, serán aforados, nomenclaturados y clasificados, con la mayor precisión posible por una Comisión constituída para cada Sección de la tarifa de aforos, compuesta por el Director General de Aduanas como Presidente o el Subdirector en su defecto, un delegado de la Cámara Nacional de Comercio, otro de la Liga de la Defensa Comercial, dos delegados de la Unión Industrial, del Jefe de la Vista'ría correspondiente y de tres Verificadores de Despacho que designará el Ministerio de Hacienda."

Art. 99. El superávit resultante del balance financiero del ejercicio 1928-1929, así como el saldo del superávit del ejercicio 1927-1928, pasarán a Rentas Generales para atender las erogaciones del ejercicio 1930-1931.

Art. 100. Autorízase al Poder Ejecutivo para abonar durante el ejercicio 1930-1931 los créditos procedentes de ejercicios anteriores que hubieren quedado impagos a la clausura de los mismos, siempre que en el ejercicio a que correspondan hubiera habido rubro con margen suficiente para su imputación.

Art. 101. Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

2

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Leonardo Figueredo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 3186|929.

Vista la gestión del señor Leonardo Figueredo, de 44 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtud de haber sido dado de baja por enfermedad el día 15 de Setiembre de 1929, contando hasta esa fecha con 16 años y 19 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Leonardo Figueredo con derecho a disfrutar, de una asignación anual de $ 241.33, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Publíquese. — Por el Consejo: MARTINEZ.—JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

3

Resolución. Se otorga el pase a retiro policial al señor Esteban M. Ramos

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 24 de 1930.—Número 3074|929.

Vista la gestión del señor Esteban M. Ramos, de 40 años de edad, a efecto de que de acuerdo con el artículo 4.°, inciso C) de la ley de 26 de Octubre de 1925, se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el día 30 de Setiembre de 1929, sin que las causas que dieron origen a su cese le priven del derecho al retiro, contando con 13 años y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Atento a lo informado por la Contaduría General y a lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Esteban M. Ramos con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 198.90.

En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil, para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.

Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: MARTINEZ. —JAVIER MENDIVIL. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Sesión del día 22 de Julio de 1930

(Versión oficiosa de la Secretaría)

Bajo la Presidencia del doctor Baltasar Brum se reunió hoy a las quince horas y treinta, en su Salón de Sesiones, el Consejo Nacional de Administración, con asistencia de los señores Consejeros Martínez (V. M.), Cortinas, Caviglia, Martínez (M. C.), Lussich, Herrera y Terra, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Cacés.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Presidencia de la República acusa recibo del mensaje de fecha 27 de Junio próximo pasado, por el que se le remitió adjunta una copia de la ley que autoriza a tomar de Rentas Generales la cantidad de $ 45.000.00 destinada a subvenir los gastos que demande la campaña que, contra la fiebre amarilla y otras enfermedades infecto-contagiosas, realiza el Consejo Nacional de Higiene."

—Al Ministerio de Industrias.

"La misma Presidencia acusa recibo del mensaje, fechado el 30 de Junio último, por el que se le envió copia de la ley que autoriza a tomar de Rentas Generales la suma de $ 20.000.00 para combatir la epidemia de difteria y la de pesos 5.000.00 para saldar la deuda que el Consejo Nacional de Higiene tiene con el Instituto Experimental de Higiene por concepto de sueros y vacunas."

—Al Ministerio de Industrias.

"La Cámara de Representantes remite la resolución que ha sancionado por la que se prorroga hasta el 31 de Agosto del corriente año el presupuesto de sueldos y gastos de su Sala y Secretaría."

—Al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

"La misma Cámara remite la ley sancionada por la que se acuerda aumento de pensión a doña María Balaguer y Andreu, y la que acuerda cómputo de servicios al señor Antonio Asencio."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Alta Corte de Justicia solicita se disponga que, por la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, se informe cuáles son los límites entre el 2.o y 3.er distrito de la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha y que se le comuniquen oportunamente los datos correspondientes."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Concejo de Administración de Artigas remite copia testimoniada del decreto número 390, promulgado por esa corporación con fecha 11 del corriente, por el cual se le autoriza para emitir títulos de deuda pública departamental, con la denominación de "Deuda Municipal de Obras Públicas 1930", hasta la suma de $ 300.000, que se destinarán a la realización de las obras que en el mismo decreto se detallan, así como del decreto número 391, por el cual se le autoriza para contratar un empréstito por la cantidad de $ 200.000, para unificar las deudas municipales ocasionadas hasta el 15 de Enero de 1930."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Concejo de Administración de Treinta y Tres hace notar la conveniencia de alterar el puente carretero sumergible del río Olimar, a fin de evitar los perjuicios consiguientes que puedan producir las crecientes."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"El Concejo Auxiliar de Dolores destaca la conveniencia de que se disponga la iniciación de los estudios técnicos preliminares a la instalación de las obras sanitarias en esa ciudad."

—Al Ministerio de Obras Públicas.

"Rómulo Nado Lotero, del personal de la Dirección de Impuestos Directos, reclama telegráficamente contra los nombramientos efectuados para dicha repartición con fecha 8 del corriente."

—Al Ministerio de Hacienda.

"La Comisión Argentina Pro Centenario Uruguayo al comunicar su constitución, presenta sus saludos a los señores miembros del Consejo Nacional de Administración."

—Contéstese agradeciendo por nota.

"La Comisión organizadora invita a los señores miembros del Consejo Nacional para asistir a la ceremonia de la colocación de la piedra fundamental del edificio para el liceo departamental de Rocha, acto que tendrá lugar en esa ciudad el 25 del corriente, a las 15 horas."

—Quedan invitados los señores Consejeros, acúsese recibo y archívese.

"El Presidente del Consejo de Enseñanza Industrial, doctor José F. Arias y otros uruguayos en viaje, el alumnado de la escuela número 69 de 2.o grado y el Inspector de Dragados, señor Castro, comunican las expresiones de sus sentimientos patrióticos con motivo de la conmemoración del Centenario de la Jura de la Constitución."

—Léanse.

"La Intendencia Municipal de San Isidro hace saber que ha resuelto adherir oficialmente a los distintos actos organizados en ocasión de la misma magna efeméride patria."

—Léase y acúsese recibo.

"El señor Consejero doctor Luis Alberto de Herrera presenta un proyecto estableciendo que las personas favorecidas por la ley sobre viviendas no sufrirán aumentos en el pago de la contribución directa hasta tanto no hayan cancelado la operación facilitada por el Estado."

—Repártase y pase al Ministerio de Hacienda.

"El señor Consejero doctor Carlos María Sorín solicita licencia para faltar a la sesión de hoy."

—Se vota y es concedida.

Cuestiones previas

Correspondiendo celebrar acuerdo de Hacienda, concurrió a Sala el titular de esa Cartera, doctor Mendívil.

Dijo el Consejero Herrera que acababa de presentar a consideración del señor Ministro un proyectito, muy sencillo, tendiente a recoger una observación que ha oído por los interesados y que considera muy razonable. Refiere a los recargos que se imputan a las viviendas de las personas que, con el favor del Estado, han operado para construir la propia. No es lógico que se aumente la contribución de las modestas casas edificadas en plazo de treinta años por los empleados públicos, dándose el caso contrario de que, por un lado, se estimule a esa construcción y que, por otro, se aumenten sus gravámenes, dificultándola. El funcionario que con el apoyo del Estado adquiere un solar y edifica, lo hace calculando sobre las posibilidades de su salario y no es justo que se aumente el impuesto sobre la vivienda que ha construído, sin pensar que más tarde se le agregará ese gravamen, creándole una situación difícil. Conoce casos en que la contribución, de golpe, ha sido aumentada en un tercio y como los que operan en esta forma son empleados con recursos fijos y reducidos, piensa que se deben evitar estas desagradables sorpresas estableciendo que quienes se acojan a los beneficios de la ley sobre vivienda, no sufrirán alteración en el importe de la contribución inmobiliaria hasta tanto cancele la operación.

Expresó el Consejero Herrera que, en presencia de versiones que reiteradamente tratan de presentar al Consejo Nacional moroso en el cumplimiento de sus deberes de Gobierno, a fin de que no se extravíe el criterio público, considera que corresponde manifestar que el despacho de los asuntos oficiales está al día. El señor Presidente declaró que el Consejo ha celebrado normalmente los acuerdos semanales resolviendo todos los asuntos correspondientes a las distintas Carteras Ministeriales, lo que fué aprobado por los demás señores Consejeros.

El doctor Caviglia expresó: he leído en órganos de la prensa la indicación de que debían hacerse extensivos a los empleados por Eventuales los beneficios del proyecto sobre otorgamiento de un mes de sueldo con motivo de la celebración del Centenario. En consecuencia debo decir que el proyecto comprende a todos los servidores de la Nación ya sean activos o pasivos, como así mismo a todos los empleados pagos por eventuales, proventos, partidas globales, etc. Y esto me proporciona la oportunidad para suponer que la acertada resolución del Banco de la República adelantando a los funcionarios públicos como excepción un mes de sueldo pagadero en cincuenta mensualidades, no comprende solamente a los empleados presupuestados sino que alcanza también a los que revistan por proventos, eventuales, partidas globales, etc. Si así no lo fuere, pido al Consejo que faculte al Ministerio de Hacienda para dirigirse al Banco de la República a fin de que, a no mediar inconvenientes insalvables, éste procure hacer extensivo ese crédito extraordinario al personal no presupuesto a que he hecho referencia.

El doctor Lussich solicitó informes acerca del estado en que se encuentra el asunto relativo al traslado de la Oficina de Impuestos Directos, respondiendo el señor Ministro que, conforme a lo dispuesto en oportunidad, se ha llamado a licitación, venciendo dentro de pocos días los plazos señalados.

A pedido de los doctores Terra y Victoriano Martínez, se resolvió considerar en uno de los próximos acuerdos de esta Cartera, el asunto referente al estampillado de botellas de agua mineral por el Hotel de España de Punta del Este (Departamento de Maldonado).

El doctor Martínez (M. C.) hizo referencia a una publicación aparecida sobre el movimiento de la Oficina de Bultos Postales, que conviene destacar porque demuestra la reorganización de la oficina respectiva y el saneamiento operado en ella. Según esa estadística en el ejercicio 28-29 se habían introducido 61.884 bultos postales mientras que el 29-30 no se han introducido más que 47.861.

Hay, pues, una baja de 14.023 bultos, y como no ha habido una retracción comercial tan grande que la explique, se debe presumir que esos bultos han entrado no ya por la vía postal si no por la Aduana.

Pero más interesante es todavía la recaudación. Mientras en el ejercicio 28-29 sólo alcanzó a $ 157.461, en el 29-30 se ha elevado, no obstante la disminución

del número de bultos introducidos a $ 316.417.

Estas cifras demuestran que el abuso ha cesado pero obligan a la Administración a proseguir la investigación sobre lo que ha pasado antes en dicha Oficina, encareciendo sobre ello al señor Ministro de Hacienda.

Por su parte el doctor Herrera pidió se trajera a consideración del Consejo Nacional el sumario levantado en la Oficina de Encomiendas Postales, con motivo de las graves omisiones allí comprobadas. Repetidas veces lo ha pedido así y considera que, después de los meses corridos, ya es tiempo de que se eleven los antecedentes del caso. a fin de tomar las resoluciones que correspondan.

El señor Ministro facilitó informes sobre el referido sumario y explicó al mismo tiempo la forma en que se viene realizando el nuevo sistema de contralor de encomiendas.

El doctor Martínez (M. C.), dijo que en una de las sesiones anteriores había pedido que viniera el dato de la recaudación aduanera en el ejercicio recién vencido, comparado con el anterior, especificando lo recaudado en cada mes. porque la comparación del producto total anual no daba una sensación exacta de la marcha de la gran renta del Estado. En efecto, excluyendo la recaudación correspondiente al período complementario, porque no ha vencido todavía ese período del ejercicio 29-30, tenemos que la renta de Aduana en este ejercicio habría redituado $ 23.182.744. Como en el año 28-29, la producción fué de pesos 23.414.170, no comprendido, repite, el período complementario, toda la diferencia en contra del ejercicio que acaba de vencer, apenas sería de $ 232.025. Se confirma que la época de los superávits está clausurada. pero tan pequeña diferencia podría destacarse hasta como auspiciosa cuando sabemos que la renta aduanera argentina ha descendido ocho millones en un cuatrimestre.

Había presumido que esa corta diferencia no traduce el momento real de nuestra renta de Aduana, y en efecto: descomponiéndola de uno y otro ejercicio, tenemos los resultados siguientes :

1928-29

1.er semestre	$ 10.868.546
3.er trimestre	" 5.899.171
4.° "	" 6.646.403
Total	$ 23.414.120

Veamos ahora la descomposición en los mismos períodos de la renta del ejercicio 29-30:

1.er semestre	$ 10.755.763
3.er trimestre	" 6.402.235
4.° "	" 6.024.746
Total	$ 23.182.744

Se ve que la baja se acentúa en el cuarto trimestre con una diferencia de más de seiscientos mil pesos comparado con el año anterior y esa baja se va acentuar más en el período complementario, pues en él se liquidan muchas de las operaciones de aquel trimestre, y permite asegurar que el déficit total andará por quinientos mil pesos en este año, con relación al anterior y preveer que el descenso continúe en el ejercicio a que acabamos de entrar, acusando, una vez más, la necesidad de la morigeración en los gastos.

El señor Consejero Terra, refiriéndose a las noticias publicadas en estos días por varios diarios sobre las perspectivas optimistas del Mercado Ganadero con motivo de fuertes demandas en los mercados de Estados Unidos de Norte América, Japón y otros países, manifestó que había podido confirmar esos informes en conversaciones mantenidas con el Gerente del Banco de la República y el Administrador General del Ferrocarril Central del Uruguay, durante las cuales este último le había informado del pedido extraordinario de vagones formulado por los frigoríficos.

Terminó diciendo que esto venía a ratificar ciertas declaraciones que le hiciera el Presidente de Estados Unidos Mister Hoover durante su visita a Montevideo respecto a un futuro no lejano en que dicho país sería un gran comprador de carnes de nuestra República, lo que daría un gran incremento a las transacciones ganaderas con el consiguiente aumento de trabajo y circulación monetaria.

Se aprobaron los asuntos de la relación en número de 12.

Al aceptarse la resolución propuesta por el señor Ministro por la que se declara que a los efectos del pago del impuesto interno y del contralor de elaboración de alcohol de frutas en las granjas, quedan equiparados a los alcoholes vínicos, el señor Ministro tomó en cuenta una indicación del doctor Brum en el sentido de que al someterse a consideración del Consejo asuntos de esta naturaleza, también se recabe previamente el pronunciamiento de la Oficina de Represión del Alcoholismo.

Considerado el asunto relativo al cobro de comisión por la venta al Estado de títulos correspondientes al Empréstito de Conversión de 5 o|o oro, de 1905, se produjo un breve cambio de ideas, en el que intervinieron todos los señores Consejeros, resolviéndose no hacer lugar a lo solicitado en vista de la prohibición establecida por el decreto dictado con fines de moralidad administrativa el 30 de Enero de 1928, prohibiendo con carácter general el pago de comisiones por las adquisiciones que realizase el Gobierno.

Se aprobaron diversas resoluciones recaídas en expedientes de jubilaciones y pensiones.

Considerada la nota del Banco de Seguros explicando las razones por las cuales acordó un mes de sueldo extraordinario a sus empleados en ocasión del centenario, el doctor Lussich, consecuente con manifestaciones anteriores, declaró que la Carta Orgánica del Banco de Seguros establece que su presupuesto debe ser aprobado por el Consejo Nacional.

Aparte de ello, los antecedentes relativos a la distribución de una parte de sus ganancias entre los empleados del Banco, demuestran claramente que no puede acordar bonificación alguna por su sola cuenta.

En consecuencia, propone se declare que la citada institución no ha podido conceder la referida remuneración extraordinaria sin el acuerdo de esta rama del Poder Ejecutivo, y así se haga saber por nota al Directorio del Banco.

El señor Consejero Herrera adhirió a las manifestaciones del Consejero Lussich.

El señor Presidente Brum manifestó que, después de leído el informe remitido por el Directorio del Banco, abrigaba ciertas dudas respecto a la facultad legal del mismo para disponer por su sola cuenta el otorgamiento de la bonificación a sus empleados; pero dejada a salvo la jurisdicción del Consejo Nacional, no veía inconveniente en ratificar la resolución del Directorio, siendo como es partidario del sistema amplio del reparto de utilidades.

Tras breve deliberación, quedó aprobada la proposición del Consejero Lussich, que contó con los votos de los Consejeros presentes, con excepción del doctor Brum.

El Ministro consultó al Consejo sobre un pedido del Directorio del Banco de Seguros del Estado, relacionado con sus propósitos de acordar a los pensionistas de la vejez el importe de un mes de pensión, en concepto de aguinaldo, con motivo del centenario patrio y envío de un proyecto de ley al Cuerpo Legislativo.

El señor Consejero Cortinas manifestó que en el repartido de ese asunto adolecía de datos concretos respecto a la situación financiera de esa Sección del Banco, fondos de reserva, y monto de la nueva erogación que se proyecta y que ellos eran necesarios para pronunciarse.

El señor Presidente, doctor Brum, expresó que en caso de ser aprobada la iniciativa, podía aprovecharse la oportunidad para establecer en el mensaje correspondiente la igualdad de los pensionistas nacionales y nacionalizados que no existe actualmente.

HHizo notar que los últimos, para tener derecho a pensión necesitan quince años de residencia, lo que le parece exagerado, cuando dicho término sólo lo exige la Constitución para poder ocupar el cargo de Consejero Nacional.

Por último se aprobó la indicación del señor Consejero Cortinas, y se recabarán los informes pedidos.

A propósito de este mismo asunto el señor Ministro llamó la atención del Consejo sobre un párrafo de la comunicación del Banco en el que se manifiesta que formula ese pedido de un mes de sueldo para los pensionistas a la vejez, dejando a salvo la facultad de presentarse directamente al Poder Legislativo en uso del derecho de petición, por no tratarse de un caso en que se ejerza ese derecho.

El señor Presidente Brum, después de algunos comentarios sobre casos análogos ya solucionados por el Consejo, respecto a otros entes autónomos, propuso y fué aceptado, que el Ministro conteste al Banco, de acuerdo con el decreto dictado con fecha 11 de Junio próximo pasado por el Ministerio de Instrucción Pública, en el que se dispone que los entes autónomos no podrán dirigir proyectos de leyes a la Asamblea General o a los diversos organismos que la integran y que dichos proyectos serán elevados al Ministerio respectivo para su consideración previa por el Consejo Nacional de Administración.

Sin perjuicio de lo resuelto y tras breve cambio de ideas, se convino en que se dicte un nuevo decreto en los mismos términos y con carácter general, que será suscrito por todos los Ministros dependientes de esta rama del Poder Ejecutivo.

A indicación del Ministro doctor Mendívil se le autorizó para disponer en Letras de Tesorería hasta la suma de dos millones de pesos, destinados a suplementar la partida para pago del Presupuesto General de Gastos por el corriente mes, lo que se hace necesario debido a las demoras sufridas en la recaudación de la contribución inmobiliaria, por las sucesivas prórrogas concedidas y a que aún no ha sido aprobada por el Cuerpo Legislativo la ley a regir para los Departamentos del litoral e interior.

Agregó el Ministro que era su propósito concurrir a las primeras sesiones que celebre el Parlamento con el objeto de urgir la sanción de dicha ley, temperamento que fué aprobado por el Consejo.

Se resolvió, como lo propuso el Ministro, fijar el horario general matutino pa-

ra el personal de las Administraciones de Rentas.

Finalmente manifestó el Consejero Herrera que la prensa de Paysandú denuncia en forma notoria que se están pasando contrabandos por distintos parajes próximos a la ciudad. Fuera del grave daño que al trabajo local origina esta ilegítima competencia de mercaderías que entran al país sin pagar derechos, considera, en defensa del buen nombre de la Administración, que es indispensable enviar un funcionario a Paysandú a esclarecer los hechos y levantar un sumario que determine hasta dónde es exacta tan grave denuncia y, si fuera cierta, que determine las responsabilidades del caso. El Ministro se manifestó de acuerdo con esta indicación, y se resolvió proceder de conformidad.

Siendo las 11 horas se levantó la sesión.

Proyecto presentado por el señor Consejero doctor Luis Alberto de Herrera

"Artículo único. Las personas favorecidas por la ley para la adquisición de su vivienda, sólo pagarán la contribución directa fijada sobre el inmueble al concertar la operación, no sufriendo ésta aumento, aunque la propiedad se valorice, hasta que sea cancelada su deuda con el Estado.

Montevideo, Julio 22 de 1930."

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

Despacho del señor Ministro

Julio 7 de 1930

1—Dirección de la Armada — Elevando la solicitud de licencia por el término de cinco días y autorización para trasladarse a Buenos Aires formulada por el marinero de 1.a clase de Archivo y Administración Roberto E. Bengoa. — Concedida, devuélvase.

2—Estado Mayor del Ejército — Eleva un estado con la distribución de la existencia de palomas pertenecientes a los Palomares Militares y Auxiliares el 30 de Junio próximo pasado. — Enterado, archívese.

3—Ministerio de Hacienda — Eleva una denuncia sobre violación de la ley de Cabotaje en el puerto de Dolores. — Páse a la Capitanía General de Puertos.

4—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Solicitando la liberación de derechos de Aduana y el despacho de resistencias para uso del trasmisor del Cerrito. — Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda, avísese y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

5—Nota al Ministerio de Hacienda dispuesta en la providencia anterior.

6—Sanidad Militar — Solicitando la liberación de derechos de Aduana y el despacho de una mesa de alta cirugía. —Diríjase la nota dispuesta al Ministerio de Hacienda, avísese y pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

7—Nota al Ministerio de Hacienda a que se refiere la providencia anterior.

8—Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones — Eleva la solicitud de licencia por prescripción médica formulada por el Auxiliar Dibujante, Alférez asimilado José Repetto. — Concedida, devuélvase.

9—Sanidad Militar — Eleva la solicitud de licencia por el término de 20 días y autorización para trasladarse a Buenos Aires formulada por el Auxiliar 1.o Hugo Selinke, asimilado a Teniente. — Concedida, devuélvase.

10—Banco Hipotecario — Pedido de informes de acuerdo con la ley 13 de Julio de 1921 del Subjefe de Sección, Capitán asimilado Luis Queirolo Barros.— Otorgado.

11—Asunto análogo al anterior. — Otorgado.

12 al 18—Notas a Ministerios y oficinas comunicándoles los privilegios de paquete concedidos el 30 de este mes.

19—Ministerio de Hacienda — Transcribe una resolución autorizando la liberación de derechos de Aduana para la importación de materiales de aviación.— Pase a la Escuela Militar de Aviación.

20—R. O. U. "Uruguay" — Solicitando con carácter de urgente la provisión de pólvora para salvas. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

21—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe un telegrama de nuestra Legación en Francia relacionado con la misión de Oficiales en esa. — Habiéndose dictado el decreto respectivo, archívese.

22—Escuela Militar de Aviación — Solicitando el pago de una cuenta por concepto de nafta adquirida en Mercedes. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

23—Ministerio de Hacienda — Transcribe el decreto del Consejo Nacional de Administración autorizando la importación libre de derechos de 30 cajones conteniendo materiales aeronáuticos para uso exclusivo de la Escuela Militar de Aviación. — Pase a la Escuela Militar de Aviación.

24—Dirección de Radiocomunicaciones —Solicita la provisión de un pasaje de 1.a clase, doble, de Central a Paso de los Toros a favor del Jefe Electricista de dicha repartición. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que provea el pasaje de la referencia.

25—Escuela Militar de Aviación — Da cuenta del traslado de una escuadrilla de aviones hasta la ciudad de San José con motivo del homenaje al extinto aviador Detomassi. — Enterado, archívese.

26—Servicio Veterinario y de Remonta — Eleva antecedentes relacionados con el censo agropecuario. — Con lo informado por el Servicio Veterinario y de Remonta y D. C. M., vuelva al Estado Mayor del Ejército.

27—Dirección de la Armada — Eleva el proyecto de Reglamento de Infantería. —Pase al Estado Mayor del Ejército para que manifieste si tiene alguna observación que hacer al Reglamento a que se refieren estos antecedentes.

28—Concejo de Administración Departamental — Transcribe la resolución por la que se ceden 40.000 adoquines usados al Regimiento de Artillería Montada número 1. — Acúsese recibo y pase al Estado Mayor del Ejército para su conocimiento.

29—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído al corneta retirado Demetrio Alvarez. — Pase al Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno.

30—Natalia Adela García y otras — Pensión. — Vuelva al Ministerio de Hacienda.

31—Ministerio de Relaciones Exteriores — Remite un ejemplar de la Revista del Consejo Oceanográfico Ibero-Americano. — Pase a la Dirección de la Armada a sus efectos.

32—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído al soldado Vicente Ramón Gómez, del Batallón de Infantería número 6. — Pasen estos obrados al señor Juez Militar de Instrucción de 1.er turno.

33—Ministerio de Hacienda — Comunica el pase a retiro solicitado por el señor Manuel Medina. — Pase a la Capitanía General de Puertos.

34—Ministerio de Relaciones Exteriores — Eleva copia del decreto del Gobierno de Chile reorganizando la Subsecretaría de Aviación. — Enterado, pase al Estado Mayor del Ejército.

35—Intendencia General del Ejército y la Armada — Comunica que en la distribución de premios de la Exposición de Sevilla dicha Intendencia ha obtenido Diploma de Honor por sus artículos de cuero. — Enterado, devuélvase.

36—Dirección de la Armada — Hace saber que el 28 de Junio próximo pasado se embarcaron con destino a España, en misión de estudio, los Alféreces de Navío Horacio del Pilar Bogarín y Julio C. Poussin. — Enterado, tómese nota y pase al Ministerio de Relaciones Exteriores a sus efectos.

37—Dirección de Radiocomunicaciones —Eleva los antecedentes relacionados con la administración de la estación radiotelegráfica militar de Melo. — Con lo informado, vuelva al Estado Mayor del Ejército.

38—Estado Mayor del Ejército — Eleva folletos y álbums referentes a material de aviación. — Pase a la Escuela Militar de Aviación con los folletos y álbums referidos anteriormente.

39—Capitanía General de Puertos — Acusa recibo a la circular relativa al seguro de accidentes para obreros. — Enterado, archívese.

La Secretaría.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Día 12 de Julio de 1930

Justa Violeta Ortiz Cardozo, oriental, 18 años, soltera, D. Pena 30.

Isaías Senén Bertrand, oriental, 40 años, soltera, Fray Bentos 78.

Beatiz Ladaga de Consoli, italiana, 82 años, viuda, Majestic 2011.

Antonia Melesi, italiana, 76 años, soltera, Leandro Gómez 504.

Jorgelina Berthiz Lacroux, francesa, 45 años, casada, Luis Lamas 3184.

Fermina Viera, oriental, 19 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Indolfo Bonilla, oriental, 17 meses, Hospital Pedro Visca.

Blanca Recalde, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

Aurelio Manero, oriental, 3 meses, Hospital Pedro Visca.

José Luis Tejería, oriental, 20 meses, Hospital Pedro Visca.

Manuel Calderón, oriental, 54 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Francisca Pintos de Romero, oriental, 63 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Claudina Corbo, oriental, 28 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

María Alfieri de Clementi, italiana, 92 años, viuda, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Juan Antonio Batista, oriental, 70 años, viudo, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Luisa Renée Hernández, oriental, 3 meses, Regimiento N.o 9.

Juan Uraga (hijo), oriental, 35 años, casado, Santiago de Chile 1237.

Doglys Susana Trejo, oriental, 11 días, Paysandú 1510.

Jacinto Pedro Finochetti, oriental, 49 años, casado, Miguelete 1828.

Elcides Figueredo, oriental, un año, Tacuabé 6.

Eloísa Rivero de Larrañaga, oriental, 69 años, viuda, San Salvador 1728.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXIII
correspondiente al
TOMO C
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

CÁMARA DE REPRESENTANTES

62.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 13 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FELISBERTO F. CARAMBULA
(PRESIDENTE AD HOC)

(Continuación. — Véase el número 7204 Poder Legislativo, página 114 B)

había pasado antes, los tejidos uruguayos, y los industriales nacionales exportaron entonces grandes cantidades de mercaderías que se tradujeron en los altos rendimientos obtenidos por el señor Salvo. Esos rendimientos no fueron el resultado del proteccionismo: fueron el resultado de la exportación de nuestros tejidos.

Señor Grauert — Yo creo que el que está en error es el señor Diputado Acevedo Alvarez, por esta circunstancia: porque si bien es cierto que no se votaron nuevos impuestos aduaneros para proteger esa industria, lo cierto es que los que ya existían eran suficientes como para que ella se encontrara totalmente protegida.

(Interrupciones).

—La verdad es, señor Presidente, que mientras el capitalista pudo construir palacios, los obreros se morían de hambre en Juan Lacaze.

(Interrupciones).

—Y contra esa situación injusta y en defensa de los derechos de los que producen, de los que verdaderamente producen, que son los obreros, es contra lo que yo protesto.

Voy a pasar a otra parte de este problema.

Yo creo que una de las cuestiones fundamentales, si es que se quiere asegurar el salario mínimo de 70 pesos en toda su amplitud, es la de incluir en el proyecto una disposición sobre las multas, una disposición eficaz, en el sentido de que no quede en manos de los patrones el aplicar las multas, porque sino resultara que el salario mínimo de 70 pesos sería absolutamente ficticio y que su regulación dependía exclusivamente del patrón, porque el patrón podría imponer multas a su antojo, con lo que reduciría en la forma que él quisiera, ese salario mínimo de 70 pesos que fija la ley. Yo creo que, por otra parte, debe de irse más allá: deben prohibirse la imposición de sanciones pecuniarias.

Cuando tuve el honor, de ser Presidente de la Asamblea Representativa de Montevideo, una de mis principales preocupaciones en aquel organismo, a efecto de sentar un precedente, fué precisamente la de la supresión de las sanciones pecuniarias. A ese efecto obtuve que la Comisión de Asuntos Internos votara favorablemente la proposición de un comité de empleados que fuera el único que tendría facultades para imponer sanciones, sanciones de carácter moral, y jamás pecuniarias, que quedaron temporalmente durante un período desplazadas de la Asamblea Representativa.

Yo creo que eso debemos llevarlo al ambiente industrial, debemos llevarlo al ambiente trabajador. Yo creo que es la única forma de asegurar el salario mínimo de 70 pesos en toda su integridad, quitándose a los patrones o a las empresas la facultad de imponer multas, con los que se le quita también al patrón la facultad de regular a su antojo al salario mínimo de 70 pesos.

Creo que otro de los aspectos que falta tratar en los distintos proyectos, es el que se refiere a los jornales. La contratación jornalera es absolutamente injusta, señor Presidente, porque hace depender al obrero, exclusivamente, en la mayoría de los casos, por ejemplo, en las empresas de pavimentación, del buen tiempo o del mal tiempo, habiendo casos en que solo trabaja un día en la semana. Yo creo que esa contratación, en la forma que se realiza, debe suprimirse. Al efecto, he presentado un proyecto que está en la Comisión de Trabajo y que espero será brevemente informado. Al mismo tiempo, en lo que se refiere al traslado de los obreros, ya sean jornaleros o mensuales, debe también fijarse en una ley la necesidad de que el patrón pague el traslado con todas las consecuencias del mismo.

Ahora, otra de las disposiciones, — y por lo menos en lo que se refiere a las empresas concesionarias de servicios públicos, que debe incluirse en este proyecto o en otro, — es la que se refiere al pago directo. El pago directo, el pago social, el pago realizado por el Estado o por funcionarios dependientes de organismos públicos, tienen como consecuencia la imposibilidad de que se viole, de que se modifique el salario o el jornal que fije esta Cámara.

Son medidas de previsión, señor Presidente, que debemos tomar a efecto de asegurar el salario mínimo, a efecto que sea verdad, de que sea realidad lo que esta Cámara fije; y no es, señor Presidente, que nosotros podamos creer que la Oficina Nacional del Trabajo pueda tener suficiente influencia como para que estas leyes se cumplan en todos sus aspectos, no es así, señor Presidente, porque se puede afirmar que a pesar de la buena voluntad de los funcionarios que dependen de aquella oficina de Inspección del Trabajo, la verdad es que esa oficina ha fracasado totalmente; que algunas de nuestras leyes sociales no se cumplen en absoluto; que otras se cumplen mal y otras se cumplen regular, a lo sumo. Para obtener el total cumplimiento de las leyes sociales, nosotros tenemos que reformar todo nuestro sistema legal.

Creo que la Oficina Nacional del Trabajo puede tener, y debe tener, otras facultades y otros deberes de los que tiene en la actualidad. Creo que nosotros debemos ir al contralor obrero directo, es decir, por medio del propio obrero, en tal forma, señor Presidente, que sean los propios interesados quienes puedan fijar el cumplimiento estricto de la ley. A ese respecto, señor Presidente, también he presentado un proyecto a la agrupación de que formo parte, con el objeto de que se cumplan en su totalidad las leyes del trabajo.

Ahora bien, señor Presidente: me queda, para terminar, el examen de un punto al que se ha dado capital importancia en el debate de este problema: me refiero a los consejos paritarios que se crean por los diversos proyectos en discusión. Esos consejos paritarios tienen una gran importancia, y tienen una gran importancia por la labor que pueden desarrollar en la fijación del salario; pero creo que tal como se proyectan, en forma totalmente restringida, las consecuencias de los mismos van a ser poco apreciables, y que sucederá, desgraciadamente, lo que ha sucedido

siempre; es decir, que la clase patronal impondrá las facultades que se otorgan a los consejos paritarios. Quiere decir, que el establecimiento de los consejos paritarios, en la forma en que se proyectan, señor Presidente, tienen graves defectos que debemos corregir en la discusión particular.

Por otra parte, tiene sus antecedentes valiosos. Todos los países aceptan los consejos paritarios, desde España, — y aquí en este caso, hago una pequeña crítica a Partido Socialista español, — desde España, digo, donde los representantes de Partido Socialista colaboraron con la dictadura, en aparentes consejos paritarios, actitud verdaderamente censurable de los representantes del socialismo español, hasta Rusia que, después de haber otorgado concesiones del nacimiento de la N. E. P., tenía necesidad de organismos de esta clase, y creó las Comisiones de Conflictos. También existen en Francia con el nombre de "Consejos de prud'hommes", y ahora en Inglaterra, después de la iniciativa de Mister Asquith en 1915 y 1917, se llegó en 1919 a crear un organismo bien característico que se llama la Corte Industrial. Lo mismo sucede en Alemania. Quiere decir que la legislación a este respecto es casi uniforme. Pero, señor Presidente, para concretar mejor lo que yo considero la eficacia que van a tener estos organismos, me voy a permitir leer dos párrafos del profesor Honstench, que aclaran perfectamente cuál es el significado de este organismo.

Dice el profesor Hostench: "El socialismo contemporáneo lanzó la idea del control en un Congreso Internacional celebrado en Berlín poco antes de la guerra, y hemos de creer que la exposición de la doctrina tuvo su fundamento en la necesidad de socializar los instrumentos y los medios de la producción; de suerte que la institución aparece como una modalidad de afirmación en la situación de tránsito de un régimen social a otro, el del porvenir, como uno de tantos avances que constituyen el proceso del socialismo. El mayor escollo para llegar a la fórmula del Estado industrial o del Estado socialista por la abolición del privilegio de la propiedad, estriba en la imperfeccón del hombre como sujeto de derechos, en la existencia arraigada del individualismo y en el del desnivel social de la cultura. Y he aquí por qué científicos contemporáneos del socialismo como Liebknet, Lerov, Lenin, Bernstein, entre otros, han presentado la función del control más que como sistema abolitivo de los fueros del dinero, como obra espiritual, causa de significación cultural de clase y de elevación de todos los valores morales del obrero."

Eso, y no otra cosa, señor Presidente, es lo que creemos nosotros que se puede esperar a este respecto.

Esos consejos paritarios en los que se cifran tantas esperanzas, tendrán como consecuencia una, es decir, el estímulo a la clase proletaria, la formación de conciencia clasista absolutamente necesaria para obtener las conquistas que le corresponden de acuerdo con la organización de nuestra sociedad.

Ahora bien: he examinado lo más brevemente que me ha sido posible, señor Presidente, los diversos aspectos de este problema. Para terminar, sólo quiero agregar breves palabras.

Para los que, como yo, entienden que nuestro actual régimen social es absurdo e injusto a todas luces; que debemos ir a otro régimen en que no suceda lo que pasa en la actualidad, en que el hombre es explotado por el hombre, sino que, por el contrario, viva en un sistema de justicia absoluta; en que al productor pertenezca todo lo producido y que, en el caso de obtenerse ganancias, éstas vayan a parar a la sociedad, para que ésta las distribuya en mejor forma, el camino está perfectamente trazado, y está perfectamente trazado por la frase aquella que cité al principio de mi discurso, frase del señor Batlle y Ordóñez, en la cual se expresaba, en forma clara y terminante, que se debía ir a la socialización absoluta de todos los medios de producción y de cambio.

Era cuanto quería manifestar.

(¡Muy bien!!).

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — El señor Diputado Grauert ha tenido la deferencia de referirse en dos oportunidades, en el transcurso de este debate, a una iniciativa en gestación y en la cual estoy colaborando. Me refiero a un proyecto sobre modificación del impuestos a la herencia. Como esas referencias, hechas al pasar, han sido recogidas por la prensa adversaria y se intenta explotar la iniciativa, desnaturalizándola en su finalidad, voy a explicar brevemente en qué consiste, para terminar con esa explotación.

La iniciativa consiste, señor Presidente, en que el Estado perciba, en tierras, el 50 o/o del impuesto a la herencia. De manera que nosotros no hemos pensado en ningún momento en modificar la tasa del impuesto a la herencia.

Considero un deber de lealtad expresar en esta oportunidad, ya que me he tenido que referir a ese proyecto, que esta iniciativa ni siquiera es, en lo que se refiere a mí, original. Yo la recogí de un distinguido correligionario, el señor Antonio Rubio, conjuntamente con el señor Senador Minelli, y, mientras cambiábamos ideas sobre ella, nos enteramos de que también el señor Diputado De Mula persigue la misma finalidad con otro proyecto. De manera que, en la actualidad, entre los tres, trataremos de concretarla y presentarla a la Cámara.

Creo que con estas breves palabras dejo establecido cuál es el alcance de la iniciativa.

Señor Grauert — ¿Me permite, señor Presidente?...

En el transcurso de mi disertación creía haber aclarado perfectamente bien la situación. Cuando yo me referí días pasados a este asunto, decía textualmente, — y está en la versión taquigráfica, — que el señor Diputado Guichón hablaba de un proyecto concebido en la forma que él lo establecía. Ahora bien: eso fué mal interpretado y tal vez fué mal interpretado por mis palabras, porque mi posición era otra.

Yo apoyo ese proyecto, pero mi posición es algo más amplia. Es la posición que me parece tuvo el doctor Ghigliani cuando presentó aquella iniciativa a que me he referido; es decir, el pase total de la tierra, en caso de herencia, en forma tal que el Estado pueda obtener en el tiempo máximo de una generación, la totalidad de la tierra.

He terminado.

Señor Puig — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Puig — La mayor parte de los oradores que están inscriptos, no se encuentran en sala. Creo que, por este motivo, se puede levantar la sesión, y hago moción en ese sentido.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Diputado Puig.

Señor Acevedo Alvarez — Que se lea la lista de los oradores inscriptos.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Arrarte Corbo, Moreno, Carnelli, Fusco, García Selgas, Oribe Coronel, Macció, Albo, Costa, Batlle Berres, Marizcurrena y Prando."

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Voy a proponer una moción sustitutiva: que se dé el punto por suficientemente discutido en lo que respecta a la discusión general y se pase a la discusión particular. Fundaré brevemente mi moción.

Entiendo que, frente a este problema, está ya agotada la discusión; que lo que hacemos es darle largas al asunto; que todos, absolutamente todos, tenemos nuestra composición de lugar hecha frente al problema; que absolutamente nadie va a modificar su posición por lo que se diga en sala. De manera que, si no hay ninguno de los Diputados inscriptos en sala, formulo, en sustitución de la moción del señor Diputado Puig, la que acabo de enunciar.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Puig, que tiene prelación sobre la que ha formulado el señor Diputado Guichón.

Si se levanta la sesión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y tres**).

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y tres minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

JUNIO 13 DE 1930

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Junio de mil novecientos treinta, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Aguirre, Aldama, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez, Antuña, Arena, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Felisberto F.), Cima, Cornú, Coronel, Costa, Damboriana, De la Fuente, De Mula, Dufour, Etchepare, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Frugoni, Fusco, Gallinal, Garolini, Giúdice, Grauert, Gómez, González Vidart, Guicrón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Hontou Aguiar, Ibarlucea, Irisarri, Legnani, Lerena Acevedo, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Macedo, Marizcurrena, Melo, Moreno, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Paiva Irisarri, Patrón, Penco. Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pintos Curbelo, Prando, Ponce de León, Puig, Quijano, Rodríguez Fabregat, Romero, Rospide, Rossi, Ruiz, Salgado, Salguero, Santos, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Seuánez Olivera, Solares, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vidal, Viera, Ximénez, Zabala y Zavala Muniz.

Total: 93.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Abella, Bellán, García Selgas, Menéndez y Pedragosa Sierra.

Total: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Algorta, Arrillaga Dutra, Brum, De Luis, Fernández Ríos, Labat, Mendiondo, Sánchez, Urioste Olivera y Vecino.

Total: 11.

Sin aviso, los señores Representantes: Amighetti, Arrarte Corbo, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, De Dovitiis, Díaz, Griot, Ghigliani, Gutiérrez (don Fernando), Manini Ríos, Sozo y Suárez.

Total: 14.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

1—El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante don Alberto P. Aguirre sobre las razones que ha tenido el Directorio del Frigorífico Nacional para no hacer extensivo a todo el personal el principio de bonificación de cinco pesos por cada hijo.

—A sus antecedentes.

2—La Presidencia de la Cámara presenta el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría a regir en el ejercicio 1930-1931.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

3—La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se modifica el presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal en la parte referente al cargo de Secretario.

4—La Comisión de Códigos se expide en el proyecto por el que se modifica la última parte del artículo 192 del Código de Procedimiento Civil. (Horario de las Actuarías).

—Repártase.

5—El señor Represetnante don José P. Bellán solicita licencia por el término de dos meses.

—Se votará oportunamente.

Solicitudes de pensión, aumento, etc.:

6—Don Salvador Gómez, doña Julia y Jacinta Pía Alvariza.

—A la Comisión de Peticiones.

3

El señor Representante don Lorenzo Angel Ruiz presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales hasta la suma de ochenta mil pesos ($ 80.000.00) como contribución del Estado para el establecimiento de la Colonia Agrícola denominada "Centenario" y que se planteará en la jurisdicción de la Villa Santo Domingo de Soriano.

Art. 2.o Con dicha suma se cubrirá la diferencia existente entre el valor por el cual se adquieran los campos destinados a esa Colonia y el máximo de valor que el Banco Hipotecario del Uruguay entienda deba abonarse por ellos para obtener los resultados prácticos que se persiguen con las leyes de fomento agrícola.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Lorenzo Angel Ruiz, Representante por Soriano.

FUNDAMENTOS

Señores Representantes:

Desde hace mucho tiempo, y por iniciativa del vecindario de la villa de Santo Domingo de Soriano, el Banco Hipotecario del Uruguay viene preocupándose del establecimiento de una colonia agrícola en las cercanías de dicha localidad, no sólo con el fin de fomentar la agricultura, sino que, y muy especialmente, con el de impulsar el progreso de ese centro urbano, detenido hasta hoy, por faltar en sus fértiles alrededores una zona dedicada por entero a la labranza.

A tal fin hubo de expropiarse una fracción de terreno de 3.500 a 4.000 hectáreas, la que fué tasada por técnicos designados para ello, en la cantidad de ciento treinta y nueve pesos la hectárea.

Pero sucede que ese alto valor no permitirá al Banco Hipotecario llevar a cabo su propósito y menos secundar eficazmente los muy plausibles de aquel vecindario, ya que ese costo, con más los aumentos que necesariamente traerán los aparcelamientos de la proyectada colonia, elevará su valor a límites que harán imposible su adquisición por los futuros colonos en condiciones de obtener siquiera una mediana compensación, como en oportunidad lo hizo saber la citada institución de crédito al Consejo Nacional de Administración.

Para llevar a cabo, pues, la colonia proyectada, en forma práctica y conveniente, sirviendo la letra y el espíritu de las leyes de fomento agrario, el Banco Hipotecario del Uruguay, podría pagar por esa tierra, aproximadamente, 120 pesos la hectárea, o sean 80.000 pesos menos del avalúo de los técnicos, sobre 4.000 hectáreas, y de lo contrario, desistir de su empresa.

Ahora bien: como en el presente caso, por parte del vecindario de la villa de Soriano no se persigue sólo el establecimiento de una colonia más,—lo que al fin podría hacerse con mayores seguridades de éxito en otros parajes del Departamento de Soriano, donde el valor de la tierra fuere menor,—sino que, como ya se ha dicho, y así deben entenderlo los Poderes Públicos, se trataría principalmente de que el Estado preste su apoyo a un centro de población que está estacionado en su progreso, languideciendo por falta de actividades comerciales e industriales, debido a que las estancias llegan hasta los límites del núcleo poblado, creo que aquél contribuiría eficazmente a esa obra de progreso regional, prestándolo en la forma que queda proyectada.

Es de destacar que los ochenta mil pesos de que se trata han de ser reducidos en el caso de que, siguiendo los trámites de expropiación ya iniciados, se hiciera una nueva tasación, pero lo han de ser mucho más si, como se espera, el Senado despachara favorablemente el proyecto sobre aforos de tierras destinadas a colonización, actualmente a su resolución.

Por lo demás, señores Representantes, si en el año corriente se han invertido dineros públicos para actos e iniciativas recordatorios del Centenario de nuestra independencia, no sería excesiva la inversión de una suma más, para los fines que informa este proyecto, ya que ello, a la vez de ser útil y provechoso para la economía nacional, servirá para impulsar la vida y el engrandecimiento del pueblo más antiguo de la República.

Montevideo, Junio 12 de 1930.

Lorenzo Angel Ruiz, Rep. por Soriano."

—A la Comisión Especial de Agricultura.

"El señor Representante don Luis M. de Mula presenta el siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo 1.o Autorízase a la Mesa de la Cámara para adquirir hasta 128 monedas conmemorativas del Centenario, de valor escrito de cinco pesos cada una, para entregar por el mismo valor a cada empleado como parte de su sueldo.

Art. 2.o Refuérzase el rubro "Extraordinarios y Eventuales" de la Cámara hasta la cantidad de $ 900.00.

Montevideo, Junio 13 de 1930.

Luis M. de Mula, Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Asuntos Internos.

"El señor Representante doctor Alvaro R. Vázquez presenta lo siguiente:

Señores Representantes:

El proyecto que tengo el honor de someter a vuestra consideración viene a reparar un injusto perjuicio sufrido en su patrimonio por el Municipio de Rosario, en épocas en que la autoridad incontenible del centralismo gobernante, ejercida por dictadores, disponía a su arbitrio de los bienes propios de las desamparadas comunas del interior.

Al mismo tiempo, pretende, para desvanecer toda cuestión litigiosa posible, dejar definitivamente fijado el derecho de propiedad de centenares de laboriosos pobladores, en una de las regiones más fértiles y bien cultivadas de todo el país.

El Poder Ejecutivo de la Nación, por escritura de 7 de Enero de 1878, vendió a una sociedad llamada "Cosmopolita", una gran extensión de terrenos del ejido, chacras y propios de la ciudad de Rosario, en el concepto expresamente establecido en la escritura, de que se trataba de tierras fiscales.

Esa enajenación constituyó un verdadero despojo, permitido por las difíciles circunstancias de la época, al amparo de la arbitrariedad de los gobernantes. El estudio del origen de la propiedad de esas tierras, su salida del dominio fiscal y su situación legal, bajo el régimen jurídico vigente, demuestra que el Estado no pudo, por un acto del Poder Ejecutivo, enajenar ésas tierras de propiedad municipal.

No haré la demostración detallada de estas afirmaciones en la presente exposición de motivos. Me bastará remitirme a las opiniones expresadas por el doctor Amador Sánchez, en su valioso informe que agrego, cuyos fundamentos, en lo fundamental, comparto.

No pretendo, ciertamente, que se establezca la nulidad del acto de enajenación que juzgo viciado. La extensión de tiempo transcurrida, la colonización efectiva que se ha verificado en las tierras sacadas del patrimonio municipal y el derecho ya consolidado por el trabajo fecundo, de centenares de pobladores, hace imposible pensar en semejante solución, que sería un verdadero desastre económico para la región.

Pienso, por el contrario, que debe obtenerse una declaración expresa del Gobierno municipal de Colonia, que signifique un desistimiento absoluto de toda acción posible contra los propietarios actuales.

Solamente propongo una reparación parcial, siquiera, del perjuicio patrimonial sufrido por la Comuna de Rosario, al perder, sin compensación alguna, las tierras que le eran propias, capaces de constituir una fuente considerable de recursos para el presupuesto local. Esta reparación consistirá, si el Poder Legislativo aprueba esta proposición, en la realización; por cuenta del Gobierno Nacional, de una obra pública de interés local, en la ciudad de Rosario, como compensación parcial de los perjuicios pecuniarios sufridos por la Comuna a causa de la operación realizada por el Poder Ejecutivo en 1878.

Por su parte, el Municipio de Rosario, por intermedio del Gobierno Departamental de Colonia, deberá previamente declararse desprendido irrevocablemente de las tierras de Colonia Cosmopolita, comprendidas en la escritura de 1878.

Ninguna obra pública más adecuada, a mi juicio, que la construcción de una escuela industrial, cuya acción civilizadora pueda extenderse por la extensa zona cuyos destinos dirige y cuyos esfuerzos coordina la culta y progresista ciudad de Rosario.

En el momento actual de nuestra evolución económica, ante la dificultad creciente de los problemas de la producción, se hace urgente atender a la superación de los hombres de trabajo, por medio de la enseñanza técnica, con fines industriales. Rosario, que ocupa una posición privilegiada, en medio de una región de intensa labor agraria, en un lugar donde se cruzan las grandes corrientes económicas encauzadas por la carretera Montevideo-Colonia, el camino Cardona-Rosario, el camino de Ombúes de Lavalle a Rosario y el de Arroyo Grande a Colonia, no tiene todavía ni Liceo de Enseñanza Secundaria, ni Escuela Industrial.

Será, pues, una inversión útil, de interés patriótico, trascendente del nuevo interés local, la que determine la erección de una universidad del trabajo en la laboriosa y culta ciudad collera.

Por las razones expuestas, dejo fundado el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a disponer de $ 50.000, que se tomarán de Rentas Generales, debiendo invertirse en la construcción e instalación

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO C Montevideo, Jueves 24 de Julio de 1930 Núm. 7205

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras.

De 1 a 3 días	$	0.42
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.16
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ... " 1.60

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.66

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 30 días (días corridos). $ 0.20
Por los días que excedan de 30. " 0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925)

1.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales, y los judiciales que deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.
2.o Déjase sin efecto la resolución del 23 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre ... $ 3.00
" semestre ... " 6.00
" año ... " 12.00

Dirigir la correspondencia a la Administración, Casilla Correo número 959

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 6
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 6 para adquirir 1000 cajones de nafta etiqueta roja y 7000 kilos de gas oil, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días en las horas hábiles de oficina.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 5 de Agosto próximo, a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 21 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.22-460-v.ag.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 12 B.
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 12 B. para adquirir 118.156 kilos de fideos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días en las horas hábiles de Oficina.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 31 del corriente mes a las 9 horas por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.16-376-v.jl.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 14
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14 para adquirir 679 cajones de kerosene, 86.780 litros de nafta, etiqueta verde y 60 cajones de nafta etiqueta amarilla, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 75, todos los días en las horas hábiles de oficina.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 2 de Agosto próximo, a las 9 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 12 de 1930. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jl.16-377-v.jl.29.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

Se hace saber a los interesados que con fecha 16 del corriente, el Consejo de la Intendencia ha resuelto efectuar la siguiente adjudicación correspondiente a la licitación pública número 11, asunto número 9351 a la firma "Compañía de Productos Agrícolas, S. A., 407.000 kilos de maíz s|m, a $ 3.98 (tres pesos con noventa y ocho centésimos), los 100 kilos. — Asimilado a Teniente Coronel Carlos Riviere Podestá, Secretario.
Jn.30-11266-v.jl.30.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SERVICIO DE AMORTIZACION

El día 24 del corriente a la hora 12 tendrá lugar en el local del Banco, la apertura de las propuestas para la amortización a la puja de las Cédulas y Títulos Hipotecarios que corresponden a las amortizaciones ordinarias, extraordinarias y cancelaciones en efectivo verificadas por los prestatarios, hasta el 30 de Junio próximo pasado, y a la aplicación de Cédulas y Títulos por ventas de propiedades del Banco hasta la misma fecha, cuyo valor nominal es el siguiente.

Series A y B	$	37.900
Series C y D	"	54.100
Serie E	"	12.300
Serie F	"	6.800
Serie G	"	12.300
Serie H	"	10.000
Serie I	"	6.600
Serie J	"	15.000
Serie K	"	14.100
Serie L	"	15.100
Serie M	"	26.000
Serie N	"	25.600
Serie O	"	22.900
Serie P	"	19.900
Serie Q	"	60.500
Serie R	"	4.150
Serie X	"	28.625
Serie Z	"	38.350
	$	410.525

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las doce horas y que se exigirá cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere conveniente a sus intereses. 2.o Que los títulos y cédulas correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro del tercer día contado desde la fecha de la licitación, si no se hubiere exigido previamente la presentación, y si así no lo hicieren los proponentes, el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para estos declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos además responsables por daños y perjuicios. 3.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellos, en caso contrario, no serán tomadas en cuenta. — Montevideo, Julio 22 de 1930.
Jl.23-455-v.jl.24.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION

Llámase nuevamente a licitación pública para la ejecución de obras en "La Teja", relacionadas con la zona de inflamables, de conformidad con los planos definitivos y demás recaudos aprobados por el Consejo Nacional de Administración con fecha 3 de Julio, que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, calle Cerrito número 532, dentro del horario hábil y cuyas copias pueden retirarse previo pago de la suma de $ 5.60, con excepción de aquellos que retiraron los correspondientes al anterior llamado, a los que se les hará entrega de los nuevos recaudos gratuitamente.
Jl.15-335-v.ag.5.

CAPITANIA GENERAL DE PUERTOS
AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre del paylebot nacional "Catalina Uruguay" por el de "Frigonal". — Montevideo, Junio 27 de 1930. — El Capitán General de Puertos.
Jl.5-96-v.jl.24.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA FUNDICION EN BRONCE DE 12 METROS DE BARANDA Y 9 COLUMNAS PARA LA ESCALERA CENTRAL DEL NUEVO EDIFICIO DE CORREOS.

Llámase a licitación pública por el término de veinte días, para la fundición en bronce de doce metros de baranda y nueve columnas, de acuerdo con los modelos en yeso que se encuentran en la Oficina de Útiles y con el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los intere-

Se previene a los avisadores que tienen grabados en nuestra Oficina, que tales grabados deben retirarse antes del 12 del corriente, no responsabilizándose luego esta Dirección de las pérdidas.

sados en esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1521, todos los días hábiles de las 8 a las 12 horas.
Las propuestas cerradas y lacradas, en el sellado correspondiente, deberán ser presentadas en la Secretaría General el día 9 de Agosto próximo, a las 10 y 30 horas, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — La Secretaría General.
Jl.22-462-v.ag.12.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Confección de uniformes de verano e invierno
LLAMADO A LICITACION
La Administración de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 30 del corriente, a las 10 horas, para la confección de uniformes de verano y de invierno, destinados a una parte del personal de la Institución, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1.00, por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 8 y 30 a las 12 y 30 horas. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — La Gerencia.
Jl.16-378-v.jl.29.

FRIGORIFICO NACIONAL
LLAMADO A LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE DOS GALPONES DESMONTABLES DESTINADOS A DEPENDENCIAS FABRILES DE ESTA INSTITUCION.
Llámase a licitación para la construcción de dos galpones desmontables, de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados podrán examinar en la Oficina de Compras de la Institución, calle Cerrito número 370, todos los días hábiles de las 10 a las 12 horas, y que podrán retirar mediante el pago de $ 4.00. Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre sellado y lacrado, en la precitada Oficina, hasta el día 11 de Agosto de 1930, a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, labrándose el acta correspondiente.
El Directorio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — La Secretaría.
Jl.15-336-v.ag.4.

FRIGORIFICO NACIONAL
LICITACION DE MAQUINAS
Llámase a licitación para la provisión de maquinaria necesaria para la fabricación de envases de hojalata, conservas, extracto de carne y elaboración de tripas, de acuerdo con el pliego de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles, de las 10 a las 12 horas, en la Oficina de Compras, calle Cerrito número 370.
Las propuestas deberán entregarse en sobre cerrado y lacrado en la referida Oficina, hasta el día 1.o de Octubre de 1930, a las 10 horas, en que serán abiertas ante los interesados que concurran. El Directorio se reserva el derecho de aceptar total o parcialmente la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — La Secretaría.
Jl.11-233-v.ag.1.o.

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
Inscripciones para exámenes
Se ha fijado el plazo para las inscripciones de los exámenes del mes de Agosto del corriente año, todos los días del 20 al 30 del corriente, de 9 a 10 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — El Secretario.
Jl.23-500-v.jl.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
La Agencia de Librería y Publicaciones, S. A., en su carácter de depositarios y administradores, solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de las siguientes obras: "La rosa de los vientos", por Juana de Ibarbourou; "Intemperie", por Fernán Silva Valdés y "La transfiguración del cuerpo", por Emilio Oribe. Al efecto, deposita dos ejemplares impresos de cada una de las obras mencionadas. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Arturo Scarone, Director.
Jl.22-454-v.jl.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 20444
Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Dunlop Rubber Co., Ltd., de Fort Dunlop - Erdington - Birmingham, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca
"MAGNUM"
para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.23-503-v.jl.8.

ACTA N.o 20247
Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Chinoin Fabr. de Produits Chimiques et Pharmaceutiques. S. A., con domicilio en Ujpest, Hungría, han solicitado el registro de la marca

DISTOL

para distinguir artículos de la clase 9.a, según detalle. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.11-264-v.ag.1.o.

ACTA N.o 20269
Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa, Caravia y Compañía, apoderados de la Mappin y Webb Limited, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



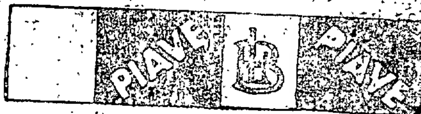
para distinguir artículos de las clases 16 a 18.a (según detalle. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.10-239-v.jl.29.

ACTA N.o 20245
Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la A. C. Spark Plug Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Flint, condado de Genesse, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

TITAN

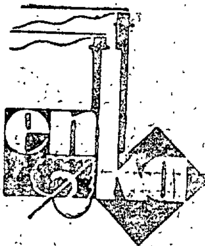
para distinguir artículos de la clase 12.a (bujías). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.10-238-v.jl.29.

ACTA N.o 20276
Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Luis Bertino, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.10-240-v.jl.29.

ACTA N.o 20248
Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Algemeene Kunstzijde Unie N. V., con domicilio en la ciudad de Arnhem, Holanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.11-265-v.ag.1.o.

ACTA N.o 20218
Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Gamna, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA FASTICCA DEL RE SOLE"
para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto contra la tos y desinfectante de la boca). — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.9-11203-v.jl.28.

ACTA N.o 20321
Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Fred E. Berg, ha solicitado el registro de la marca
"ACCO"
para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.16-394-v.ag.4.

ACTA N.o 20302
Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alberto Márquez, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"PLUIE D'OR"
para distinguir artículos de la clase 10. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.16-390-v.ag.4.

ACTA N.o 20306
Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.16-389-v.ag.4.

ACTA N.o 20308
Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad F. Barone, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires República Argentina, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.16-388-v.ag.4.

ACTA N.o 20309
Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mendel y Compañía, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca
"SUPREMA"
para distinguir artículos de la clase 10.a (perfumería en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.16-391-v.ag.4.

ACTA N.o 20325
Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.16-395-v.ag.4.

ACTA N.o 20300
Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores De Lodron y Manero, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"DELMA"
para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.16-361-v.ag.3.

ACTA N.o 20293

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Henry Howard Hamilton, apoderado de la Shell-Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LA SUPREMA COMBINACION"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20. — Horacio Aarredondo, Jefe de Sección. Jl.15-3.2-v.ag.4.

ACTA N.o 20289

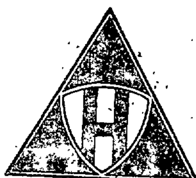
Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Miglia y Pasquet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CAMPEON"

para distinguir artículos de la clase 1.a (exceptuando yerba mate, café, bombones, caramelos, toda clase de productos de confitería, chocolates, cacaos, cocoas, cominos, especies, galletitas, dulces, mieles, bizcochos, conservas, pastas de tomate, encurtidos, chocolatines y pastillas. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.15-301-v.ag.5.

ACTA N.o 20296

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha el señor Franz Krall, apoderado de E. Wagenknecht y Co., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.15-343-v.ag.4.

ACTA N.o 20244

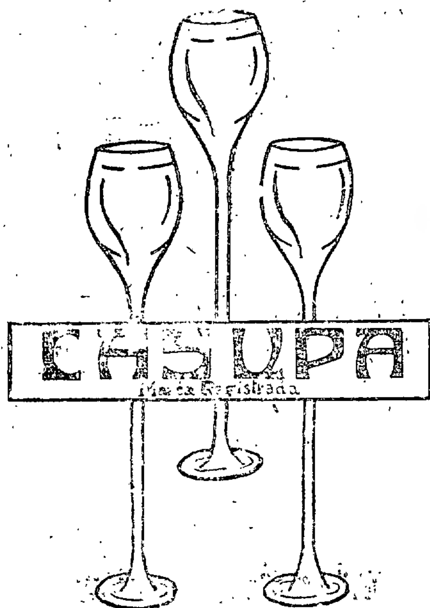
Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la "Novo" Engine Company, una corporación del Estado de Michigan, con domicilio en la ciudad de Sansing, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

NOVO

para distinguir artículos de la clase 11.a (motores y máquinas a gasolina). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.10-237-v.jl.29.

ACTA N.o 20312

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha la sucesión de Joaquín Paus, del Departamento de Florida, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

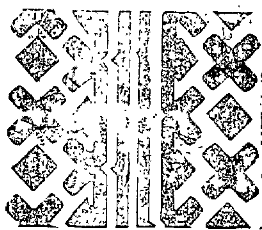


"CASUPA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl10-231-v.jl.29.

ACTA N.o 20270

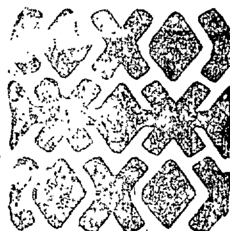
Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire a Ruber Company of Canadá Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario, Dominio de Canadá, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de automóviles). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.15-303-v.ag.5.

ACTA N.o 20271

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Firestone Tire a Rubber Company of Canadá Limited, una corporación del Dominio de Canadá, con domicilio en la ciudad de Hamilton, provincia de Ontario, Dominio de Canadá, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas de automóviles). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.15-304-v.ag.5.

ACTA N.o 20318

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Abal Hermanos y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.15-325-v.ag.5.

ACTA N.o 20320

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha La Frigorífica Uruguaya, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



"EL CERRO"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.15-326-v.ag.5.

ACTA N.o 20315

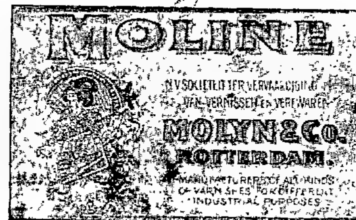
Montevideo, Julio 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Les Etablissements Poulenc Fréres de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"NARSENOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.15-313-v.ag.5.

ACTA N.o 20209

Montevideo, Junio 16 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Naamlooze Vennootschap Societeit ter Vervaardiging van Vernissen en Verfwaren. Molijn y Co., de Rotterdam, Holanda, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (barnices, lacas y tintes). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.9-202-v.jl.28.

ACTA N.o 20285

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Andrés Mendizábal, con domicilio en Carrasco, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-205-v.jl.28.

ACTA N.o 20284

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Hijos de Andrés Mendizábal, con domicilio en Carrasco, Departamento de Montevideo, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"MENDIZABAL"

para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-204-v.jl.28.

ACTA N.o 20224

Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Jantzen Knitting Mills, una corporación del Estado de Oregon, con domicilio en la ciudad de Portland, Estado de Oregon, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.9-203-v.jl.28.

ACTA N.o 20234

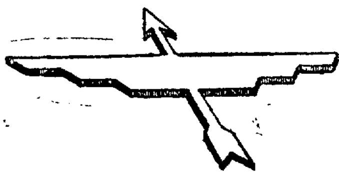
Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Víctor Coppetti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ANTINAUSEOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (toda clase de productos químicos y farmacéuticos). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.2-15-v.jl.21.

ACTA N.o 20311

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía apoderados de la Compagnie Generale Aeropostale, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (impresos, publicaciones y reproducciones en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.9-223-v.jl.28.

ACTA N.o 20310

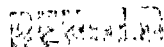
Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados de la Compagnie Generale Aeropostale, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Aeropostal

para distinguir artículos de la clase 15.a (impresos, publicaciones y reproducciones en general). — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección. Jl.8-224 v.jl 28

ACTA No 20205

Montevideo, Junio 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Hans Renolds Limited, con domicilio en la ciudad de Didsbury, Manchester, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.7-112-v.jl.25.

ACTA N.o 20317

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Angel Sica y Hermano, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.11-228-v.ag.1.o.

ACTA N.o 20283

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Podestá, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CAMPEÓN

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-266-v.ag.1.o.

ACTA N.o 20007

Montevideo, Mayo 3 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SNIA — VISCOSA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jl.9-227-v.jl.28.

ACTA N.o 20278

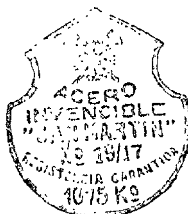
Montevideo, Junio 27 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Tootal Broadhurst Lee C.o Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

TOOTISHA

para distinguir artículos de la clase 4.a. Telas hechas de celulosa — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.16-363-v.ag.3.

ACTA N.o 20316

Montevideo, Julio 9 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Talleres Metalúrgicos San Martín, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.11-211-v.ag.5.

ACTA N.o 20288

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Leonardo M. Ordoqui, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TROTTER"

para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.15-302-v.ag.5.

ACTA N.o 20277

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Tootal Broadhurst Lee Co. Limited, con domicilio en la ciudad de Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

BUNTY

para distinguir artículos de la clase 4.a telas de algodón en piezas) — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.21-124-v.ag.6.

ACTA N.o 20246

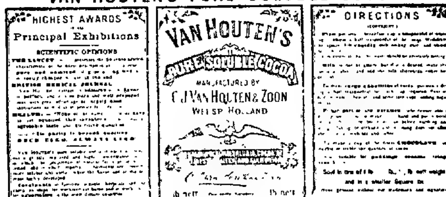
Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Mappin y Webb Limited, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"QUEEN'S PLATE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 13.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.7-156-v.jl.25.

ACTA N.o 20187

Montevideo, Junio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social C. J. Vann Houten y Zoon, de Woosp, Holanda, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Carlos Mandillo Subsecretario. Jl.5-75-v.jl.24.

ACTA N.o 20297

Montevideo, Julio 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FOLIGRAFINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jl.5-115-v.jl.24.

ACTA N.o 20301

Montevideo, Julio 7 de 1930 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor A. Enrique Cantarini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"VERSALLES"

para distinguir artículos de la clase 10. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.16-362-v.ag.3.

ACTA N.o 20180

Montevideo, Junio 6 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Pi y Suñol, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"GLEFININA"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.9-10790-v.jl.28

ACTA N.o 20287

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Bordegaray, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CREMANCHITA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.11-267-v.ag.1.o.

ACTA N.o 20188

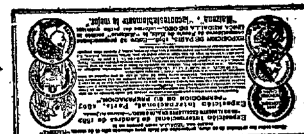
Montevideo, Junio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Northam Warren Corporation, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

CUTEX

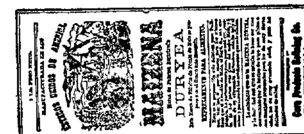
para distinguir artículos de la clase 10.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.7-113-v.jl.25.

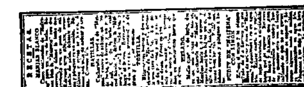
ACTA N.o 20298

Montevideo, Julio 2 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Corn Products Refining Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca









para distinguir artículos de la clase 9.a (harinas de maíz) — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. Jl.5-116-v.jl.24.

ACTA N.o 20268

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Mappin y Webb Limited, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"KING'S PLATE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 13.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.8-158-v.jl.26.

ACTA N.o 20328

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Tapié y Compañía de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LONDON - PARIS"

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 10.a, 14.a, 19.a y 23.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.16-337-v.ag.4.

ACTA N.o 20313

Montevideo, Julio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Magnetic Pigment Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en el barrio de Manhattam, ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pigmentos para uso general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.22-475-v.ag.7.

ACTA N.o 20333

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca.



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.22-457-v.ag.7.

ACTA N.o 20347

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha Enrique J. Penino, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

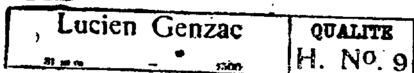


para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, achicorias, tés, cafés y otras substancias para infusiones y bebidas calientes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.22-452-v.ag.7.

ACTA N.o 20331

Montevideo, Julio 15 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo,, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.22-455-v.ag.7.

ACTA N.o 20304

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón George Steck y Co., una corporación del estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York. Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

George Steck & Co

para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos y aparatos para tocar el piano). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.22-449-v.ag.7.

ACTA N.o 20299

Montevideo, Julio 3 de 1930. -- Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société des Usines Chimiques Rhone Poulenc, de París, Francia, ha solicitado el registro de la marca

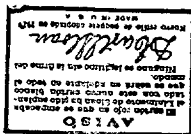
LUARGOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de sección.

Jl.7-147-v.jl.25.

ACTA N.o 20286

Montevideo, Junio 30 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dr. Earl S. Sloan, Incorporated, una corporación del estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca





Externally
Recommended by us in the treatment of Muscular Rheumatism, Lumbago, Neuralgic Headache, Neuralgia, Sciatica, Stiff Neck, Sprains, Bruises, Toothache, Chilblains, Mosquito Bites, Wind Colic, Muscular Cramp, Bronchial Cough, Spasmodic Croup, Acute Pleurisy, Stiffness and Soreness of the Muscles after Severe Exertion or Exposure.
General Directions
Apply Sloan's Liniment freely. Rub little or much as needed, excessive rubbing or bandaging may cause blisters. If skin is tender, do not rub.
See Inside for Full Directions



Recomendamos el Linimento de Sloan para uso Externo, en el tratamiento de Reumatismo Muscular, Lumbago, Dolor Neurálgico de Cabeza, Neuralgia, Cuello Tieso, Torceduras, Golpes, Dolor de muelas, Mal de Espalda, Sabañones, Piquetes de Mosquito, Bichos Colorados u otros Insectos, Cólico, Inflamaciones, Calambre muscular, Crup, Pleuresía Aguda, Rigidez o dolor de músculos a consecuencia del exceso de trabajo o ejercicio.
Penetra en seguida al sitio del dolor. No levanta ampollas.
NO SE ACERQUE AL FUEGO

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.22-448-v.ag.7.

ACTA N.o 20334

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de La Superiora, Viñedos, Bodegas y Expendio, Sociedad Anónima, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.22-490-v.ag.7.

ACTA N.o 20335

Montevideo, Julio 16 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Atlas Suply Company, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca

ATLAS

para distinguir artículos de la clase 24.a (cubiertas, cámaras, correas de transmisión, mangueras, empaquetaduras y llantas no metálicas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.22-491-v.ag.7.

ACTA N.o 20348

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Bernardo Barja, con domicilio en la ciudad de Las Piedras, Departamento de Canelones, Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"PROGRESO"

para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general, jugo de uva y alcoholes y aguardientes de uva). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.22-473-v.ag.7.

ACTA N.o 20305

Montevideo. Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Goldschmit Termit Co., una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (compuestos metálicos para usarse en el procedimiento de soldar metales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.22-474-v.ag.7.

ACTA N.o 20332

Montevideo, Julio 15 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, de Montevideo,, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (papel para fumar). — Horacio Arredondo. Jefe de Sección

Jl.22-456-v.ag.7.

ACTA N.o 20330

Montevideo, Julio 15 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José J. Boix, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

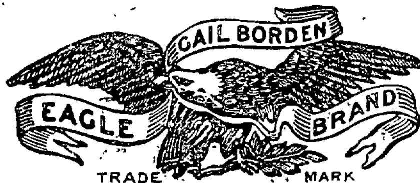
"ENOLO"

para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Jl.22-459-v.ag.7.

ACTA N.o 20259

Montevideo, Junio 25 de 1930 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Nestle and Anglo-Swiss Condensed Milk Company, incorporada de acuerdo con las leyes de Suiza, con domicilio en Chan y Vevey, Suiza y Londres, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a (según se detalla). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.16-369-v.ag.3.

ACTA N.o 20326

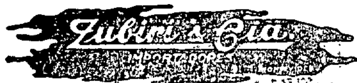
Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"DERMATISEES"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.16-396-v.ag.4.

ACTA N.o 20327

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Zubirí y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 19. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-431-v.ag.6.

ACTA N.o 20323

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SPETON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-426-v.ag.6.

ACTA N.o 20303

Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Tobacco Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

THREE KINGS

para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos lisos y con boquilla de corcho). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-425-v.ag.6.

ACTA N.o 20329

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mitjans, Colombo y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-432-v.ag.6.

ACTA N.o 20324

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PATENTEX"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.21-427-v.ag.6.

ACTA N.o 20273

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señorers Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco, Despaux y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (excepto licores). — Carlos Mandillo Subsecretario. Jl.5-78-v.jl.24.

ACTA N.o 20260

Montevideo, Junio 25 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SIP"

par distinguir artículos de la clase 2.a (toda clase de bebidas, con excepción de las alcohólicas). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.5-76-v.jl.24.

ACTA N.o 20272

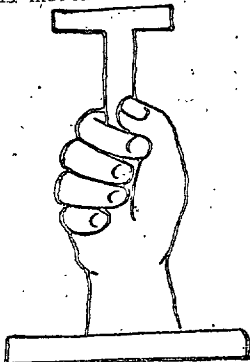
Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco, Despaux y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.5-77-v.jl.24.

ACTA N.o 20207

Montevideo, Junio 14 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Samuel Thompson and Company (Milfields) Limited, con domicilio en Milfield Work, Milfields Road, Wolverhampton, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.7-155-v.jl.25.

ACTA N.o 20267

Montevideo, Junio 26 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Mappin y Webb Limited, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado la renovación de la marca

"MAPPIN PLATE"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 18.a (según detalle). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.8-157-v.jl.26.

ACTA N.o 20307

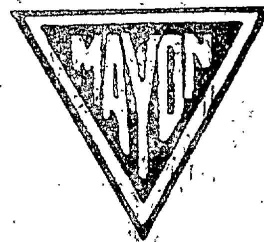
Montevideo, Julio 7 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Aeolian Company, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

PIANOLA PIANO

para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos y mecanismos para tocar, neumáticamente controlados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.23-502-v.ag.7.

ACTA N.o 20346

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Mayon Limitada, de Buenos Aires y Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Jl.23-507-v.jl.a.8.

ACTA N.o 20246

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Ditta Bernocco y Borgagno di E. Granelli, con domicilio en la ciudad de Turín, Italia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (pomada). — Carlos Mandillo, Subsecretario. Jl.23-503-v.ag.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3141

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Hump Hairpin Manufacturing Company, una corporación del Estado de West Virginia, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ganchos para el cabello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.23-501-v.ag.13.

ACTA N.o 3139

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la L'Aerodynamique Industrielle, como cesionario del señor Yves León Jacques Pottier, con domicilio en París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Parabrisas a visión directa a traves del aire", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario. Jl.22-451-v.ag.7.

ACTA N.o 3138

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Societe Anonyme Pour Tous Appareillages Mecaniques, con domicilio en Levallois Perret (Seine), París, Francia, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en aparatos medidores y distribuidores de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la pre-

sente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.16-392-v.ag.10.

ACTA N.o 3143

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Inductor trasmisor común para reguladores, registradores y sistema de reguladores Eye Path", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.16-393-v.ag.10.

ACTA N.o 3136

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Roberto Ohlendorf, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llave eléctrica automática a pistón, aplicable a calefones y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.11-263-v.ag.6.

ACTA N.o 3140

Montevideo, Julio 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio N. Bonelli, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en canillas o espiches con válvulas a presión para desagotar vinos u otros líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.15-341-v.ag.9.

ACTA N.o 3135

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan Eliceiry, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo dispositivo para filtrar y purificar gases y elementos filtradores y purificadores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.15-395-v.ag.11.

ACTA N.o 3137

Montevideo, Julio 8 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Swift and Company, de Chicago, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el método y en el producto al tratar carne", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.11-268-v.ag.6.

ACTA N.o 3131

Montevideo, Junio 27 de 1930. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la International Standard Electric Corporation, de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema conductor concéntrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.5-11275-v.jl.29.

ACTA N.o 3101

Montevideo, Junio 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados de la Compañía Nacional de Fósforos Urrea Cañadas y Compañía, S. A., de Avellaneda (provincia de Buenos Aires), República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la confección de cajas para fósforos o cerillas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.5-108-v.jl.30.

ACTA N.o 3129

Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la National Carbon Company Inc., una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad de Nueva York, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pilas secas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.5-79-v.jl.30.

ACTA N.o 3102

Montevideo, Junio 4 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbat y Compañía, apoderados de la Compañía Nacional de Fósforos Urrea Cañadas y Compañía, S. A., de Avellaneda (provincia de Buenos Aires), República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para practicar un rebajo en una de las caras de las cajas de fósforos y pegar la lija", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.5-109-v.jl.30.

ACTA N.o 3126

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The General Development Company, una corporación del Estado de Connecticut, con domicilio en la ciudad de Hartford, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aeroplano de tipo perfeccionado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.3-39-v.jl.29.

ACTA N.o 3119

Montevideo, Junio 20 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Standard Automatic Signal Corporation, una corporación del Estado de Illinois, con domicilio en la ciudad de Chicago, condado de Cook, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en barreras de cruces ferroviarios y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.1.o-13-v.jl.26.

ACTA N.o 3125

Montevideo, Junio 24 de 1930. — Con esta fecha el señor Pedro F. Suárez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un nuevo tipo de calzado económico denominado "Susu", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.2-11101-v.jl.28.

ACTA N.o 3106

Montevideo, Junio 10 de 1930. — Con esta fecha el señor Carlos María Barceló, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Carrocería para instalarle bares automáticos o semiautomáticos, adaptables a cualquier vehículo de transportes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.30-11255-v.jl.25.

ACTA N.o 3121

Montevideo, Junio 23 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Becker y Company (1924) Limited, con domicilio en Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en materias textiles, papel, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jl.1.o-14-v.jl.26.

ACTA N.o 3116

Montevideo, Junio 18 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Boston, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Subsecretario.
Jn.26-11110-v.jl.22.

ACTA N.o 3130

Montevideo, Junio 27 de 1930 — Con esta fecha el señor Nicanor Rodríguez Prada, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Jabonera económica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.30-11254-v.jn.25.

ACTA N.o 3096

Montevideo, Mayo 29 de 1930. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de Otto Lellep, ciudadano norteamericano, domiciliado accidentalmente en Berlín, Alemania, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Un nuevo procedimiento de cocción de cemento en un horno giratorio y el aparato respectivo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Carlos Mandillo, Encargado de la Dirección. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jn.28-11236-v-jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de pintura de los armarios y roperos metálicos correspondientes a los edificios escolares de Montevideo, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán hasta el día 5 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.22-467-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para la escuela de segundo grado a construirse en Carmelo, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.2-467-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 22 de Cerro de las Armas del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 6 de Agosto próximo a las 10 horas. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considee más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.22-465-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por tercera vez, para las obras de reparaciones en el edificio de la escuela rural número 18 de Belgrano Norte en zona C. del Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Primaria de Colonia. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 7 de Agosto próximo a las 10 horas. La superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Jl.22-466-v.jl.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública por 2.a vez para las obras de refuerzo del Muelle Oficial del puerto Colonia. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas, el día 25 de Julio de 1930, a las 10 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1930.
Jl.21-426-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el Ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 3 y 10 de Julio de 1920, se

ha declarado urgente la expropiación con
destino al ferrocarril de Treinta y Tres a
Río Branco, cuya construcción fué resuelta
por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las
siguientes propiedades situadas en la 1.a
y 2.a secciones judiciales del Departamento
de Treinta y Tres. En la 1.a sección. Propie-
dad de don Taumaturgo Gutiérrez, con un
área de 2H. 1.060.00m2. y que linda; por el
Norte y Sur, con más terreno del propio
señor Taumaturgo Gutiérrez; por el Este,
con don Tiburcio Díaz, y por el Oeste, con
don Floro Ferrer Herera. Propiedad de don
Floro Ferrer, con un área de 1H. 1.592.00m2.
y linda; por el Norte y Sur, con más te-
rreno del señor Ferrer; por el Este, con
don Taumaturgo Gutiérrez, y por el Oeste,
con don Tomás Jefferies. Propiedad de don
Tomás Guillermo Jefferies, con un área de
2H. 7.534.00m2. y linda; por el Norte y Sur,
con más terreno del propio señor Jefferies;
por el Este con don Floro Ferrer, y por
el Oeste, con la sucesión de don Manuel Mar-
tínez. Propiedad de la sucesión de don Ma-
nuel Martínez, con un área de 3H. 5305.00
metros cuadrados y linda; por el Norte con
más terreno de la sucesión de don Manuel
Martínez; por el Este, con don Tomás G.
Jefferies; por el Sur, con la misma suce-
sión y con la cañada de Las Piedras, por el
Oeste. Propiedad de doña Carlota M. de
Rocha, con un área de 2H.9.391.00m.2, y lin-
da; por el Norte y Sur, con más campo de
la propia señora de Rocha; por el Este,
con don Manuel Batalla y por el Oeste, con la
sucesión de don Urbano Medero. Propie-
dad de don Jorge G. Pérez, con un área
de 1H. 7.705.00 m2, y linda: por el Norte,
con el arroyo Los Ceibos; por el Sur, con
más terreno del propio señor Pérez, y por
el Oeste, de frento al camino del paso de
La Laguna. Propiedad de don Pedro Rive-
ro, con una superficie de 2H. 2.104.30 ms2.
y linda; por el Norte, frente al camino Na-
cional de Treinta y Tres a Río Branco;
por el Este, con el camino al paso de La
Laguna; por el Sur, con más terreno del
propio señor Rivero, y por el Oeste con don
Isidoro Medero. Propiedad de don Francisco
Marabote, con un área de 7H. 4.954.30ms2.
y linda; por el Norte con más campo del
propio señor Marabote; por el Este, con don
Tomás Guillermo Jefferies; por el Sur, con
más campo del propio señor Marabote, y
por el Oeste, con don Francisco Cedrés.
Propiedad de don Tomás G. Jefferies, con un
área de 3H. 4.897.10ms.2 y linda; por el
Norte y Sur, con más campo del propio se-
ñor Jefferies; por el Este, con don Isidoro
Medero, y por el Oeste, con don Francisco
Marabote. Propiedad de don Francisco Ce-
drés, con una superficie de 1H. 5.289.50ms2.
y linda; por el Norte y Sur, con el propio
señor Cedrés; por el Este, con don Fran-
cisco Marabote, y por el Oeste con don Fe-
lipe Tarmesano. Propiedad de don Felipe
Tarmesano, con un área de 0H.9.255.00ms.2
y linda; por el Norte, con más terreno del
señor Tarmesano; por el Este, con un ca-
mino Nacional; por el Sureste, con más te-
rreno del propio señor Tarmesano, y por el
Sur, con don José Suárez. Propiedad de don
José Suárez, con una superficie de 1H.1.529.00
metros cuadros y linda; por el Noreste y
Norte, con más terreno del propio señor
Suárez; por el Oeste, con don Tiburcio Díaz,
y por el Sur, con el mismo señor Suárez.
Propiedad de don Tiburcio Díaz, con una
superficie de 1H. 6.320.00ms2. y linda; por
el Norte y Sur, con más campo del propio
señor Díaz; por el Este, con don José Suá-
rez, y por el Suroeste, con don Taumaturgo
Gutiérrez. Propiedad de don Braulio Tan-
co, con una superficie de 0H. 0.130.54 ms2.
y linda; por el Noroeste, con más terreno
de don Braulio Tanco; por el Este, con don
Camilo Betancur, y por el Sur, con frente
a calle pública. Propiedad de don Camilo
Betancur, con una superficie de 0H. 739.73
metros cuadrados y linda; por el Norte,
con don Camilo Betancur; por el Este, con
calle pública; por el Sur, calle pública, y
por el Oeste, con don Braulio Tanco. En la
2.a sección. Propiedad de don Bruno da Ro-
sa, compuesto de una superficie de 5 hec-
táreas 4.319.00 metros cuadros y linda: por
el Norte, con el campo del mismo señor Da
Rosa y don José Barrios; por el Este, el
arroyo Los Porongos; por el Sur, con más
campo del señor Da Rosa, y por el Oeste,
con la sucesión de don Julio M. Sáenz. Pro-
piedad de doña Elena S. de Vázquez, con
una superficie de 9H. 3.143.00ms2. y que
linda; por el Norte y Sur, con más campo
de la propia señora de Vázquez; por el
Este, con don Honorio Zuloaga, y por el
Oeste, con don José M. Barrios. Propiedad
de la sucesión del doctor don Julio M. Sáez,
compuesta de dos fracciones y que tiene un
área la fracción A. de 0H. 7.875.00ms2. y
linda; por el Norte y Sur, con más campo
de la propia sucesión del doctor Sáenz; por
el Este, con el camino a La Charqueada, y
por el Oeste, con don Manuel Batalla. Frac-
ción B. superficie de 28H. 5.330.20ms2. y
linda; por el Norte y Sur, con más campo
de la propia sucesión del doctor Sáenz; por
el Este con don Bruno da Rosa, y por el
Oeste, con la carretera a La Charqueada.
Propiedad de don José Barrios, con un área
de 2H.8.875.00ms2. y que linda; por el Nor-
te y Sur, con más campo del propio señor
Barrios; por el Este, con la señora Elena
Saravia de Vázquez, y por el Oeste, con don
Bibiano Téliz. Propiedad de don Bibiano
Téliz, con un área de 2H. 2.524.00ms2. y
linda; por el Norte y Sur, con más campo
del propio señor Téliz; por el Este, con un
camino vecinal que separa del campo del
señor José B. Barrios, y por el Oeste, con
el arroyo Los Porongos divisorios del cam-
po de don Bruno da Rosa. Propiedad de la
sucesión de don Urbano Medero, con un área
de 11H. 5.151.00ms.2, y linda: por el Norte
y Sur, con la misma sucesión de Medero;
por el Este, con doña Carlota M. Rocha, y
por el Oeste, con el arroyo Los Ceibos. Pro-
piedad de don Manuel Batalla, con un área
de 6H. 8.257.50ms2. y linda; por el Norte y
Sur, con el mismo señor Batalla; al Este
con la sucesión del doctor Julio M. Sáenz,
y por el Oeste, con doña Carlota M. Rocha.
Propiedad de don Isidoro Medero, con un
área de 11H. 2.570.20ms2. y linda; por el
Norte y Sur, con más terreno del propio
señor Medero; por el Este, con don Pedro
Rivero, y por el Oeste con don Tomás G.
Jefferies. Los que se consideren con dere-
cho a los inmuebles expropiados, podrán
presentar sus observaciones y examinar los
planos correspondientes en las Oficinas de
la Dirección de Topografía, calle Colonia
número 1479, en las condiciones y plazos
que establece el artículo 16 de la ley citada.
— Montevideo, Julio 16 de 1930. — Luis
Scheitler.
Jl.21-445-v.jl.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para el camino de San José-Trinidad

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone
el artículo 15 de la ley de Expropiaciones,
de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber
a los interesados que por decreto del Con-
sejo Nacional de Administración de fecha
3 de Julio de 1930, se ha declarado ur-
gente la expropiación, con destino al ca-
mino San José Trinidad, cuya construcción
fué resuelta por la ley de 19 de Octubre
de 1928, de las siguientes propiedades, si-
tuadas en la tercera sección judicial del De-
partamento de San José:

Propiedad de la sucesión de doña Manuela
Ilarraz de Marques, con una superficie de
5H5H.7961 m.2 40 y que linda: por el Norte,
con don Isidoro Hill; por el Este, con más
terreno de la propia sucesión de Ilarraz de
Marques y frente al camino de San José-
Trinidad: por el Sur, con terreno de la su-
cesión de don León Abreu y por el Oeste,
con más campo de la misma sucesión de
Ilarraz de Marques.

Propiedad de don Isidoro Hill, con un área
de: Fracción A: 1H.4789 m.2 30 y linda: por el
Nordeste, con el camino actual a San José-
Trinidad: por el Este y Oeste, con más cam-
po del propio señor Hill; por el Sur, con
terrenos de la sucesión Ilarraz de Marques.
Fracción B: tiene una superficie de 1H.2719
m.2 70, y linda: por el Norte, con don Ma-
riano Cabrera; por el Este, con el camino
de San José-Trinidad; por el Oeste, con más
terreno del propio señor Hill.

Propiedad de don Mariano Cabrera, con
un área de 1H.7520 m.2 50, y linda: por el
Oeste, con más terreno del señor Cabrera;
por el Este, frente al camino San José-Tri-
nidad: al Sur, con terreno de don Isidoro
Hill.

Propiedad de don Isabelino Cabrera, con
un área de 1H.8965 m.2 90, y linda: por el
Oeste, con el camino a Trinidad; por el Nor-
te. con doña Felicia R. de Santana; por el
Este, con don Isabelino Cabrera; por el
Sur, con don Isidoro Hill.

Propiedad de doña Felicia R Santana, con
un área de 5H.7300 m.2 00 y que linda: por
el Este y Oeste con más campo de la se-
ñora Santana; por el Norte, con don Aniceto
Pérez y por el Sur, con don Isabelino Ca-
brera.

Propiedad de don Aniceto Pérez, con un
área de 1H.2538 m.2 00 y que linda: por el
Oeste y Este, con más terreno del señor
Pérez; por el Norte, con don Pablo Fajardo;
por el Sur, con terrenos de doña Felicia R.
Santana.

Propiedad de don Pablo Fajardo, con un
área de 0H.5390 m.2 00 y linda: por el Norte,
con doña Clotilde P de Negrín; por el Es-
te y Oeste, con más campo del propio se-
ñor Fajardo y por el Sur, con campos de
don Aniceto Pérez.

Propiedad de doña Clotilde Pérez de Ne-
grín, con un área de 2H.3150 m.2 80, y lin-
da: por el Norte, con doña María P. de
Peña; por el Este, con más terreno de la
señora Peña de Negrín; por el Sur, con don
Pablo Fajardo y por el Oeste, con más te-
rreno de la señora P. de Negrín.

Propiedad de doña María Pérez de Pe-
ña, con un área de 0H.2543 m.2 50, y linda:
por el Noroeste, frente al camino Departa-
mental San José-Trinidad; por el Este, con
terreno de la propia señora Pérez de Peña
y por el Suroeste, con terreno de doña Clo-
tilde P. de Negrín.

Propiedad de don Salvador Peña y doña
María Pérez de Peña, con un área de 1H.1180
m.2 00 y linda: por el Norte, con terreno
de don Donato Pugliese; por el Este, con
el camino Departamental San José-Trinidad
y más terreno del señor Peña; por el Oes-
te, más terreno de los nombrados señores
Peña y por el Sudeste, con el camino De-
partamental San José-Trinidad.

Propiedad de don Donato Pugliese, con un
área de 0H.3370 m.2 60 y linda : por el
Norte y Este, con el camino Departamental
San José-Trinidad; por el Sur, con don Sal-
vador Peña y por el Oeste. con más cam-
po del señor Pugliese.

Propiedad de don Salvador Peña, con un
área de 0H.1504 m.2 00 y linda: por el
Oeste, con el camino Departamental San Jo-
sé Trinidad; por el Nordeste, con el camino
a "Carreta Quemada" y por el Este, con
terreno del propio señor Peña.

Los que se consideren con derecho a los
inmuebles expropiados podrán presentar
sus observaciones y examinar los planos
correspondientes en la Oficina de la Direc-
ción de Topografía, calle Colonia número
1479, en las condiciones y plazos que esta-
blece el artículo 16 de la ley citada. — Mon-
tevideo, Julio 11 de 1930. — Luis Scheitler,
Secretario.
Jl.16-368-v.jl.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la construcción
del pavimento de hormigón en el trozo de
la carretera a Florida y San José, entre los
kilómetros 40 y 45:400. Pliego de condicio-
nes en la Secretaría de la Dirección, calle
Durazno número 1568, durante las horas de
oficina. Apertura de propuestas, el día 4
de Agosto próximo a las 10 horas. — Monte-
video, Julio 16 de 1930. — Adolfo Flehtz,
Encargado del Despacho.
Jl 22-471-v.jl.30.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINSTRACION DEPARTAMENTAL

DIRECCION DE CEMENTERIOS

**Doña Mariana Unzaran de Idiartegoity,
propietaria del sepulcro número 873 del Ce-
menterio de Buceo se ha presentado ante
esta Repartición solicitando permiso para
extraer del expresado local los restos de
Francisca P. de Sureda, José Romero, Lu-
ciano Heugas y los de Antonio Modesto Fer-
nández. Se previene a los interesados que
tienen noventa días de plazo para trasladar-
los a otro local; en caso contrario, se depo-
sitarán en el Osario General, así que se
cumpla el término señalado. — Montevideo,
Mayo 15 de 1930. — La Dirección.
My.22-9869-v.ag.22.**

Don Vicente Urta y Rocca, propietario
del sepulcro del Buceo, número 359, se ha
presentado ante esta Repartición solicitan-
do permiso para extraer del expresado lo-
cal los restos de Leovigildo Largacha, Do-
lores Largacha, Joaquina Largacha, Dolo-
res Silva, Sofía M. de Pongibell, Isidoro
Abascal, Juan Miguel Arocena, Antonio Pi-
ciz y los de Gastón Roque Plancia.

Se previene a los interesados que tienen
noventa días de plazo para trasladarlos a
otro local; en caso contrario, se deposita-
rán enel Osario General así que se cumpla
el término señalado. — Montevideo, Julio
7 de 1930. — La Dirección.
Jl.10-243-v.oct.10.

**Don Enrique Vidal, propietario del sepul-
cro número 127 del Cementerio del Buceo
se ha presentado ante esta Repartición so-
licitando permiso para extraer los restos de
Antonio Damiani, Ana Gianelli, Encarnación
Mena, Jacinta R. de Facio, Luisa Barnolo,
una párvula, hija de Colomba C. de Damia-
ni, Tomás B. de Facio, Fernando B. Morato-
rio, José Fazzio, Benita M. de Venerone,
Francisca M. de Carbone, Ignacia Farré, Ma-
ría Elida Gantes y los de Amelia Ana Nove-
lli, que se encuentran depositados en el ex-
presado sepulcro.**

**Se previene a los interesados que tienen
noventa días de plazo para trasladarlos a
otro local; en caso contrario, se depositarán
en el Osario General, así que se cumpla el
término señalado. — Montevideo, Mayo 7 de
1930. — La Dirección.
My.15-9623-v.Ag.15.**

**Los señores Félix y José Guelfi, propieta-
rios del sepulcro número 584 del cemente-
rio del Buceo, se han presentado ante esta
Dirección, solicitando permiso para extraer
del expresado local los restos de Juan Tis-
ci, Carolina Bellino, Juana R. de Clérici, Ja-
cinto Crovetto, Filomena Ventura de Tacco-
ne, Catalina B. de Monti Iberia Sereijo,
Dolores Sierra de Mariño y los de Vicenta
Mariño de Mosera. Se previene a los inte-
resados que tienen noventa días de plazo
para trasladarlos a otro local, en caso con-
trario se depositarán en el osario general,
así que se cumpla el término señalado. —
Montevideo, Mayo 30 de 1930. — La Direc-
ción.
Jn.4-10366-v.st.5.**

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE LAVALLEJA

PROYECTO DE EMPRESTITO

La Asamblea Representantiva Departamental de Lavalleja Decreta: Artículo 1.o Autorízase al Concejo de Administración de Lavalleja para contratar, con firmas de responsabilidad, un empréstito municipal hasta la suma de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00), a interés no mayor de 6 1|2 o o anual, pagaderos por semestres vencidos; amortizable en plazo no mayor de treinta años, por cuotas anuales iguales y seguidas, o por medio de un fondo de amortización acumulativo de 1 o|o anual. Si el Concejo lo estima conveniente, podrá emitir títulos de deuda pública, que se denominarán "Bonos Municipales de Lavalleja"; podrán ser enajenados a tipo no menor de 96 o|o y gozarán de un interés anual de 6 1|2 por ciento y 1 o|o anual de amortización acumulativa, a la puja, cuando se coticen abajo de la par, y por sorteo siempre que se coticen a la par o por arriba de la par. Artículo 2.o Los servicios de interés y amortización se harán con el porcentaje de Contribución Inmobiliaria que percibe el Municipio y el producido del impuesto municipal a la propiedad rural que quedan afectados, en cuanto fuere necesario para el cumplimiento de dichas obligaciones. Artículo 3.o Los fondos provenientes de este empréstito se destinarán íntegramente a sufragar los gastos que demande la ejecución de las siguientes obras: Calzada en el Paso del Amor: $ 4.000.00; reconstrucción de la carretera de lo de Ramón Sarazola al desvío Verdún: $ 1.000.00; calzada en el paso del potrero de Santa Lucía: $ 8.000.00; calzada en el paso Hondo de Santa Lucía; $ 1.700.00: calzada en el paso de La Calera: $ 3.000.00; camino Minas-Higuerita-Gaetán, por el paso del Amor: 20.000.00; camino por el paso del Potrero, portera del Alto hasta lo de Uriarte y García: $ 24.000.00; calzada en el arroyo La Calera: $ 3.000.00; calzada en el paso de Gutiérrez del Soldado: $ 6.000.00; calzada en Casupá: $ 3.000.00; puente en el Sarandí del Cebollatí: $ 8.000.00; calzada en el paso de Mesa de los Tapes: $ 5.000.00; calzada en el Soldado: $ 5.000.00; calzada en el paso de Molles - Zapicán: $ 3.000.00; camino del Alto a lo de Laurnaga: pesos 6.000.00; camino de Carretera Nacional a Estación Montes. $ 5.000.00; arreglo del Camino de Aguas Blancas al arroyo Los Chanchos: $ 5.000.00; reparaciones en el bañado de Otermín. $ 2.000.00; camino Minas - Barriga Negra: $ 24.000.00; puente en el paso de La Calera, contribución del 25 o|o: $ 8.500.00; camino a San Carlos y demás caminos de la Sierra: $ 25.000.00; camino de Estación Ortiz a lo de Quaglia y Falco: pesos 30.000.00; camino Batlle y Ordóñez - Zapicán - Corrales; por Palomeque: $ 15.000 00; camino de Espuelitas a Manguera Azul: pesos 10.000.00; camino de lo de Quaglia y Falco a Barrancas: $ 15.000.00; alcantarilla en el paso de La Mariscala: $ 2.000.00; expropiaciones para camino de acceso de lo de Sarazola al Abra de La Coronilla: 14.000.00; camino del Valle de la Plancha, por lo de Franco, hsta encontrar la carretera nacional que pasará por La Mariscala: $ 10.000.00; arreglo del camino de El Soldado a Barriga Negra, de lo de Gicrello a lo de Isasti: pesos 5.000.00; apertura de calles en la avenida General Flores y plaza de deportes: pesos 7.000.00; obras en el barrio Las Delicias; $ 10.000.00; vialidad en el barrio La Filarmónica: $ 6.000.00; diagonal a la plaza de deportes: $ 2.000.00; expropiaciones avenida costanera: $ 40.000.00; arreglo de plazas en la ciudad de Minas: $ 18.000.00; ampliación del edificio municipal: $ 35.000.00; arreglo y ampliación de cementerios: pesos 25.000.00; traslado de los corrales de abasto: $ 12.000.00; frontispicio y cercado del parque Rodó: $ 2.800.00; ampliación edificio de los talleres Municipales: $ 2.000.00; edificio para el Concejo Auxiliar de La Mariscala: $ 5.000.00; edificio para el Concejo Auxiliar de José Pedro Varela: $ 5.000.00; ampliación de las galerías de Aguas Corrientes en José Batlle y Ordóñez: $ 2.000.00; galpón para máquinas: pesos 2.000.00; lavaderos en Solís; La Mariscala, Pirarajá y José Pedro Varela: $ 15.000.00; edificio para Escuela Industrial: $ 10.000.00; Artículo 4.o El empréstito se tomará o emitirá en tres series: La primera, de $ 150.000.00, en el corriente año; la segunda, de pesos 200.000.00, dentro del segundo año, a contar de la fecha de la promulgación de este decreto; y la tercera, de $ 150.000.00; dentro del tercer año. Si se redujera el monto del empréstito, el Concejo podrá disminuir o suprimir la última serie, o disminuir proporcionalmente cada una de ellas. Artículo 5.o La primera amortización ordinaria de cada serie se efectuará después de un año de su emisión El Concejo podrá hacer, en cualquier fecha, amortizaciones extraordinarias de monto ilimitado. Artículo 6.o Las obras serán estudiadas y presupuestadas por la Inspección Técnica, y se efectuarán por contratos con empresas particulares, previa licitación pública, por un término no menor de treinta días o por administración en los casos previstos por el inciso 41 del artículo 54 de la ley de Gobiernos Locales. En los pliegos de condiciones para los llamados a licitación, se incluirán disposiciones sobre salario mínimo, porcentaje de obreros del Departamento, etc. Artículo 7.o Derógase el decreto sancionado por esta Asamblea con fecha 16 de Mayo del corriente año. Artículo 8.o El Concejo de Administración reglamentará este decreto. Artículo 9.o Comuníquese, publíquese e insértese en el R. P. Sala de Sesiones de la Asamblea Representativa de Lavalleja, a cuatro de Julio de mil novecientos treinta. — Florentino Beracochea, Presidente. — Dardo Fernández, Secretario. — S. Miranda Zabaleta, Secretario. — Concejo de Administración de Lavalleja. — Minas, Julio 11 de 1930. — El Concejo de Administración de Lavalleja, en sesión de hoy, resolvió: Artículo 1.o Acúsese recibo; cúmplase, publíquese e insértese en el R. R. Artículo 2.o Pase a la Mesa para que confeccione la reglamentación que corresponda, quedando facultado el señor Presidente del Concejo para iniciar las gestiones pertinentes a fin de obtener la cantidad autorizada, dando cuenta del resultado de sus gestiones para su debida aprobación. — Cirilo C. Guldenzoph, Presidente. — Juan Inesta Navarro, Secretario.

Jl.22-480-v.jl.22.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

OBRAS DE PAVIMENTACION URBANA

LICITACION

Llámase a licitación por segunda vez y por el término de sesenta días para la pavimentación urbana con hormigón armado o concreto asfáltico de las calles de la ciudad de Paysandú que se detallan a continuación

Charrúas, desde Misiones a Cerrito.
Uruguay, desde Entre Ríos a Cerrito.
Florida, desde Presidente Viera a Daymán y desde Plata a Montecaseros.
18 de Julio, desde Entre Ríos a Cerrito.
8 de Octubre, desde Presidente Viera a Montecaseros.
Itazaingó, desde Misiones a Convención.
Rincón, desde Montecaseros a Cerrito.
Avenida España, desde Cerrito a Boulevard Artigas.
Plaza Colón.
Entre Ríos, desde 8 de Octubre a Florida.
Libertad, desde 8 de Octubre a Florida.
Junta Económico - Administrativa, desde 18 de Julio a Uruguay.
Misiones, desde Ituzaingó a 8 de Octubre y desde Florida a Charrúas.
Independencia, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Asamblea, desde Ituzaingó a 8 de Octubre y desde Uruguay a Charrúas.
33 Orientales, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Montevideo, desde Uruguay a Charrúas.
19 de Abril, desde Uruguay a Charrúas.
Queguay, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Uruguay a Charrúas.
Plata, desde 18 de Julio a Florida y desde Uruguay a Charrúas.
Montecaseros, desde Charrúas a Soriano.
Artes, desde Ituzaingó a Sarandí y desde Florida a Charrúas.
Convención, desde 8 de Octubre a Charrúas.

Los planos y demás recaudos para la presente licitación hállanse a disposición de los interesados en el local del Concejo de Administración todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 horas, fijándose en veinticinco pesos el costo de los mismos.

El Concejo se reserva el derecho de escoger entre los tipos de pavimento de hormigón armado o concreto asfáltico, el que considere más conveniente y de aceptar o rechazar las propuestas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 8 de Agosto próximo, a las 10 horas, en la sede del Concejo de Administración. — Paysandú, Junio 9 de 1930. — Por el Concejo: Rafael Pazos, Presidente. — Juan José Oreggioni, Secretario.

Jn.12-10692-v.ag.7.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Cierre de una senda de paso

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Plinio Berrutti se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para clausurar una senda de paso dentro de su campo, en la sexta sección de este Departamento. Dicha senda es de una extensión de doscientos cincuenta metros, más o menos, que sale del campo de la sucesión de Hipólito Machado y llega a los campos de la sucesión Meneses. Se previene a los interesados *que tienen treinta* días para oponerse a la clausura solicitada. — Rivera, Abril 28 de 1930. — Alfredo Lepro, Secretario.

Jl.7-152-v.ag.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUERVO, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Oviedo (España), domiciliado en el Hotel España, y doña DOLORES ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, (España), domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 305-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO BALBUENA, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en el partido de Necochea (República Argentina), domiciliado en el Hotel España, y doña ANGELA JUANA MARMOL, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en el pueblo Gonzales Chávez (República Argentina), domiciliada en el Hotel España.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 306-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OTTO HOFFMANN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad aleman, nacido en Rheinzabern (Alemania), domiciliado en la calle Ramón Cáceres número 511, y doña CHRISTINA KOREN, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en la provincia de Maribor (Yugoeslavia), domiciliada en la calle 18 de Julio número 975.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 307-Jl.30.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra (España), domiciliado en la calle Mercedes número 1032, y doña DORA RIBERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo (España), domiciliada en la calle Paysandú número 1015.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo. 308-v.jl.30.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VICHEFF, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad búlgaro, nacido en Sofía (Bulgaria), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1216, y doña ALBINA KAIRJTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Mutuidu, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1216.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 230-v.jl.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SILVA SANTOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad brasileño, nacido en Porto Alegre, domiciliado en la calle Reconquista número 423, y doña MARIA LEONOR RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Reconquista número 423.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López gor. 231-v.jl.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO D. RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Sarandí número 269, y doña MARIA ROSA CASTRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sarandí número 185.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — López seigor 232-v.jl.24.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NOSEDA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1194, y doña CELINA GREGORIA MANCINI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 283-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM DOBSON SHAW, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad inglés, nacido en Irlanda, domiciliado en la calle Paraguay número 1138, y doña SARA SORENSEN, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Paraguay número 1138.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 284-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GOLARTE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo; domiciliado en la calle Río Negro número 1122; y doña ELISA FERREIRO POSE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paraguy número 1296.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 276-v.jl.29.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MUSCIO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Cuareim número 1331, y doña JOSEFINA MARIA MARGARITA LAURIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cuareim número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil. 245-v.jl.24.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO VIANA BAUZIL, 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Uruguay número 1054, y doña CATALINA ERCILIA PICCOLO MONTI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 272-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GRECCO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1639, y doña MANUELA ASPIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ejido número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 273-v.jl.26.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SUAREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2873, y doña DOMINGA MENDEZ, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedad número 1510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pratricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 326-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RUIZ, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad española, nacido en la provincia de Málaga, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1682, y doña MAURA PAREDES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Casupá, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1721.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pratricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 327-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DOLDAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 925, y doña ERISNALDA ARAUJO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Maldonado número 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pratricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 328-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARNALDO CARLOS TAMBURRINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad italiano, nacido en Macerata, domiciliado en el Boulevard General Artigas sin número, y doña MARIA ANGELICA CHERRI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pratricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 329-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TERRILE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Carlos de la Vega número 4032, y doña SOFIA REYES, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión educadora, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 20.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días coom lo manda la ley — Pratricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 330-v.jl.30.

En Monteivdeo, y el día 17 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL JUAN PELAEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1831, y doña VICENTA OTERO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Gaboto número 1831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Pratricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 331-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN NABEL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Varsovia (Polonia), y doña BERTA BRUK, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovna, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pratricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 332-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR MAXIMIANO FARELL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevi-

deo, domiciliado en la calle Minas número 1268, y doña TERESA BARRIOS MERCE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 250-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO MARTINEZ, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Durazno número 1586, y doña MARIA ESTHER LASSENAY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain. 251-v.jl.26.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ ACOSTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Miguelete número 1527, y doña MARIA ELENA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Miguelete número 1527.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 333-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BERBUIK, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad rumano, nacido en Cernivivti, domiciliado en la calle Arequita número 2173, y doña JULIA PARANOVSKA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Olita, domiciliada en la calle Arequita número 2173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 334-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO SPALTER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Mielec, domiciliado en la avenida Agraciada número 2385, y doña SARA MEHR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Olfiny, domiciliada en la avenida Agraciada número 2385.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina [illegible] conocer las causas. Y lo firmo para [illegible] la puerta de esta Oficina y publicado [illegible] Oficial" por espacio de ocho días [illegible] ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 275-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE TRAVERSO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pampas número 2183, y doña IRENE ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Madrid número 1319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 254-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ONUFRY KOSSEWKI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en la ciudad de Kolno, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1459, y doña MARIA SZEPKA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en la provincia Ksiarznice, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 255-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30, horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES SERRANO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1883, y doña JULIANA CONTERIS, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1883.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 252-v.jl 26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MAÑANA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Aguilar número 1120, y doña MARIA BLANCA MORIN, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Aguilar número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 253-v.jl.26.

10.a Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERCULES FASOLA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle G. Viana número 8, y doña ANTONIA OTERO, de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle G. Viena número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 298-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los intersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GILBERTO BALTASAR, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Joanicó número 118 a, y doña BLANCA NIEVES COSENTINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Joanicó número 118 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 299-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR SCAFFERONE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Candelaria número 22, y doña ANTONIA EUGENIA BACHINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Elixen número 4514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 300-v.jl.30.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EIJIDIO M. RAMOS, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Joanicó número 202, y doña SOFIA EMILIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Joanicó número 202.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 301-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CELESTINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Humberto número 174, y doña MARIA LAVILETTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Humberto número 173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 302-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELINO ALVAREZ, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Emilio Castelar número 167, y doña CONCEPCION RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Emilio Castelar número 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 303-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SANTIAGO STENESI, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magenta número 42, y doña MARIA RITA PEREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magenta número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 278-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que

han proyectado unirse en matrimonio don MARIO ARELLANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Tomás Claramunt número 26, y doña JULIMA ALONSO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Tomás Claramount número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

279-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SANTINELLI, de 39 años de edad, de estado viudo de María Pastorino, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Pausa, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 1559 (18.a sección), y doña CONSTANCIA BETANCUR, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

274-v.jl.25.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERNANDO RAMPONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Vecinal número 44, y doña DELIA DALIES, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el camino Cuchilla Grande número 121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

256-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MATEO REMIGIO FORTUNATO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en Carrasco, y doña TERESA PELLEGRINI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Di Lucca, domiciliada en Carasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

257-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE MARIA LEAL, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Villademoros número 15, y doña CARMEN MARGARITA SUAREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Argerich número 29.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

258-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO VILLABONA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la Chacarita, y doña CIPRIANA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Enrique Aguiar número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil.

259-v.jl.26.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MARQUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Guaviyú número 3228, y doña TERESA JULIA MENINI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

233-v.jl.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 9 y 30 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle León Pérez número 442, y doña DALIA AZUCENA GARCIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle León Pérez número 440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

234-v.jl.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TOURRELLES, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Andrés Lamas 21 a, y doña BERNARDINA CEJAS, de 46 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Andrés Lamas número 21 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena.

235-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO LIMA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Estomba número 23, y doña JUANA ESMIRENE MANCHINN, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Nelson número 18 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.

236-v.jl.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL MANUEL ABELENDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Oficial sin número, y doña JULIA RIVERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis por ser pobres. — Conste. — Reyes Lerena.

237-v.jl.24.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JUAN AUCHEN, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 252, y doña MARIA TERESA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Barcelona número 384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

311-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL VENTOSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Chile número 669, y doña ROSA QUEIRUGA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Bolivia número 137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

312-v.jl.30

En el Cerro, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN ANTONOFF, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la calle Centro América número 362, y doña BENEDITA RADZEVICAITE, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Lituania, domiciliada en la calle Vizcaya número 205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

313-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BRASESCO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Centro América número 178, y doña JUANA VICENTA LOGULLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Chile número 565.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.

314-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JONAS JAZAUSKAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Siuliay, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña JUSTINA MIESTAUSKAITE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Sirvicuta, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

ficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 315-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MOCEVICIUS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad lituano, nacido en Alitus, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña YEVAS VAICUNAITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad lituana, nacida en Alitus, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 316-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN LARROSA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez número 52, y doña OTILIA NABEIRO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 317-v.jl.30.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CHELIKIAU, 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad armenio, nacido en Erzeraun, domiciliado en la calle República Argentina número 223, y doña MAKROUHY AHAROMIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Gurun, domiciliada en la calle República Argentina número 223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 277-v.jl.29.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS BENKICH, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Bodonce, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña FANI KOCAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Bodonce, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 260-v.jl.26.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO COUTINHO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad portugués, nacido en Pereyra de Vega, domiciliado en la calle Ecuador número 234, y doña ANTONIA DE JESUS ALVES, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida en Mosteiro de Baixo, domiciliada en la calle Ecuador número 234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 261-v.jl.26.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio, del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS DAPKUS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad lituano, nacido en Alitus, domiciliado en el Barrio Casabó, y doña ANTONIA ZEMAITYTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Alitus, domiciliada en el Barrio Casabó.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 262-v.jl.26.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR G. LAPETRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Santiago Labandera número 742, y doña ADELA GUGUMUS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Labandera número 712.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 309-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO DIAZ AZNAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florencio Escardó número 16, y doña OFELIA KOCKING ARROSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2802 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 310-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MISA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ruy Barbosa número 7, y doña SARA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidd oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ruy Barbosa número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 280-v.jl.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOBRI STOIALFF, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad búlgaro, nacido en Jusme, domiciliado en la calle San Ramón número 934, y doña IRENE PALAZUELOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Carlos número 869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 281-v.jl.29.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO FÜLLGRAFF, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle José L. Osorio número 1382, y doña ELIDA ESPINOLA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Gil número 844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 238-v.jl.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO WIECZERZAK, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Brzecie, domiciliado en la calle Esperanza número 801, y doña KATANAYNA PARADA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Swiki, domiciliada en la calle Esperanza número 801.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 239-v.jl.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ILIADA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle La Fe número 865, y doña JOSEFINA PEREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle La Fe número 865.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar. 240-v.jl.24.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN PROTO CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Colonia número 2154, y doña DOLORES IGLESIAS FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil 235-v.jl.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO AGUIRREZABALA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en el camino Millán número 2313, y doña ELENA CASSOU DUPOUY, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguel del Corro número 1457.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 283-v.jl.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO RACHETTI, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1334, y doña ADELA KOCAGE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 287-v.jl.30.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO YUCA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad polaco, nacido en ..., domiciliado en la calle Guatemala número 1438, y doña ROSA PAGANO, de ... años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Branco, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1857.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 286-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS BENTANCOURT, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2511, y doña JOAQUINA CONCEPCION LLEONAR, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Presidente Berro número 2511.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 322-v.jl.30.

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENANCIO VALERIO MAIDANA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Sierra número 1848, y doña AGUSTINA FIRENZIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sierra número 1848.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 323-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SIMON, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad libanés, nacido en Líbano, domiciliado en la calle Chaná número 2044, y doña MATILDE JACOBO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2044.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 282-v.jl.25.

En Motevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ANTONIO CARRO, de 67, de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tristán Narvaja número 1775, y doña JULIA CORTINAS, de 57 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1775.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 263-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS AMALIO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Sochantres 2556, y doña ALCIRA ROSAS NUÑEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Monte Caseros número 2924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 264-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión charffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Galicia número 2112, y doña CELIA FRANCO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1808.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Consta. — Brescia. 265-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO JUAN FRANCISCO PACHECO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Carapé número 2013, y doña JULIA MELIDA VIRRIEL, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Carapé número 2013.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Consta. — Brecia. 266-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TRUCCO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel del Corro número 1486, y doña EDELMIRA SANTANA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Miguel del Corro número 1486.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 267-v.jl.26.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALFRIDO FIGUEIRA MORAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1076, y doña CELIA HURTA GIACCA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2336
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 289-v.jl.30.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PONS, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1156, y doña ELISA MARGARITA LAUREIRO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Maldonado número 2212.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 290-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESCOLASTICO RIVERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3507, y doña CLARA HERBON GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Olavarría, domiciliada en la calle José P. Varela número 3419.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 291-v.jl.30.

En Montevideo y el día 11 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OREGGIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle General Flores número 2718, y doña MARIA CRISTINA DE MEDINA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaycurú número 3317.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 292-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROBERTO MACRI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electro-técnico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 1951, y doña MARIANA MATTURRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Palmar número 2223.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estdo Civil. 293-v.jl.30.

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FELIPE SALVAGNO CAMPOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 2208, y doña MARIA ESTHER GREENSHIELDS MACEDO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 2135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 294-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIANO REYES, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Juan Spikerman número 15, y doña ANGELA HERNANDEZ,

de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle Juan Spikerman número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 295-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AVELINO LIMA, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yí, domiciliado en la calle Ramón Anador número 703, y doña MARGARITA NIS, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Ramón Anador número 703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 296-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO LADISLAO MOSQUEIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pedro Bustamante número 25, y doña PILAR MARIA LAMELA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro Bustamante número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 297-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL DIAZ ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Julio César número 53, y doña ELVIRA FERRARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Estivao número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 304-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Julio del año 1930. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis, don HERACLIO RUIBAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 598, y doña IRMA MAXIMA MORALES BRCU, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rosario Oriental, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 3366.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 343-v.ag.1.o.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ANTONIO BOVINO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República número 2057, y doña ELVIRA ROBLEDO de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle República número 2057.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 318-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1930, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MOURT VALDES, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, de nacionalidad española, nacido en Orense, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2492, y doña MARIA DE LOS DOLORES LAGOS, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2492.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 319-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO STUONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Cufré número 2110, y doña ADELFA MEDEROS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cufré número 2110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 320-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión instalador, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Cufré número 2140, y doña CARMEN GOMEZ de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Lavalleja, domiciliada en la calle Defensa número 2468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 321-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL STERNHEIM, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Lainsut, domiciliado en la calle Inca número 2341, y doña MATILDE ALHADEFF, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad [illegible], nacida en Rodas, domiciliada en la calle Inca número 2341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 241-v.jl.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM KAHVEDJIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad armenio, nacido en Aintap, domiciliado en la calle Coquimbo número 2139, y doña HAMASPIR CHAMASIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Esrub, domiciliada en la calle Coquimbo número 2139.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 242-v.jl.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN NORERO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Democracia número 2136, y doña JUANA MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Democracia número 2136.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 243-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO NANDIN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2467, y doña ELVIRA JIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Defensa número 2339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 244-v.jl.24.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE YOZZI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Setraro, domiciliado en la calle M. Herrera y Obes número 64, y doña MARIA ELENA LAPENNE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle M. Herrera y Obes número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 246-v.jl.24.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON INGILDE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle P. Costa número 75, y doña JOSEFINA INGILDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle P. Costa número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 247-v.jl.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIMA BARBOZA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Real número 101, y doña PETRONA LATORRE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle P. C. Bauzá número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil.
248-v.jl.24.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORINO IGLESIAS, de 45 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Watt sin número, y doña JUANA MARIA HERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Watt sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
324-v.jl.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WALTER BARFELD, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad alemán, nacido en Stendal, domiciliado en la calle Yaguarón número 1793, 6.a sección judicial, y doña MIEZE BRINKER, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad alemana, nacida en Soest, domiciliada en la calle Oficial número 1 (Sayago).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en 1 de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
325-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS FERNANDEZ CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Olazábal número 50, y doña TERESA BARREIRO CAUSILIAS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Martín Ximeno número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
268-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BORGNA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la avenida Garzón número 156, y doña JOSEFA NOVAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carapeguá número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
269-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO AGUSTIN RAVAGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Loreto Gomensoro número 769, y doña CELIA MEMOLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Loreto Gomensoro número 709.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
270-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CALCAGNO, de 44 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ganaderos número 4, y doña TERESA ABELLA, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Ganaderos número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.
271-v.jl.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Righi o Righe e Callejas, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se previene que ha sido habilitada la feria menor para la citación y emplazamiento. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.21-433-v.jl.31.

Apertura de Sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Josefa Busto de [illegible]erpe y de doña Sara Gespe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.21-435-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Revello o Rivello de D'Andrea, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.17-408-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Marchessini o Marchesini de Arrigoni y de Marta Arrigoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-348-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Esolk de Tejedor, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-349-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta o Nolberta Hernández de Gandolfo y de Jacinta García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-350-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930—Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-351-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Eustaquio Falco o Martín E. Falco o Martín Falco o Eustaquio Falco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón númeror 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.11-280-v.jl.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos: "Eduardo Díaz Porto con sucesores de Ramón Latorre y Agueda Flores, prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos de Ramón Latorre y Agueda Flores, de Juan Climaco Latorre y Leoncia Feria, a Leoncia Justina, Agueda Benjamina, Casilda Victoria, Juana Marra, Gregorio, Ventura, Petrona, Catalina, Magdalena, Laura y Ramona Latorre, a sus herederos o causahabientes a título singular o universal y a todos los que se consideren con derecho a un terreno y sus mejoras, ubicado en la Villa de la Unión 10.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 5 en plano levantado el 10 de Agosto de 1885 por el agrimensor Joaquín Aguirre, empadronado con el número 70883, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta metros setecientos milímetros deslindados así: once metros cuarenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Joanicó; treinta metros de frente al Nordeste a la calle Montevideo, hoy Pernas; once metros cuarenta centímetros al Sudeste lindando con el solar número 4 y veintinueve metros ochenta centímetros al Sudoeste cenfinando con el solar 6, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 30 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-345-v.ag.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Pose de Rubianes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jl.16-352-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la **sucesión de don Felipe Dotta a fin de que**

todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho; y se llama, cita y emplaza especialmente a don Francisco Lorenzo Dotta a fin de que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del citado término bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Junio 27 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-347-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace haber al público la apertura de la sucesión de doña Micaela Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecha a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitadaly lla feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira. Actuario. Jl.11-282-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace haber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Luis Suiffet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.11-283-v.jl.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la aperturra de la sucesión de doña Josefa Novo de Vielaramta o Billasantes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.11-299-v.jl.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Ana Angela Gavagnin solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre "Anarquía Angela" en vez de Ana Angela", que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.9-225-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Stirling, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor a los efectos del emplazamiento y las publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20-10935-v.jl.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Nieves Sorondegui o Sorrondegui de Dopazo y de don Antonio Dopazo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — [illegible] Falp, Actuario. [illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Valentí de Lungo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado. calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.17-409-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara María Luisa Cornejo de Malvar a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.17-410-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ratto de Cúneo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.17-412-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nazareno o Nazzareno Flamini o Flammini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.17-293-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor Nicasio del Castillo, por licencia del titular, dictado en los autos: "Sucesiones de Marcelina Asueyca, Francisco Pérez y Carmen Pérez de Villagrán", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Pérez y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de defunción de doña Marcelina Azurica, porque donde dice: "Asueyca" debe decir: "Azurica". 2.o La de defunción de doña María del Carmen Pérez de Villagrán porque donde dice: "Carmen" Pérez de Villagrán" debe decir: "María del Carmen Pérez de Villagrán" y donde dice "Surica", debe decir "Azurica". 3.o La de matrimonio de doña María del Carmen Pérez de Villagrán, porque donde dice "Car Pérez" debe decir: "María del Carmen Pérez" y 4.o La de bautismo de doña María Pérez Azurica de Díaz, poque donde dice: "Araica", debe decir: "Azurica" que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Patricio A. Pereira, Actuario. Ag.16-346-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Héctor Ipata, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Eduado Díaz Falp, Actuario. Jl.16-354-v.jl.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Franz o Francisco Fielitz, Guillermo Ramón Francisco Fielitz Landivar o Guillermo Fielitz Landivar y Teresa Landivar de Fielitz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-356-v.ag.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Herminia Antón González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367 a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-355-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Graciana Malet de Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Díaz Falp. Actuario. Jl.11-291-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Rebayras, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación — Montevideo, Julio 9 de 1930 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.11-292-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloísa Corcorán de Dupuy, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.11-295-v.jl.26.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Colado de García, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.17-418-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo; se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Rodríguez Cuturié o Lecuturie, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella

por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.17-419-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Lissardy, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.8-191-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Clodoaldo Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.15-319-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cipriano Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.8-193-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Antonio Maeso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.8-195-v.jl.9. Ag.1.o-v.ag.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "René L. Etchandy. Información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — René L. Echandy, con domicilio en la calle Rivera número 3264, al señor Juez digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de Escribano, a cuyo efecto los testigos, señores Arturo Tisnés Simón y Carlos B. Etchaverrito, domiciliados en la calle Cuareim número 1613, que presentaré serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Qué concepto les merecen mi honradez y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Sírvase el señor Juez, previa publicación y vista Fiscal, aprobar esta información y disponer se expida el testimonio, habilitanlo la feria menor para las publicaciones. — Montevideo, Junio 7 de 1930. — René L. Echandy". — Y a los efectos legales se hace esta publilación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 9 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.15-332-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Ottonello de Reretta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.8-9355-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Federico Guillermo Bion, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.3-59-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Designación de liquidador

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, en los autos "Luisa Revello de Giudice y Antonio J. M. Giudice con Félix Revello. Incidente sobre entrega de valores", se hace público que el doctor Luis Dayviere, domiciliado en la calle Río Branco número 1393, ha sido designado liquidador y encargado de la administración de la sociedad "F. Revello Hermanos", en liquidación, y con él deben entenderse todas las gestiones y operaciones de la misma, y se emplaza a todos los acreedores para que se presenten ante él, a estar a derecho, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jl.9-209-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Ercilia Burgueño, hija legítima de don Cacio Burgueño y doña Saturnina González, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su padre, pues en ella se incurrió en el error de establecerle el nombre Juan Manuel en lugar de Cacio, que era el verdadero y el que usó en todos sus actos. Se hace constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.11-274-v.ag.1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Serapia Clementa Trías, hija legítima de don Pedro Trías y doña Alberta Burgueño, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice Serapio Clemente debe decir, dado su sexo, Serapia Clementa y donde dice "nacido" debe decir "nacida". Se hace esta publicación a los efectos legales, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a sus efectos. — Montevideo, Junio 2 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.11-275-v.ag.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Petrona de los Angeles Domínguez para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Justo Ramón Moreno Araújo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.10-258-v.ag.15.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Franchi de Rolando Inés. Venta de un inmueble", se cita y emplaza a los hijos o sucesores a cualquier título de los cónyuges Francisco Félix Trueba y Micaela Estela Blanco de Trueba y especialmente a sus hijos legítimos Francisco, Emilio, Luis y Sara Trueba de Piria o a sus sucesores a título universal o particular para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado y en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.9-219-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a don Antonio Alvarez González para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Catalina Molica o Mollica, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.2-22-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Delfín Bonifacio Wenceslao Huergo Paunero, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña María Dámasa Brígida de Oliveira Cezar Saavedra, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 3 de 1930. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña María Sara de Echeandía, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar Hermida, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.17-131-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Abraham Buki para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Raquel Lewin, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del emplazamiento. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Atilio C. Brignole se cita y emplaza a doña Dolores Piñal para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Fernando Potenza, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 25 de 1930. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.28-11230-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a doña Aurelia Castro Silva, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Santiago Ocampo Pagada, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones de edictos se ha habilitado el feriado menor. — Montevideo, Junio 16 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.20-10912-v.ag.16.

Intersados por costas

PRIMERA PUBLICACION

Cantoni c. Comercial, N. López $ 1.60. Diopa Teófilo, sucesión Crubelate. $ 10.60. Ponsi c. Pensado Fonseca, $ 1.50. Ponsi c. Pensado Fonseca, León $ 29.18. Caruso María, M. Caruso $ 2.15. Gattini Clotilde, C. Gattini $ 10.50. Berro c. Cassoni, actor $ 9.50. Fanco Mercantil c. Varzi, actor $ 2.25. Coriani c. Salgueiro, P. Labadie $ 3.40. Daverio c. Nacer, N. Daverio $ 8.08. De León c. De León, Bajac $ 1.50. Raffo c. Perdomo, actor $ 5.00. Raffo c. Perdomo, actor $ 1.60. Cuene c. Eirpo, laguinta Cabrera $ 2.40. Ríos c. López, Barelli $ 2.60. Cibils Floro Suc. escribano Souza $ 3.40. Cibils Floro Suc. Martorechi $ 3.45. Pérez c. Colombo, Actua-

rio San José $ 0.26. C. ... Balearec. ... Rocco c. ... Aguiar $ 1.70. R. de Riso S. Vania, actora $ 1.05. Renati Eastman, actora $ 9.10. Pacheco c. Riesco, Actuario Paysandú ... $ 0. 2. Verdie c. Martinez Juez Carrere $ 1.00. Verdie c. Martinez, Alguacil Giacare ... 2.50. Cerruti c. Martínez, Juez ... $ 1.50. Cerruti c. Martínez Juez Rienzi $ 1.50. Cerruti c. Martínez Juez Zaballa $ 1.50. Cerruti c. Martínez, Juez Carambula $ 5.00. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.21-444-v.jl.25.

Interesados por costas
SEGUNDA PUBLICACION

Pérez c. Blengini, actor $ 3.50. Banco c. Araújo Ingeniero Bonino $ 4.60. Carena c. Leste, actor $ 3.50. Banco Hipotecario c. Martorel, Muñoz $ 2.50. Banco de Crédito c. Ferreira, actor $ 3.50. Maini c. Fontanesi, Amondarain $ 1.00. Ugaltemendía c. Gatti, Alguacil Pintos $ 1.80. Campos c. Trucco, demandado $ 44.13. Hojan Enrique C., actor $ 4.10. Enrique C. Pablo, actor $ 4.00. Roberto c. Muñoz, actor $ 3.00. Elio Elio c. Fernández, actor $ 1.50. Elio Elio c. Fernández escribano Castro $ 3.00. Morales c. Echechury, actor $ 10.75. Pastori A. Queja, actor $ 2.50. Banco Cobranza c. Crose, Juez Citraro $ 6.40. Muñoz c. Amorín $ 1.60. Berón c. Casco, actor $ 3.50. Chiolno c. Varela escribano Henon $ 0.45. Bayley Muñoz c. Piquet, actor $ 1.61. Domínguez c. Bochetti $ 1.50. Burgueño c. Zópolo $ 8.00. ... Ferreira B... $ 2.60. ... Galzza, T. Reyes $ 1.50. González c. Figueira, Citraro $ 1.20. Maggiolo c. Castro, Brescia $ 1.50. Leherens Elena, actora pesos 1.05. Vazquez c. Mallarini, demandado $ 0.25. Mansfield c. Groy actor $ 3.95. Fassio c. Pagani, Carvalho $ 2.22. Fassio c. Pagani, Echevarría $ 1.19. Bianchi c. Transatlántica, actor $ 2.59. Bardallo de Saquieris T. Velázco $ 1.80. Pintos Márquez L. $ 3.00. Caja de Jubilaciones c. S. M. Paysandú, Juez 1.a sección de Paysandú $ 1.80. Banco Seguros c. Peyre, Fernández $ 0.80. Banco Seguros c. Peyre, demandado $ 17.15. Banco Seguros c. Peyre, Brescia $ 0.80. Straurman c. Lorenzo, actor $ 5.90. Martes c. López, actor $ 7.75. Bazzano c. Beltramo, alguacil Dobal $ 0.15. Paz c. Potter, Aguerrondo $ 2.90. Villamil c. País, Brescia pesos 1.50. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.21-443-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Pardano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.17-411-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don ... y emplaza a don ... de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José Pons, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.17-414-v.ag.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fe... a la vez a todos los que se ... en ella por cualquier concepto ... dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, haciéndose constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado menor. — Montevideo Junio 20 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.15-333-v.jl.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Casimiro Agustín Ain ... para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la ... en el juicio ... ciones ... bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habilitándose el feriado menor a los efectos del término. — Montevideo, Junio 4 de 1930. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18-10500-v.jl.26

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados: "Domingo A. ... concurso", se convoca a todos los acreedores del concursado, para la junta que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día treinta del próximo mes de Agosto a la hora diez. Se previene a los acreedores que deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella. A los efectos del artículo 958 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación, para la cual se habilitó el próximo feriado. — Canelones, Junio 11 de 1930. — Eduardo Sagarra Actuario.

Jl.21-446-v.ag.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Aniceto Hernández y Bruna Bentancur de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se hace presente que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Conste. — Canelones, Julio 8 de 1930. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.15-310-v.jl.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Carlos Gini. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos a un terreno situado en el Departamento de Canelones, quinta sección judicial (La Paz) y empadronado con el número 218-219, cuyos límites y área son los siguientes: por el Norte, sucesión Juan Antonio Bianchi; por el Sur, calle de las Artes; por el Este, con más terreno del exponente y por el Oeste, con la calle Montevideo, constando de una superficie de mil ciento setenta metros, más o menos, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A tal efecto queda habilitado el feriado. — La Paz, Junio 23 de 1930. — Alcides Deambrosis, Juez de Paz.

Jn.25-11085-v.ag.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 15.a SECCION DE CANELONES

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 15.a sección de Canelones, en los autos "Sucesión de Catalina Corrado ... rectificación de partida"; se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de partida de matrimonio, en el nombre de la esposa en vez de Catalina Corradi por Catalina Corrado que es el verdadero, se hace esta publicación a los efectos legales ... habilitada la próxima feria menor. — San Antonio, Junio 20 de 1930. — Jaime Marques, Juez de Paz.

Jl.17-404-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL CERRO LARGO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Juana Rodríguez y de don Juan Abelino Lucero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el feriado a los efectos de la publicación del presente edicto. — Conste. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.21-428-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guiomar da Silva Silveira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se habilitó el próximo feriado a los efectos de la publicación del presente edicto.—Conste.—Juan F. Furno, Actuario.

Jl.21-429-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Cantón, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que al solo efecto de las publicaciones, ha sido habilitada la próxima feria. — Colonia, Julio 8 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.17-420-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen D'Andrea de Petraglia, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. Se hace constar que al efecto de las publicaciones, ha sido habilitada la feria. — Colonia, Julio 8 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.

Jl.17-421-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pío C. Crosta, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se ha habilitado el feriado próximo. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.

Jl.15-306-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Lino Dellabona, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.

Jl.15-307-v.ag.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Juan Fabian y de sus hijos Francisco y Pedro Fabian, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitado el feriado. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.

Jl.15-308-v.ag.22

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain solicitando la rectificación de la partida de defunción de don Ceferino Collazo, la de matrimonio de éste con doña Nicasia Fierro y las de nacimiento de sus hijos Severino Damián, Pedro, Ramón Alberto, Angel, María Esther, Francisca Zulema, Irma Corina, Gerónima Nicasia, Blanca Albertina y Luis Francisco Collazo, por haberse padecido en todas esas partidas el error de designar al esposo y padre don el nombre de Severino y Ceverino, cuando su verdadero nombre es el de Ceferino. A los efectos de derecho se hace esta publicación, dejando constancia que ha sido habilitado el próximo feriado. — Colonia, Julio 5 de 1930. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.

Jl.15-309-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento y citación

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Amarillo de Nieto, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a ella, para que se presenten a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días. Al mismo tiempo, se cita, llama y emplaza a los hijos de dicha causante, a don Pantaleón Nieto y doña Estanislada Nieto o sus sucesores para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de que si no comparecen, se les nombrará defensor de oficio que los represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Carmelo, Julio 9 de 1930. — J. Carballo, Juez de Paz.

Jl. 21-447-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Oroná de Romero o Juana Oroná, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1930. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Jl.23-493-v.ag.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del que suscribe, Dionisio Moreira, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, dictado en el expediente caratulado "Lino Ramos. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una manzana de terreno ubicada en la planta urbana de este pueblo Carmen, cuarta sección de este Departamento, compuesta de diez mil metros superficiales señalada con el número noventa y uno, letra X, lindando al Norte, con la calle Paysandú; por el Sur, con la calle Libertad; por el Este, con la calle Igualdad y por el Oeste, con la calle Flores, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, quedando, a estos efectos, habilitado el feriado. — Carmen, Junio 21 de 1930. — Dionisio Moreira, Juez de Paz.

Jn.27-11188-v.ag.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Leoncio Choleguy, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 9 de 1930.—Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.22-481-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rosa Mugica o Mujica de Irazábal, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, comparezcan, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, quedando habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Julio 9 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.22-482-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Rosa Mujica de Irazábal solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de defunción de Rosa Mugica de Irazábal, donde el apellido de la inscripta y el de su padre aparece Mugica debe decir Mujica, que es el verdadero. En la de matrimonio de Cipriano Irazábal y Roza Mujica, donde el nombre del contrayente aparece Cipriano debe decir Cipriano Ricardo y donde el nombre de la contrayente aparece Roza, debe decir Rosa. En la de nacimiento de Roza Elia Irazábal, donde el nombre de la inscripta aparece Roza Elia, debe decir Rosa Elia y donde el nombre de la madre aparece Roza debe decir Rosa y donde el nombre del padre aparece Cipriano debe decir Cipriano Ricardo. En la de nacimiento de Sara Alberta Irazábal, donde el apellido de la madre y del abuelo materno de la inscripta aparece Mugica debe decir Mujica y donde el nombre del padre de la inscripta aparece Cipriano debe decir Cipriano Ricardo. En la de nacimiento de Agustín Felipe Irazábal, donde el apellido de la madre y del abuelo materno del inscripto aparece Mugica debe decir Mujica y donde el nombre del padre del inscripto dice ser Cipriano, debe decir Cipriano Ricardo. En las partidas de nacimiento de Cipriano Nicomedes, Delia Tomasa, Ofelia Secundina, Roberto Walerico y Angélica Julieta Irazábal, donde el padre del respectivo inscripto aparece llamándose Cipriano, debe decir Cipriano Ricardo. — Trinidad, Julio 9 de 1930. — Juan J. de Souza, Actuario.

Jl.22-483-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Arámburu o Arámburú de Sastre, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 5 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.22-473-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alberto Armando Augusto Lorier o Alberto Lorier, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento, habilitándose el próximo feriado a los efectos de esta publicación. — Florida, 7 de Junio de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-4[illegible]-v.jl.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Eduardo Martínez García, recaída en los autos: "Antonio García contra la sucesión de Manuel García Camiño, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a Manuel, Pedro Víctor, Juan, Carmen, Patricia, Cirilo Adolfo y Juan Antonio García, herederos de los causantes Manuel García Camiño y Marcelina Rodríguez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente en este juicio, habilitándose la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 28 de 1930. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.17-403-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ezequiela Baes de Riera, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos; habilitándose el feriado a los efectos de la publicación. — Minas, Julio 9 de 1930. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Jl.17-416-v.jl.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio C. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Mauricia Barreto de Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú Mayo 27 de 1930. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Jn.3-10343-v.set.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Segunda convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1929, número 187 Urbano Ortega. Quiebra", se convoca por segunda vez a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Urbano Ortega para la junta que tendrá lugar el día 2 de Agosto próximo, a las 15 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales previstas por el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las soluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código citado se publica la presente, haciéndose constar que se ha habilitado la próxima feria menor a los efectos de la misma publicación del edicto. — Rivera, Julio [illegible] de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario

Jl.11-288-v.jl.30.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos caratulados "Año 1930, número 288. María Virginia Mendes Ribeiro contra Octacilio Luis da Silva. Divorcio", se hace saber a don Octacilio Luis da Silva que en los referidos autos recayó la siguiente sentencia definitiva: Número 5739. — Rivera, Junio 18 de 1930. — Visto: para sentencia definitiva, en primera instancia, este juicio seguido por María Virginia Mendes de da Silva contra Octacilio Luis da Silva, por conversión en divorcio de una sentencia de separación personal. Resultando: que la actora manifiesta en escrito de fojas 15 a 16, que se encuentra separada de cuerpos de su esposo Octacilio Luis da Silva por sentencia dictada por el señor Juez de Comarca de Uruguayana, Estado de Río Grande del Sur, República de los Estados Unidos del Brasil, con fecha 29 de Enero de 1921, que pasó en autoridad de cosa juzgada (testimonio de fojas 1 a 6 vuelta y certificado de fojas 10 a fojas 11 vuelta) y, amparándose en lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación y que el Fiscal no se opone a que se acceda a lo peticionado. Considerando: que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años después de dictada una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión de esa separación en divorcio, fundándose en la misma sentencia. Que los documentos presentados, debidamente traducidos y legalizados, constituyen plena prueba de los hechos invocados (Código de Procedimiento Civil, artículos 350 a 357), y evidencia, por lo tanto, que Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes fueron declarados separados de cuerpos por una decisión judicial ejecutoriada desde hace más de tres años y procede, en consecuencia, que se acceda a lo impetrado por la actora. Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Declarando convertida en divorcio la separación personal de los esposos Octacilio Luis da Silva y María Virginia Mendes, decretada por sentencia relacionada en el resumen de las resultancias de autos. Notifíquese esta sentencia a Octacilio Luis da Silva, por edictos que se publicarán en legal forma, por noventa días, y, oportunamente, agréguense, sin escrito, los periódicos con que se acredite esa publicación, para lo cual se habilita la próxima feria judicial. Ejecutoriada, comuníquese, expídanse los certificados y testimonios que se soliciten, háganse los desgloses pertinentes, dejándose testimonio o simple constancia, según corresponda, y, previo pago de acrecidas que liquidará la Oficina, archívese. — Amadeo Landó" — Lo proveyó y firmó, etc., E. Mattos Ramos. — Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 185 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Julio 3 de 1930. — E. Mattos Ramos, Escribano.

Jl.11-290-v.ag.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ceferino Vivas, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor próxima — Rocha, Julio 8 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jl.15-322-v.jl.31.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Inés Gonzáles de los Santos y José Egures. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a los sucesores de don José Andrada o a quienes sus derechos representen y cualquier persona que se crea asistida de derechos sobre dos fracciones de terreno situadas en esta ciudad, compuestas, una: de nueve metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por igual extensión al fondo, donde linda con Rosa Sosa de Barrios; por veintitrés metros ochenta y seis centímetros en sus costados paralelos, que linda por uno, con J. Egures y por el otro, con Máximo Vogler; y la otra, se compone de nueve metros cincuenta centímetros de frente a la calle 18 de Julio, por igual extensión en el fondo, donde linda con la sucesión Bárbara; por veintitrés metros ochenta y seis centímetros en sus costados paralelos, que linda por uno de ellos, con Ramona Amorín de Sosa y por el otro, Inés Gonzáles de de los Santos, para que dentro del término de noventa días comparez-

can a estar a derecho en est juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente. Se previene que a los efectos de estas publicacions ha sido habilitada la feria de Julio próximo. — Rocha, Junio 11 de 1930. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Jn.28-11216-v.ag.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de o Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, se convoca a junta a todos los acreedores de doña Olintha Carvalho, la que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 5 de Agosto próximo a las 10 horas y 30 minutos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta, con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella y que la junta resolverá con los que concurran. — Habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.22-484-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini se cita, llama y emplaza a don Alfredo Nebel Panelo y a don Estanislao Crispín Nebel Panelo o sus derechohabientes a cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio sucesorio de don Estanislao Panelo y doña Doralisa Rivas, dentro del término de noventa días, así como también se emplaza a todos lo que, por cualquier título, se consideren con derechos a una fracción de terreno que se compone de dos solares con las mejoras en él construídas, situados en la manzana número 39 de esta ciudad, formando esquina con las calles Larrañaga y Rivera, compuesta de una superficie total de 1767 metros cuadrados, 9628 centímetros y 76 milímetros, lindando: por el Norte, con los herederos de don José A. Carvallo; por el Sud; con la calle Rivera; por el Este, Ciriaca L. de Dalmao y por el Oeste, calle Larrañaga, cuya venta se ha solicitado en los mencionados autos sucesorios, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para representar a los que no comparezcan, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del Código citado, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Salto, Junio 27 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Jl.1.o-12-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, suplente, doctor don Carlos María Joanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Perazzo, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Se previene que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de la presente. — Salto, Julio 9 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jl.16-373-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alfredo Costa Gutiérrez se cita, llama y emplaza a don Francisco Lima Onetti para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito constitucional de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Mercedes Rodríguez Santana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos del presente. — Salto, Abril 26 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.

Jn.18-10852-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Lázaro Ramón Caraballo, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado co los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 9 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.15-327-v.jl.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se ha habilitado el próximo feriado al solo efecto de esta publicación. — San José, Julio 9 de 1930. — Juan A. Abó, Actuario.

Jl.15-328-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada abierta judicialmente la sucesión de don León Estanislao Viliaruel, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Julio 9 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.16-371-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Fabián Fabre, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes, Mayo 29 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jn.9-10580-v.set 19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero dictada en autos: "Ubalina T. Coelho de Oliveira de Monteiro contra Pantaleón Monteiro Ferraz, separación de bienes, se cita, llama y emplaza a don Pantaleón Monteiro Ferraz para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, citación que se hace también a los efectos de llenar el requisito constitucional de la conciliación, haciéndose constar que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación. — Tacuarembó, Julio 5 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.22-488-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Domingo Frugoni y doña María Antonia Maya, se han presentado solicitando la rectificación de las partidas que se detallan, por contener los errores a corregirse que se enumeran: Partida de matrimonio de Domingo Frugoni y de María Antonia Maya (Parroquial) donde refiriéndose al contrayente dice: Frugón debe decir: Frugoni; donde refiriéndose al apellido del padre del contrayente dice: Frugón, debe decir Frugoni y donde refiriéndose a la contrayente dice: María Maya debe decir María Antonia Maya. Partida de bautismo de Agustín Frugoni; donde refiriéndose al apellido de los padres dice Frugonis debe decir Frugoni y donde dice Malla debe decir Maya. Partida de bautismo de Celedonia Frugoni; donde, refiriéndose al apellido de los padres dice: Frugonis debe decir: Frugoni y donde dice Malla debe decir Maya. Partida de bautismo de Celedonia Frugoni; donde refiriéndose al padre dice: Frigoni, debe decir: Frugoni y donde refiriéndose a la madre dice; María Antonia Oliveira debe decir: María Antonia Maya. Partida de bautismo de Teresa Frugoni, donde refiriéndose a la madre dice María Olivera de Frugoni, debe decir: María Antonia Mayá de Frugoni. Partida de bautismo de Eusebio Frugoni; donde refiriéndose al apellido del padre dice. Frugone, debe decir Frugoni y donde refiriéndose a la madre dice. María Maya Olivera de Frugoni, debe decir María Antonia Maya. Partida de bautismo de Pedro Frugoni; donde refiriéndose al apellido del padre dice. Frugón debe decir; Frugoni y donde refiriéndose al nombre de la madre dice: Antonia Maya debe decir: María Antonia Maya. Partida de bautismo de Victoria Frugoni; donde refiriéndose a la madre dice: María Maya debe decir: María Antonia Maya. Partida de bautismo de María Josefa Frugoni; donde refiriéndose al nombre de la bautizada dice: María Josefa debe decir solamente María; donde refiriéndose al apellido del padre dice: Frigone, debe decir: Frugoni y donde refiriéndose al nombre y apellido de la madre dice: Antonia Olivera de Frugone debe decir María Antonia Maya. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, haciéndose constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 15 de 1930. —

Jl.22-489-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Teodora de Freitas o Máxima Freitas o Fleita o Fleitas y la de don Antonio Barnetche y Bartneche, citándose a la vez a todos los que se considere interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 2 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.16-386-v.jl.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Zoilo Eguiguren, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la próxima feria. — Tacuarembó, Julio 2 de 1930. — Carlos Escayola, Actuario.

Jl.16-386-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que en los autos "Domingo José Batista. Sucesión", se ha pedido la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio del causante, donde dice Salomé Rodríguez debe decir María Salomé Rodríguez. La de defunción del causante, dondo dice María S. Billanueba debe decir María Salomé Rodríguez; y en las partidas de nacimiento de los hijos, la de Antonio Rosa, donde dice María Salomé Vilanueva, la de Domingo Julián, donde dice María Salomé Billanova, la de Manuel León, donde dice María Salomé Villanueba, la de Teodoro Genaro, donde dice María S. Billanueva, la de Dolores Sinforosa, donde dice María Salomé Billanueva, la de Feliciano, donde dice María Salomé Villanova y la de Josefa Agustina, donde dice María Salomé Villanova, debe decir María Salomé Rodríguez. A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación, haciéndose constar que se ha habilitado el feriado a estos efectos. — Treinta y Tres, Julio 5 de 1930. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Jl.10-259-v.jl.28.

Remates Judiciales

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Idalina Adelia de Freitas de Viñales contra Pedro Alberto Cabrera. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Gontrán C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 201 del pueblo Victoria, de este Departamento, señalado con el número 13 en el plano respectivo, compuesto de 295 metros 1524 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, a la calle Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Sudeste, con el solar 14; al Nordeste, con el solar 19 y al Nordoeste, con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes

es se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.21-437-v.ag.6.

ANGEL M. BLANCO FRESCO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de 1.er turno, se hace saber que el rematador don Angel M. Blanco Fresco, venderá en público remate, el lunes 28 de Julio de 1930, a las 20 y 30, y en el local Avenida Garibaldi número 2113, todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles de la tienda y mercería "El Progreso", de don Guzmán S. Míguez, declarado en quiebra por ante el mencionado Juzgado, actuaría Figares. Venta decretada al contado, sin base y al mejor postor.

Por datos o informes y carteles detallando las existencias, en el local del remate. Jl.16-357-v.jl.28.

CESAR PINTOS DIAGO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Roberto J. Casamayou y otros. Venta de propiedad", se hace saber al público que el día dos de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don César Pintos Diago, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 11.000 pesos, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número tres, en el plano levantado por el agrimensor don Jorge M. Chapuis en Julio de 1928, empadronado con el número 121840, compuesto de 200 metros cuadrados, teniendo 10 metros de frente al Este, a la calle Juan Benito Blanco, entre Solano Antuña y Juan Ma. Pérez, por donde su puerta está designada con el número 709; 20 metros al Sur, lindando con Narciso Abal; 10 metros al Oeste, lindando con el solar 2 y 20 metros al Norte lindando con Angel Nocetto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. Montevideo, Julio 8 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes, Soriano, 1384. Jl.11-277 v.ag.1.o.

JULIO CESAR STAJANO
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Conrado García Lagos y otros, contra Juan Angel Baroffio, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, a las diez y seis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Cuatro fracciones de terreno con los edificios y mejoras que contienen, situadas en la 3.a sección judicial de este Departamento, compuestas en conjunto, según el título de una superficie de 354 metros 1.828 centímetros, deslindados así: 21 metros 475 mm. de frente al Norte, sobre la calle Buenos Aires; 40 metros 773 mm. también de frente al Suroeste, sobre la calle Juan Lindolfo Cuestas, formando esquina, y por el Este, cerrando el triángulo que forman una finca que fué de doña Juana Tardaguila. Padrones números 3429, 3430, 13555 y 13556. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919, del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, el pavimento si se adeudare y demás prestaciones corrientes, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaría, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 5 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario. Jl.21-463-v.ag.4.

MIGUEL ANGEL CRAVIOTTO
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

En Olmos, el día 3 de Agosto y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en autos caratulados "Homberto Winterhalter (hijo). Quiebra", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, a las diez horas y siguientes y en el paraje Olmos, de esta sección, a la altura del kilómetro 34:500, se procederá por el martillero don Miguel Angel Craviotto, en presencia del señor Juez de Paz que suscribe, la venta en remate público y al mejor postor, de los bienes y créditos a su favor, del fallido, bienes que consisten en artículos de almacén, ferretería, etc., existentes en la casa de comercio sita en el paraje indicado. Se hace constar que a tal efecto se ha habilitado el feriado y que el comprador, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá depositar el importe de la misma y que la mercadería comprada deberá retirarse al día siguiente del remate. — Pando, Julio de 1930. — Mauricio Klot, Juez de Paz. Jl.11-275-v.ag.1.o.

ANTONIO S. ZORRILLA y Cía.
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE

En la continuación del pueblo "Victoria". Soberbia fracción de terreno, con amanzanamiento aprobado, a 150 metros de la avenida Simón Martínez. Base: $ 12.000 su aforo inmobiliario. En la Bolsa de Comercio, el miércoles 6 de Agosto, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Florida doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "La sucesión Adolfo Gutiérrez. Remate de bienes", venidos para su cumplimiento ante este Juzgado, se hace saber al público que el día seis del próximo mes de Agosto, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Antonio S. Zorrilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base del aforo para el pago del impuesto inmobiliaria, o sea, la suma de $ 12.000,00, de la propiedad empadronada con el número 80129, o sea, una fracción de terreno ubicada en el "Pantanoso", compuesta de 8 hectáreas, doscientos cuarenta y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que linda, por el Noreste, una línea recta de cuatrocientos metros y ochenta y tres centímetros, con terreno de Juan Capenne; por el Sudoeste, con una extención de trescientos cuarenta y dos metros y treinta y tres centímetros, con Alberto Flanini; por el Noroeste, cuya línea mide 218 metros sesenta centímetros, con la fracción tres y por el Sudeste, con la fracción letra y número 1. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados; 3.o Que se ha habilitado el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 18 de 1930 — José Pedro Barbot, Actuario. Jl.21-438-v.ag.6.

NORBERTO SANTOS
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Lavalleja
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigan, y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Lavalleja, en autos: "Luis Sabogrini, sucesión", se hace saber al público, que el día 3 de Agosto próximo a las 13 horas, y en la casa de comercio de don Pío Branda, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Norberto Santos, asistido del suscrito, de los bienes de pertenencia del causante, inventariados en autos, y por el precio de tasación y al contado. Se habilita el feriado menor a los efectos de publicaciones. — Casupá, Julio 10 de 1930. — José J. Silva, Juez de Paz. Jl.17-405-v.jl.30.

JOSE J. ARTEAGA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco H. López, dictada en los autos caratulados "Francisco Nieves y Hermanos, quiebra", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto del corriente año, desde la hora catorce y siguientes hasta su terminación, se procederá a la venta al mejor postor y por el martillero don José J. Arteaga, precedido del suscrito Juez de Paz, de todas las existencias del comercio que bajo la firma mencionada, giraba en esta plaza. Se previene: A) Que la venta se efectuará en el mismo local que estaba establecido el comercio, calle Treinta y Tres, esquina Rocha. B) Que el mejor postor abonará en el momento de serle aceptada su oferta, el valor de lo comprado; y C) Que las mercaderías deben ser retiradas en el acto. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — C. Gómez Graña, Juez de Paz. Jl.17-422-v.jl.30.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, recaída en los autos "Sucesorios de don Pedro A. Batista", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio del corriente año, de las once a las doce horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscrito y del señor Escribano ad-hoc don Maximiliano Montañés, a la venta al mejor postor de un terreno y edificio en él construído, ubicado en esta ciudad compuesto de mil trescientos cuarenta y dos metros veinte decímetros cuadrados, lindando: al Norte, sucesión de don Joaquín Méndez; al Sur, calle 4 de Octubre; al Este, calle Sarandí y al Oeste, con terrenos fiscales y de doña Maximina Colina y el que se encuentra empadronado con el número setecientos diecinueve. Se previene: A) Que el inmueble a rematarse ha sido tasado en la suma de quinientos pesos; B) Que la oferta, al ser aceptada, debe sobrepasar a las dos terceras partes de la tasación; C) Que el mejor postor debe consignar, en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; D) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cargo del comprador; y F) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en las oficinas del Juzgado Letrado Departamental, habiendo sido habilitada la feria a estos efectos. — C. Gómez Graña, Juez de Paz. Jl.15-339-v.jl.28.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE JUDICIAL

ALMONEDA — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Francisco H. López, recaída en los autos caratulados "Mónico Batista contra la sucesión de Pedro A. Batista. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintisiete de Julio del corriente año, de las diez a las once horas, en la puerta de este Juzgado, se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del suscrito y del señor Actuario ad-hoc Escribano don Maximiliano Montañés, a la venta al mejor postor de un terreno, compuesta su área de diez mil setecientos noventa y ocho metros dos mil ochocientos centímetros, lindando: Norte, camino que conduce al Paso del Guerrero; Sur, predio municipal, denominado "El Recreo"; Este, calle Corchel Leonardo Olivera, antes Ituzaingó, y Oeste, calle Sarandí, todo lo que resulta del despacho que ordena esta almoneda. Se previene: A) Que el mejor postor debe oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los gastos de escrituración, certificados y compromiso serán de cargo y cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se encuentran en las oficinas del Juzgado Letrado Departamental, habiendo sido habilitado el feriado a estos efectos. — C. Gómez Graña, Juez de Paz. Jl.15-340-v.jl.28.

GABRIEL P. DELSIGNORE
Juzgado de Paz de la primera Sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro, contra la propiedad rural empadronada con el número 1128 a nombre de sucesión Josefina Barbieri, por cobro de Contribución Inmobiliaria recargos, etc., se hace saber: Que el día siete de Agosto próximo a la hora 9 y 30 y en la puerta de este Juzgado calle Florida número 74, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del Juez que firma, y del Actuario especial escribano público don Francisco Faig de una fracción de campo y mejoras que contenga, empadronada con el número 1128, ubicada en la 6.a sección de este Departamento compuesta de un área de seis hectáreas y 5.477 metros, más o menos y linda con propiedades empadronadas con los números 515, 514, 513 y 1130 a nombre de Pedro Nelcis, Juan Thexeira, Juan Barbieri y Nicomedes Barbieri respectivamente. Se previene: Que el inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en $ 354, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele la oferta, el diez por ciento de la misma. 3.o Que los gastos de escritura son por cuenta del comprador y 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que a los efectos de la publicación de este edicto ha

sido habilitada la feria menor. — Fray Bentos Julio 8 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz. Jl.16-375-v.ag.2.

ALBERTO F. INDART
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la propiedad empadronada con el número 741, a nombre de Vicente Viera, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día diez de Agosto próximo, a la hora 9 y 30 y en la puerta de esta Oficina, calle Florida número 74, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base del cincuenta por ciento del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Alberto F. Indart, asistido del Juez que firma y del escribano público don Martín García Canessa, de una fración de campo y las mejoras que contenga, empadronada con el número 741, ubicada en la novena sección de este Departamento, en "Arroyo Grande", compuesta de un área de diez y ocho hectáreas 4470 metros, más o menos, y linda: por el Norte, con propiedad padrón número 738, a nombre de Rufina Alvarez de Gómez; por el Sur y Este, con el camino departamental que va a "Paso de Balbuena" y por el Oeste, con propiedad padrón número 743, a nombre de la sucesión Felipa o Felipe Lescoubert. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado en $ 996.00 y que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento de dicho aforo 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 3.o Que la escritura será por cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que a los efectos de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Fray Bentos, Julio 2 de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz. Jl.8-196-v.jl.26.

GABRIEL P DELSIGNORE
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la propiedad empadronada con el número 1624, a nombre de Saturnino Dungey, por cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc., se hace saber que el día diez de Agosto próximo, a la hora 10 y 30 y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, por el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del Juez que firma y del Actuario Especial Escribano Público don Martín García Canessa, de un solar de terreno compuesto de un área de novecientos veintidós metros, más o menos, lindando con propiedades empadronadas con los números 1625, 1621 y 1623, a nombre de Hilario Pérez, Albino Casco y Gregorio Barrios, respectivamente, y por su frente, con la carretera nacional que va a Mercedes. Se previene: 1.o Que el inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en $ 111.00 y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que los gastos de escritura serán por cuenta del comprador; y 4.o Que los antecedntes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados y que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de publicarse este edicto. — Fray Bentos, Julio 1.o de 1930. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz. Jl.8-191-v.jl.26.

AGUSTIN CRISCI
[J]uzgado Letrado Depatramental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor [D]on Amadeo Landó, dictada en autos "Faustino Alvarez.. Quiebra", se hace saber que el día 7 de Agosto entrante, a las veinte [h]oras, en el local del rematador señor Agustín Crisci, c[a]lle Uruguay número 633, de esta [c]iudad, el rematador nombrado, asistido del [A]lguacil y por ante el Actuario, procederá [a]l remate de las mercaderías pertenecientes [a] la referida quiebra, inventariadas de fojas 1 a 26 vuelta de los mencionados autos. [S]e previene: 1.o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la tasación que obra en autos; 2.o [Q]ue el expediente respectivo se halla a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria; y 3.o Que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Rivera, Julio 7 de 1930. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jl.11-289-v.jl.25.

HECTOR B MORATORIO
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correcicional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado, suplente, de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Zajra Muzo de Carballo", se hace saber al público que el día 6 de Agosto próximo, a las 10 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Una fracción de campo de pastoreo, con las mejoras que contenga, ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas, empadronada con el número 1647, compuesta de una extensión superficial de 569 hectáreas 2011 metros cuadrados, lindando: por el Norte, con la heredera doña Lisbela Carvallo de Alonso; por el Sud. con la heredera doña Edelvira Carvallo de Bouyssounade; por el Este, con los herederos Blondina Carvallo de Chiara y Carlevaro y Enrique Carvallo y por el Oeste con el río Uruguay, teniéndose como base para la venta de dicho inmueble la cantidad de $ 16.435.82, suma a que asciende su tasación. Se previene: Que no se admitirá oferta que no alcance a la tasación mencionada; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos de propiedad del inmueble a rematarse se encuentran glosados en los autos citados y que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de esta publicación, siendo del cargo del comprador los gastos, escrituras, certificados y demás accesorios. — Salto, Julio 9 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Jl.22-487-v.ag.6.

LEON ESCANELLAS
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado suplente de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don A. Osvaldo Santini, dictado en los autos caratulados: "Juan Aguerre contra Clodomiro Trotta y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 4 del entrante mes de Agosto, a las 11 horas, y en la puerta de este Juzgado calle Treinta y Tres casi esquina General Artigas, el martillero don León Escanellas, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno y lo en él edificado, ubicada en esta ciudad calle Defensa número 56, manzana número 124, compuesta de 15 metros 462 milímetros de frente al Oeste, sobre la calle Defensa por donde linda con esa calle y Lluvera y Fernández; por 42 metros 95 centímetros de fondo al Este, por donde linda con Santos Lago Marci o Santos Lagomarsino; al Sud, con Juan Cerro, y al Norte, con José María García. Teniéndose como base para la venta del citado inmueble la suma de $ 1.800.00, cantidad a que asciende las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Que los títulos del bien a rematarse se encuentran agregados a los autos mencionados; Que los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, serán de cuenta del comprador, y que éste deberá consignar el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Haciéndose constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de la presente publicación. — Salto, Julio 9 de 1930. — Atilio D'Angelo, Actuario. Jl.17-402-v.ag.4.

PEDRO E. MASSAFERRO
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente. doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que el día 10 de Agosto del corriente año a las 15 y 30 horas, y en el lugar de su ubicación 3.a sección judicial de este Departamento, el rematador propuesto Pedro Evaristo Massaferro, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a vender en subasta pública y con la base de los dos tercios de la tasación que más adelante se determinará los siguientes bienes sitos en la 3.a sección judicial de este Departamento. esquina de las avenidas Rodó y Garibaldi, cuya área y deslinde que se indicarán más adelante son de acuerdo al plano de mensura y división levantado en Noviembre de 1929 por el agrimensor don Ramón Estévez y los cuales se individualizan así: 1.o Un lote de terreno con la finca y demás mejoras que contiene señalado con el lote número 1, en el plano referido, de una superficie de 2633 metros cuadrados 7.400 centímetros cuadrados con la base de pesos 810.74 2.o Un lote de terreno señalado con el número 2, con la finca y demás mejoras que contiene de 2.840 metros cuadrados 3.244 centímetros cuadrados con la base de $ 2.067.06. 3.o Un lote de terreno señalado con el número 3, con las construcciones incompletas en él contenidas y demás mejoras de 2.172 metros cuadrados 5.946 centímetros cuadrados, con la base de $ 534.51. 4.o Un lote de terreno señalado con el número 4 con la finca y demás mejoras de una superficie de 3.165 metros cuadrados 1.108 centímetros cuadrados con la base de $ 3.276.52. 5.o Un lote de terreno señalado con el número 5, con la finca que contiene y demás mejoras, con una superficie de 1.874 metros cuadrados 3.943 centímetros cuadrados con una base de $ 1.778.87. 6.o Un lote de terreno con la finca y demás mejoras de una superficie de 1 hectárea 7.188 metros cuadrados 1.029 centímetros cuadrados con una base de pesos 3.839.27. Los lotes antes referenciados se deslindan en la forma siguiente: Lote número 1, linda al Norte con Manuel Silva, al Este, con lote número 6; al Sur, con lote número 2; y al Oeste, con la avenida José E. Rodó. Lote número 2, linda al Norte, con lote número 1; al Este, lote número 6; al Sur, lote número 3 y al Oeste con la avenida Rodó. Lote número 3, linda este terreno por el Norte, con el lote número 2; por el Este, con el lote número 6; por el Sur, con lote número 4, y por el Oeste, con la misma avenida Rodó: Lote número 4, linda este terreno por el Norte, con el lote número 3; por el Este, con lote número 6; por el Sur, con lote número 6 y 5 y por el Oeste con la misma avenida antes mencionada. Lote número 5, linda por el Norte, con el lote número 4; por el Este, con el lote número 6: por el Sur, con la avenida Garibaldi y por el Oeste con la misma avenida Rodó Y lote número 6; linda este terreno por el Norte con Manuel Silva, por el Este, con Tomás Semino; por el Sur, avenida Garibaldi, y por el Oeste linda con el lote número 5 separado por una recta que mide 54 metros 40 centímetros. y lotes números 4, 3, 2 y 1, del que los separa una recta que mide 125 metros 0.07 centímetros. Se previene primero: Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Eugenia Urrutia de Galbarini, sucesión", que radican en este Juzgado. Segundo Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación indicada. Tercero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar el 10 o|o de la misma en poder del suscripto Actuario, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). Cuarto: Que los títulos de los bienes a rematarse se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. Quinto: Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán por cuenta del comprador; y [s]exto: Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 15 de 1930. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario interino. Jl.22-485-v.ag.7.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental suplente, doctor don Carlos María Juanicó, se hace saber al público que el día dos de Agosto del corriente año a las 11 horas y en el lugar de su ubicación el rematador don Pedro R. García, asistido del señor Juez de Paz de la 3.a sección judicial, procederá a vender en subasta pública y por el precio no menor de la base que se indicará, los siguientes bienes, sitos en la 3.a sección judicial de este Departamento. 1.o Una fracción de terreno con lo en ella edificado, empadronada con el número 1749, en el paraje conocido por Cuatro Bocas del Daymán, compuesta por 3 hectáreas 498 centiáreas, 5.468 centímetros cuadrados según mensura practicada por el agrimensor don Gilberto García Selgas, lindando: Sur, callejón que va al saladero La Caballada, Oeste, avenida Paysandú, y Este y Norte, con campos de la sucesión de doña Camila Larriera de Williams. 2.o Una fracción de terreno empadronada con el número 2051, compuesta de una superficie de 1 hectárea 4.948 centiáreas 75 decímetros cuadrados, ubicada según mensura del agrimensor don Gilberto García Selgas entre los siguientes límites: Norte, señores Pereira Machado y Aigabella; Este, fracción adjudicada al heredero Guillermo Guigley; Sur, senda de paso que separa de la fracción adjudicada a Elena Morfi de Quigley, hoy Pascual Errandonea, y Oeste, el Ferrocarril Midland y avenida Paysandú. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda el precio de base, que asciende para el primer bien, padrón 1749 a la suma de $ 1.280, y para el segundo, padrón 2051 a la suma de $ 419. 2.o Que esta venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Elena Morfi de Quigley, sucesión", que radican en este Juzgado. 3.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma en poder del funcionario que preside la diligencia, en garantía de su compra (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 4.o Que los títulos del

bien a rematarse se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria a disposición de los interesados. 5.o Que los gastos de escrituras, certificados y demás serán de cuenta del comprador. 6.o Que se ha habilitado el feriado menor, a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1930.— Armando I. Lema, Actuario.
Ju.16-374-v.ag.5.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio, que he comprometido la venta de mi casa de comercio en Costa de Sarandí, Departamento de Florida, a los señores Dotta y Bracco Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación.— Costa de Sarandí, Julio de 1930 — Pascual Rago. Jl.23-222-v.ag.14

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor d Pablo Martínez, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y alcohólicas establecida en la calle Uruguayana número 3351 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — Segundo Aurrecoechea. Jl.23-504-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don Celestino Agrelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la avenida Carlos María Ramírez número 1252 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Fernando Fariña.
Jl.23-505-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta efectuada entre los señores Lorenzo Gainzarain y Manuel Rodríguez, referente a la casa de comercio en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Florida número 1244, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Lorenzo Gainzarain. — Manuel Rodríguez.
Jl.23-497-v.ag.14.

LA CIGARRERA URUGUAYA S. A.
Segunda convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Agosto, a las 21 horas, en su local provisorio, calle Uruguay número 1333. Orden del día: Lectura y consideración del balance general. Nombramiento de un suplente. Asuntos varios. — El Secretario. Jl.23-492-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Ramón Díaz la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Madrid número 1599, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Santiago Muiño. — Ramón Díaz.
Jl.7-127-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, ha quedado sin efecto la sociedad constituída entre los señores José Rodríguez e Isidoro Sierra, en el restaurant situado en la calle Rivera número 2075, de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente de dicho comercio, el señor José Rodríguez. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — José Rodríguez. — Isidoro Sierra.
Jl.22-458-v.ag.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de don Luis Carielo la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Cagancha número 2252, esquina Cufré, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — Puglia y Gallo. — Luis Carielo. Jl.23-496-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que todas las cuentas que pertenecen al comercio establecido en la avenida San Martín número 2621, en el ramo de bar, café y despacho de bebidas, denominado "Café Reducto" y que figuran a nuestros nombres y pertenecientes al negocio citado, deben ser presentadas en el mismo por haber prometido vender su dueño don Seguismundo Sipo a los señores Julio M Braeili y Germán Sarro el mismo. A los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Alejandro Gasgar. — Seguismundo Sipo.
Jl.15-315-v.ag.10.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de constitución de sociedad, efectuada entre don Cayetano Di Mateo y don Casiano Pérez, con comercio en el ramo de despacho de bebidas fermentadas y billares establecido en la calle Lorenzo Fernández número 2168 de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación — Montevideo, Junio 28 de 1930 — Cayetano Di Mateo — Casiano Pérez.
Jn.30-11277-v-jl.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público en general comunicamos que por escritura autorizada con esta fecha ante el escribano señor Armando Raggio, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza en el ramo de cerrajería y anexos, calle Sierra número 1875, y bajo la razón social de "D'Agata y Saldaña Hermanos", haciéndose cargo el señor Mariano D'Agata del activo y pasivo de dicha sociedad A los efectos de lo establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Teófilo R. Saldaña. — José A. Saldaña. — Mariano D'Agata.
Jl.15-321-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad colectiva Fernando Parrabère, que giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de productos "Oyama", con domicilio social en las casas números 1276 y 1262 de la calle Cuñapirú, se ha transformado en "Fernando Parrabère. Sociedad Anónima Cooperativa", enagenando a ésta todo su activo, por lo cual se emplaza a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos del caso en el referido domicilio social dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Por la "Sociedad Colectiva Fernando Parabère". Julio Garra.
Jl.8-185-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficinas calle Rincón número 507, hemos prometido vender a los señores Antonio García y Antonio Menéndez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles teníamos establecida en la calle Magallanes número 1200, esquina Canelones, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro el plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Sucesión de Sebastián Bonfiglic.
Jl.11-276-v.ag.6.

COMPAÑIA SALUS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los estatutos sociales se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas a efectuarse el día 28 del corriente mes de Julio en el local del Banco Francés Supervielle y Compañía, calle 25 de Mayo número 423, a las 17 horas. Orden del día: memoria y balance general correspondiente al año comercial de 1929-1930. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — El Secretario. Jl.10-260-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, participo al comercio y al público que he prometido en venta al señor Antonio Emilio Fernández el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, calle Coquimbo números 2185|87. A los efectos de la citada ley se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Ricardo Vega. — Antonio Emilio Fernández.
Jl.11-287-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber: Que los señores Amador Ripoll Verger, Juan Ferrer y Jaime Vila y Vila han prometido vender a don Bartolomé Gelabert y don Pedro J. Más la panadería que tienen establecida en la calle Agraciada número 4076 y la sucursal de la misma, sita en la avenida Carlos María Ramírez número 34. Los que que se consideren acreedores de los expresados comercios, deberán presentarse con los respectivos comprobantes dentro del término de treinta días, bajo el apercibimiento legal, en la escribanía del suscrito, sita en la calle San José número 1191. — Montevideo, Julio de 1930. — Eduardo V. Vío, Escribano Público.
Jl.17-413-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada hoy por el escribano señor Nelson Raúl Risso, he prometido vender a favor de la sociedad anónima "Antonio Rebollo, S. A.", el activo y pasivo de las casas de comercio que poseo en esta ciudad bajo el nombre de "Casa Quadri", sitas en la avenida 18 de Julio número 929 y en la calle Río Branco número 1377. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la escribanía del señor Risso, calle Piedras número 357, primer piso, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — Antonio Rebollo.
Jl.7-128-v.jl.31.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de los señores Manuel y Pedro Abrahamian, el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle 20 de Febrero número 49, esquina Avellaneda, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 3 de 1930 — Ramón Penrado. Jl.7-146-v.jl.31.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don José Veiga el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Tapes números 901 y 905, esquina Mendozá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Antonio Doce.
Jl.5-86-v.jl.30.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Jesús Borrazás el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Cufré número 2152, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Ceferino González. Jl.5-94-v.jl30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Angel Bugna el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Sauce número 6. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Domingo L. Travieso.
Jl.5-117-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha de hoy ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería y anexos teníamos establecida en esta ciudad, calle Italia número 325, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santiago S. Duro. — Canelones, Mayo 27 de 1930. — Santiago S. Duro. — Andrés Gental. Jl5-91-v.jl.30.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del "Banco Popular del Uruguay", a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 24 del corriente mes de Julio, a las 11 y 30 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 402, esquina Zabala, para considerar y adoptar resolución sobre la siguiente orden del día. Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dividendo a distribuir, correspondiente al primer semestre del 28.o ejercicio. Los accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán sus acciones o certificados de depósito de éstas en otros Bancos, en las Cajas de la Institución, hasta cinco días ante del fijado para la reunión, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos, y los accionistas que hayan de hacerse representar en la asamblea, deberán, conforme a lo establecido en el artículo 15, comunicarlo al Directorio también cinco días antes de la asamblea. — Montevideo, Julio 9 de 1930.

Jl.10-257-v.jl.24.

BANCO DE COBRANZAS LOCACIONES Y ANTICIPOS
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el miércoles 23 del corriente a las 10 y 30 horas en el local de este Banco, calle Sarandí esquina Zabala, con el objeto de dar cuenta de la memoria y balance correspondiente al ejercicio anual terminado el 30 de Junio próximo pasado, acordar el dividendo a repartirse, proceder a la elección de cuatro suplentes para Directores, de tres miembros para la Comisión de Cuentas y de tres suplentes. Para obtener voto en la Asamblea, los señores accionistas deberán inscribir sus acciones en el Registro de la Secretaría hasta un día antes de la reunión. — Montevideo, Julio 12 de 1930. — El Gerente.

Jl.15-338-v.jl 26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Pedro José Saralegui, hemos disuelto amigablemente la sociedad que en esta plaza teníamos constituída bajo la firma de "S. Orenstein y Jabcovsky" para explotar el ramo de fabricación de camas de bronce y de hierro, cuya casa está situada en esta ciudad, avenida San Martín número 2797 (bis), la cual casa de comercio, con su activo y pasivo queda a cargo y beneficio del socio Simón Orenstein. De acuerdo con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, pudiendo ocurrir a dicha casa de negocio los interesados a sus efectos. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — Simón Orenstein. — Enrique Jabcovsky.

Jl.7-125-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto, oficina calle Rincón número 607, he prometido vender al señor Bernardo Ramón Hugo Gómez, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenía establecida en la calle Uruguay número 1700, esquina Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos dentro del plazo de treinta días que marca dicha ley. — Montevideo, Julio 10 de 1930. — Evaristo Bernardo.

Jl.15-324-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el comercio que en el ramo de carnicería tiene establecido en la calle Rivera números 3395 y 3397 la señora María Pittameglio de Formento, ha sido vendido al señor Alfredo Hernández, con esta fecha. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — María P. de Formento. — Alfredo Hernández.

Jl.1.o-19-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Ururguay número 1755, he contratado vender a favor de don Pedro D'Agata, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle Villagrán número 110, esquina a la de José A. Cabrera, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Joaquín Corcoll.

Jl.8-187-v.ag.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Vincenti, Carrara y Compañía", en los ramos de fábrica de mosaicos y taller de escultura etc., sito en la calle Ejido número 1630. Los que se consideren acreedores de dicha firma deben presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de Francisco Vital Irazoqui los lunes, miércoles y viernes de las 14 a las 17 y 30 horas y los sábados de las 9 a las 12 horas, calle Sarandí número 462, a los efectos legales pertinentes. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — Eros Padovo Vincenti. — Pedro A. Carrara. — Ricardo Fraga Leis.

Jl.15-331-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el tres del corriente autorizó el escribano don Juan R. Irisarri, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y acopio de frutos del país giraba bajo la razón social de "Roverano y Rodríguez", con asiento en el Tala, en este Departamento. — Mercedes, Junio 18 de 1930. — Juan Roverano. — Antonio Rodríguez.

Jn.28-11215-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que por contrato a celebrarse quedará extinguida la firma Mateo Gargiulo, con taller de reparaciones en general y accesorios de autos, sita en la avenida General San Martín número 2097, pasando todo el activo y pasivo a la nueva firma "Gargiulo y Moreira", por lo cual, de conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a los acreedores de la firma extinguida a presentar los justificativos de sus créditos dentro de treinta días en la escribanía del señor Oscar Germán Boix, calle 25 de Mayo número 417, entre las 16 y las 18 horas. — Julio César Moreira.

Jn.28-11211-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que por mutuo acuerdo y terminación de contrato hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, barraca de maderas y demás anexos giraba en esta plaza bajo la razón social "Comas y Pujadas" y constituída por los socios Salvador Comas, Ramón y José Pujadas. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus créditos dentro de treinta días en el escritorio de la disuelta sociedad, a sus efectos. — Melo, Junio 20 de 1930. — Ramón Pujadas. — Salvador Comas. — José Pujadas.

Jl.3-61-v.jl.24.

VENTA DE ESTABLECIMIENTO

A los efectos de la ley se hace saber a los interesados que don Juan Facal ha prometido la adjudicación a las firmas G. Alonso Cordero, Juan Susena e Hijos, Airaldi y Storace y Manuel Gesto, de su establecimiento de carpintería y aserradero que funciona en esta ciudad, calle Dante número 2009. Los acreedores deben presentarse a la escribanía de F. Palomino Zipitría, calle Sarandí número 480, dentro del término legal, haciendo las manifestaciones y reservas a que se consideren con derecho. — Montevideo, Julio 2 de 1930. — F. Palomino Zipitría.

Jl.3-72-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con intervención del contador Antonio C. Cozozlino, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada bajo la firma de "Costa y Mariño", referente al negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Juan Benito Blanco número 951, esquina avenida Brasil, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo don Segismundo Costa y desligado de la misma, desde la fecha, don José Mariño Costa. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Segismundo Costa. — José Mariño Costa.

Jl.10-254-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Ramón Tucci, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la avenida alcohólicas, establecida en la calle avenida Las Instrucciones esquina a la de Santos, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José Mazzuco.

Jl.16-383-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que se está tramitando la disolución de la sociedad que gira en esta plaza, con domicilio en la casa número 1685 de la calle Madrid, bajo la razón José Faroppa y Compañía, de cuyo activo y pasivo se hará cargo el socio don José Faroppa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores para que, con los justificativos correspondientes, se presenten a hacer efectivos sus cobros. — Montevideo. Julio 5 de 1930. — José Faroppa — Por la sucesión de Leoncio Ganzábal, Félix Luis Ganzábal.

Jl.5-95-v.jl.30.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de la firma "Gayol Hermanos", el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café, sitos en la calle Chucarro número 1155, esquina Guayaquí (Pocitos), de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — José García Martínez.

Jl.5-85-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio en general que por escritura de tres de Junio del corriente año, hemos constituído una sociedad comercial colectiva en el ramo de panadería que denominamos "La Uruguaya". — Antonio Martínez. — Manuel Martínez. — Miguel González.

Jl.7-141-v.jl.31.1

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al público y al comercio que he vendido al señor José Chorno mi parte como socio del restaurant situado en la calle Cuareim número 2092, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago la presente publicación. — José Molochich.

Jl.10-248-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 27 de Junio autorizó el escribano don Eduardo Ferrería, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en el ramo de representaciones giraba bajo la razón social de Alfredo Morales y Compañía, con asiento en esta plaza, quedando a cargo del activo y pasivo y con la continuación de los mismos negocios el señor Alfredo Morales. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Alfredo Morales. — Antonio Barreiro y Ortega.

Jl.2-24-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que de hecho teníamos formada entre los firmantes para la explotación del Biógrafo Latino, sito en la calle Pereyra número 2784 y que giraba bajo la razón de "Smith y Compañía", quedando el activo y pasivo de ella a cargo del firmante Roca. A los efectos de la respectiva ley hacemos esta publicación. Autorizará la escritura el escribano Rafael F. Ximénez, calle 25 de Mayo número 458. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — Eduardo J. Roca. — Alfredo Smith.

Jl.2-21-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he resuelto vender a la sociedad "E. D. Aldecoa y Compañía", la casa de comercio en el ramo de farmacia que tengo establecida en la casa número 2293 de la calle Agraciada, denominada "Farmacia del Cisne", haciendo saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en dicha casa de comercio dentro del término legal. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Juan Armando Morató.

Jl.2-20-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que bajo la razón social de "Lichero y Bartaburu" giraba en esta plaza en el ramo de compra y venta de mercaderías en general y especialmente de automóviles y sus accesorios, con establecimiento en la calle 8 de Octubre entre las de Convención y Cerrito, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don Juan Manuel Lichero, quien continuará con el mismo negocio. A los efectos del artículo 192 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Paysandú, Junio 24 de 1930. — Agustín Bartaburu — Juan M. Lichero.

Jl.7-149-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 432 del Código de Comercio y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad que explotaba el negocio de yerba mate y que gira en esta plaza bajo la denominación de "Maglia y Pasquet" será disuelta totalmente el día 31 de Julio de 1930, quedando dueño del activo y pasivo el socio don José V. Maglia y desligándose en absoluto el otro integrante de dicha entidad don Armando Pasquet. A los efectos consiguientes se emplaza a todos los acreedores de la precitada firma para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la sede de la sociedad, calle Pieras número 426. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — José V. Maglia — Armando Pasquet. Jl.21-434-v.ag.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma de Medina Hermanos y Compañía, establecidos con fábrica de torrefación y elaboración de cafés, especies, etc., en la calle Arayuguá número 2090, quedando el activo y pasivo a cargo de los señores Cándido Medina, Antonio Ferrer y Abelino González, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 17 de 1930. — Juan Medina. — Cándido Medina. — Antonio Ferrer. — Abelino González. Jl.22-453-v.ag.13.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la Cervecería Oriental, S. A., a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 5 de Agosto próximo, a las 16 horas, en su local boulevard Artigas y Burgues, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1930; 2.o Elección de cuatro miembros titulares y cinco suplentes para el Directorio y dos titulares y dos suplentes para la Comisión Fiscal; 3.o Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal; 4.o Designación de dos accionista para firmar el acta. Según lo dispuesto en el artículo 34 de los estatutos, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Gerencia de la sociedad hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 22 de 1930. — El Secretario. Jl 22-477-v.g.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto disolver la sociedad comercial que, en el ramo de almacén de comestibles, giraba en esta plaza bajo la firma de Estévez y Abalde. El activo y pasivo de dicha sociedad queda a cargo del señor José Estévez. A los efectos de ley, se publica el presente para los que se consideren con derecho, se presenten dentro del término en dicha casa de comercio calle José Castro número 213 (La Teja). — José Estévez. — Jesús Abalde. Jl.22-479-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley en la materia hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Víctor Juncal, la casa de comercio que en los ramos de almacén y tienda tenía establecido en Sauce del Queguay. — Paysandú, Julio 15 de 1930. — Ramón Martínez. — Víctor Juncal. Jl.22-472-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que la asamblea de accionistas de la sociedad anónima "Molino Ceres" realizada con fecha 6 del corriente, ha resuelto la disolución y liquidación total de la mencionada sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren interesados a presentarse dentro del término legal en los justificativos de sus créditos al señor José R. Lombardo, calle Artigas número ..... de esta ciudad. — Salto, Julio de 1930. — Pedro Ambrosoni, Presidente. Jl.22-486-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he vendido al doctor Rafael Torre la empresa periodística "La Voce d'Italia", diario e imprenta anexas. Los que se consideren con derechos creditorios deberán presentarse en el domicilio de la misma, calle Mercedes número 829, con los justificativos de sus créditos dentro del término que aquella ley señala. — Montevideo, Julio 12 de 1930. — Francisco Santoro. Jl.22-452-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Stuzzenegger, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Francisco Goñi y Compañía, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma don Francisco Goñi. Domicilio calle Río Negro número 1531. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Francisco Goñi. — Tomás Graguitareña. — Guzmán Pérez Herrera. Jl.8-199-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y comercio que el señor Bartolomé Mas Estrades ha vendido, con fecha 28 de Febrero de 1929, a los señores Sebastián Colom y Juan Mas Estrades, toda su participación en el negocio que gira en esta plaza bajo la razón social "Colom y Mas", en el ramo de panadería, sito en la calle Mercedes número 1462, con sucursal en la calle Dante número 2152. Hacemos las presentes publicaciones a los efectos determinados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Juan Mas. — Sebastián Colom. — Bartolomé Mas. Jl.5-110-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha cinco del corriente mes y año, ante el escribano Eugenio Kramer, he vendido a los señores Miguel Guerisoli y Manuel Díaz mi casa comercial que en los ramos de café, bar y despacho de bebidas y anexos tenía establecida en esta ciudad, calle Cerrito número 451, quedando el pasivo de la misma a mi exclusivo cargo. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en dicha casa comercial, dentro del término legal. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Manuel Paredes. Jl.8-197-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor Leonardo Palermo, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Agraciada número 2853, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Santiago Mantovani. Jl.5-80-v.jl.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público; que con la intervención del señor José M. Díaz, (escritorio calle Maldonado número 2185), hemos determinado disolver la sociedad comercial que teníamos constituída para la explotación de los ramos de comestibles, baar y café, con domicilio en esta capital, calle Dante número 2156, la que giraba bajo la razón de "Regueira Hermanos" y la constituían José María y Manuel Regueira. El socio Manuel Regueira, se hace cargo del activo y pasivo del referido comercio. Los acreedores deben entregar los justifitavicos de sus créditos en el escritorio del señor Díaz — Montevideo, Junio 27 de 1930. — José M.a Regueira — Manuel Regueira. Jn.30-11261-v-jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor del señor José Baluja la casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle 25 de Agosto número 451, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Casimiro García Martínez. Jl.5-81-v.jl30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador público don Edmundo Delgiorgio, domiciliado en la calle Rincón número 479, he contratado vender a favor de don José González Antelo, mi casa de comercio y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Café y Bar La Prensa", sito en la calle Mercedes número 771, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en la mencionada casa de comercio. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — José Maroño. — José González Antelo. Jl.3-69-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que por intermedio del balanceador y rematador público señor Antonio Lacquaniti, escritorio calle Soriano número 1105, he resuelto constituir sociedad con el señor Gerardo Mangol, con respecto al comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Reconquista número 748, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Adolfo Valverde. — Gerardo Mangol. Jl.2-33-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón de "Echevarría y Guisantes", y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. Los interesados podrán presentar sus cuentas en la calle Colonia número 1260. — Montevideo, Julio 5 de 1930. — Echevarría y Guisantes. Jl.11-279-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general haber vendido a los señores José Fonollosa y Compañía la casa de comercio que en el ramo de representaciones tenía establecida en la avenida Batlle y Ordóñez, con excepción de activo y pasivo. — San Ramón, Junio de 1930. — Oscar Burgueño. Jl.7-144-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de don Lázaro Zimarova, el comercio que en el ramo de fonda tengo establecido en la calle Bartolomé Mitre número 1216. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días, para ser abonados. — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Basilio Flokoff. Jn.28-11221-v.jl.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Con intervención del Contador Balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780) he contratado vender a favor de los señores José y Francisco San Martín, el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Durazno número 1351 esquina a la de Ejido de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio — Montevideo, Junio 27 de 1930 — Angel Urraburu. Jn.30-11267-v-jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes hacemos saber que hemos contratado la venta al señor Luis Montano del comercio que en el ramo de café y billar denominado "La Flecha", poseemos en esta ciudad, calle Guaviyú número 2208, donde deberán concurrir los interesados dentro del término de treinta días, contados desde hoy. — Montevideo, Junio 28 de 1930. — José Carlos Ferrazzi — Mario González. Jn.28-11210-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del tasador y rematador público Juan J. Sanguinetti, con escritorio en la calle Ituzaingó número 1332, he contratado vender a favor del señor Juan Kantor mi casa de comercio en el ramo de confitería y lechería sita en la calle Buenos Aires número 577, de esta capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Vilma Palagyi. — Juan J. Sanguinetti. Jl.3-51-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y comercio en general que he vendido a don Bartolomé Vadell toda la parte que tengo y me corresponde en las mercaderías y demás efectos que constituyen el comercio de restaurant y bar ubicado en la calle Cerro Largo número 760. Los que se consideren acreedores, que se presenten en la escribanía del señor Luis Ruy, calle Buenos Aires número 400. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Antonio Vila. Jl.3-55-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Pablo Konoblauch mi casa de comercio que en ramo de sucursal de panadería y confitería tengo establecida en la calle Sarandí número 369, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, al indicado comercio, para serles abonados. — Montevideo, Junio 26 de 1930. — José Pita García. Jl.2-26-v.jl.28.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1786, hemos contratado vender a favor de don Santiago Lemoine el café, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas situado en la calle Juan D. Jackson número 875, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el escritorio del contador nombrado. — Montevideo, Julio 9 de 1930. — "Pailex y Rizzo". — Celestino Pailex. — Ernesto Rizzo. Jl.10-253-v.ag 4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que según documento legal suscrito el día 3 del corriente mes, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social "Horn y Compañía", habiendo adquirido los derechos de los socios el señor Zelik Cruchik. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Zelik Cruchik. Jl.10-244-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago público que he prometido vender a Manuel Trillo Campos y José Pisco el comercio de fonda establecido en la casa 1750 de la calle Magallanes de esta ciudad, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes dentro de treinta días en la escribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9 a 12. Montevideo Julio 8 de 1930. — Manuel Recarey Mato. Jl.10.235-v.ag.4

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Georg Nagy, el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Buenos Aires número 271. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados — Montevideo, Junio 28 de 1930 — Juan Magyarov. Jn.30-11262-v-jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzáibar 1367, he contratado vender a don Manuel Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Florida 1244 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren sus acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Lorenzo Gainzarain. — Manuel Rodríguez. Jl.7-126-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo vendido a don Lorenzo Inda el taller mecánico que tenía establecido en esta ciudad, casa número 124 de la calle Lavalleja, hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en la casa ya citada. — Rocha, Junio 11 de 1930. — Miguel Angel Maciello. Jn.28-11217-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que los señores don Pedro Montenegro y don Manuel Canteros, han resuelto disolver la sociedad colectiva comercial que en el ramo de Garage tenían establecida en esta Ciudad, calle Hocquart 1519 y que gira bajo la denominativa de "Plus Ultra". El socio señor Montenegro se hará cargo del activo y pasivo de dicha sociedad. Los que tengan cuentas a cobrar pueden presentarlas en el mencionado local. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Pedro Montenegro. — Manuel Canteros. Jl.7-149-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don José G. Magariños el 25 del corriente mes, hemos disuelto totalmente la sociedad comercial colectiva que habíamos constituído bajo la firma "Arrospide y Arrellaga", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio don Antonio Arrellaga. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Guillermo Arrospide. — Antonio Arrellaga. Jl.1.o-8-v.jl.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos vendido a don Ernesto Carlotta Bosch la farmacia denominada "Nuevo París", que teníamos establecida en esta ciudad en la calle Santa Lucía números 198 y 200. Se previene a los acreedores que de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904 deben presentarse con los justificativos pertinentes en la misma casa dentro del término legal — Montevideo, Junio 17 de 1930 — Luis Gonzábal — Blanca Esther Gorli. Jn.30-11276-v-jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, que con la intervención del señor José I. Díaz, (escritorio calle Maldonado 2185) se disolvió la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Tasistro y Cedrés, con domicilio en la calle Marcelino Sosa número 2850, y a la vez se constituye una nueva sociedad entre los señores Armindo Tasistro, Santiago Perrone y Ulderico Tasistro, la que girará bajo la razón de Tasistro y Compañía y se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida. Tasistro y Cedrés. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio del señor Díaz. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Armindo Tasistro. — Juan U. Cedrés. Santiago Perrone. — Ulderico Tasistro. Jl.17-407-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Vecino y Compañía, despachantes de aduana ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay por expiración de contrato y de común acuerdo declaran disuelta dicha sociedad y en liquidación rogando a los que tengan créditos a cobrar quieran hacerlos efectivos dentro del término legal en su domicilio calle Zabala número 1574. — Vecino y Compañía. — Ricardo Vecino — Ramón Vecino — Acibíades Cifarelli. — Montevideo, Julio 12 de 1930. Jl.16-358-v ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Restituto Mateo y José Gutiérrez, únicos componentes de la sociedad "Mateo y Compañía" que en los ramos de café y billares gira en esta plaza calle Cufré número 2700 esquina Itapebí; ante el Escribano y Contador Público señor Gregorio José Romay han disuelto dicha sociedad quedando a cargo del activo y del pasivo el socio José Gutiérrez quien ruega a los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos en el domicilio comercial dentro del término legal. — Montevideo, Julio 12 de 1930 — Restituto Mateo — José Gutiérrez. Jl.16-359-v.ag.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

En cumplimiento de la ley de 1904, hago saber al comercio y al público que con intervención del Balanceador público Mario M. Vila (Escritorio Justicia 1972) he prometido vender a la señora María Pereira y Cía., la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Almirante Brown número 1849 (Plaza Artigas) de esta ciudad; por lo tanto todos los que se consideren acreedores deben de presentar sus cuentas en el escritorio del Balanceador citado dentro del plazo que marca la ley para serles abonadas — Montevideo, Julio 16 de 1930 — Joaquín Palacio — María Pereira y Cía. Jl.16-389-v-ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Martín Cristech la parte que me corresponde en la empresa de pompas fúnebres, cochería y garage que gira en esta ciudad, calle Batlle y Ordóñez número 704, con la razón social "Cristech y Vidal", a fin de los que se consideren acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término legal. — Trinidad, Junio 22 de 1930. — Martín T. Vidal. Jl.8-132-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, (Paysandú 916), se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Santiago Mantovani y Leonardo Palermo con respecto a la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles establecida en la avenida Agraciada número 2853 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días se presenten en la casa de la calle Aguilar número 1181, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — Santiago Mantovani. — Leonardo Palermo. Jl.16-384-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

Con fecha 11 del corriente mes y por ante el escribano doctor José M. Durán Guani, se disolvió la sociedad en comandita que giraba en esta plaza, bajo la razón de G. Alonso Cordero y Compañía, separándose de la misma el socio solidario señor Gaspar Alonso Cordero. Con igual fecha y por ante el mismo escribano, se disolvió totalmente la firma social que giraba en esta plaza, bajo la razón de Francisco Vilaró, sociedad en comandita. Los activos y pasivos pertinentes, de conformidad con los balances practicados al 31 de Mayo del corriente año, fueron transferidos, por sus dueños, a la nueva firma social en comandita Francisco Vilaró que se constituyó, también por ante el nombrado escribano, y en el aludido día 11 de Julio del corriente. A los efectos de cumplir con lo estatuído por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se formula la presente publicación. — Montevideo, Julio 11 de 1930. Jl.16-370-v.ag.9.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colón esquina 8 de Octubre, el día 31 del corriente mes a las 20 horas, con la siguiente orden del día: Relación y balance. Integrar la administración social. Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la asamblea, el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Julio 10 de 1930 — N. J. Pescetto, Presidente. — J. M. Rizzo, Secretario Jl.10-252-v.jl.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por documento firmado ante el escribano don José Babío, calle Sarandí número 493, don Domingo Martínez y don José Allegue se han separado de la Sociedad Cooperativa Panaderías del Puerto, que giraba bajo la firma "Sánchez, Martínez y Compañía", dedicada a la explotación de las panaderías "Del Puerto", calles Piedras números 236 y 238 y Cerrito números 170 y 172, de "La Aduana", calle Colón números 626 y 1630 y "Universal", calle 25 de Mayo esquina Juan L. Cuestas. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el escritorio de la sociedad, calle Piedras número 236. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Manuel Sánchez Suárez. — Faustino Martínez. — Manuel Riveiro Ríos. — Domingo Martínez. — Constantino González. — José Allegue. Jl.9-228-v.ag.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Lizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto de común acuerdo dejar sin efecto la promesa de compra - venta del almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Maldonado número 2250, esquina a la de Paraná, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica que el señor don Anselmo Pérez se ha hecho cargo nuevamente de dicho comercio. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Víctor Leiro. — Manuel Tilve. — Anselmo Pérez. Jl.10-247-v.ag.4.

ALMACEN VENDIDO

Comunicamos al comercio y al público que con esta fecha vendimos al señor Juan de la Fuente el almacén de nuestra propiedad, sito en la 20.a sección judicial de este Departamento, calle Lunarejo esquina Pedro Galán. Los que se consideren acreedores del referido comercio se servirán presentarse en el mismo de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1930. — Lebon Mullukian. — Vartivor Cukurian. Jl.10-242-v.ag.4.

"MINAS URUGUAYAS", S. A.

Convocatoria

Se llama a asamblea general ordinaria a los accionistas de la S. A. "Minas Uruguayas" para el día 30 de Julio de 1930, a las 10 horas, a fin de considerar la memoria y balance general del último ejercicio y proceder a la elección de Síndico, cuya asamblea se efectuará en el local social, calle Cerrito número 382 (Montevideo). — Montevideo, Julio 7 de 1930. — El Secretario. Jl.9-201-v.jl.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos constituída para explotar el comercio de provisión, ubicado en la calle Inca número 1896, de esta capital, y que giraba bajo la razón social de Medel y Meneses, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Domingo Medel y retirándose el socio Florentino Meneses. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Domingo Medel. — Florentino Meneses. Jl.10-246-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que Al comercio y al público. Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González calle (Alzaibar 1357), he contratado vender a favor de don Domingo Alonso la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la avenida Millán 3149 de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 8 de 1930. — Viuda de Alvarez Quinteros. — Domingo Alonso Jl.10-241-v.ag.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de los señores Víctor Leiro y Manuel Tilve el almacén de comestibles situado en la calle Maldonado número 2250, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1930. — Anselmo Pérez.

Jl.3-38-v.jl.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunico que por intermedio del balanceador y rematador público don Antonio Lacquaniti, he prometido vender al señor Manuel Añon, mi casa de comercio, que en el ramo de provisión de comestibles, tengo establecida en la calle Maipú número 70 de esta ciudad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren sus acreedores, se presenten con los justificativos correspondientes en el citado comercio para serles satisfechos — Montevideo, Julio 7 de 1930 — Antonio Rodríguez — Manuel Añón.

Jl.16-364-v.ag.8.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
Cerrito 425
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas del Banco Territorial del Uruguay a la asamblea general ordinaria para el día 30 del corriente, a las 11 y 30 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 425, para considerar la memoria y balance del 35.o ejercicio, de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos. El registro de acciones se cerrará el día 27 del corriente, de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. — El Secretario.

Jl.16-379-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he vendido a los señores Van Bokelen y Rohr, de Montevideo, el surtidor de nafta ubicado frente a mi propiedad, avenida Batlle y Ordóñez casi esquina Independencia. — San Ramón, Junio de 1930. — Oscar Burgueño.

Jl.7-145-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano Juan Varese, el señor Desiderio Figueroa vendió al señor Tomás Rectorán, el negocio y explotación del mismo, en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas sito dicho negocio en la calle Egipto número 269, Villa del Cerro de Montevideo. A los efectos de las leyes vigentes se hace esta publicación, citando a los acreedores a la escribanía Varese, calle Ituzaingó número 1439. — Montevideo. Julio 11 de 1930. — Desiderio Figueroa. — Tomás Rectorán.

Jl.15-337-v.ag.9.

SOCIEDAD ANONIMA DE LA ESTANCIA DEL OMBU

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima de la Estancia del Ombú para la asamblea general ordinaria que se realizará el martes 29 del corriente mes a las 18 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 423. Orden del día: 1.o Consideración del informe y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1930. 2.o Fijación del dividendo. 3.o Nombramiento de Síndicos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en Secretaría, con la debida anticipación, según lo determina el artículo 31 de los estatutos. — Montevideo, Julio 15 de 1930. — El Secretario.

Jl.16-400-v.jl.28.

LA CONCORDIA ESTANCIA COMPANY LIMITED
ESTANCIA "LA CONCORDIA" — DOLORES
Liquidación voluntaria

Se avisa a los acreedores de esta Compañía que a los efectos de cumplir con las disposiciones de la ley de 26 de Setiembre de 1904, todos los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal, con los correspondientes justificativos de sus créditos al señor Administrador. — Montevideo, Julio 5 de 1930.

Jl.7-148-v.Jl.31.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre del año 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor de la señora Luisa Rojas, la casa de comercio en los ramos de café y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Sierra número 1763 de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Junio 27 de 1930 — Antonio Pinto.

Jn.30-11245-v-jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por terminación de contrato, de común acuerdo, y amigablemente ha quedado disuelta la sociedad comercial en el ramo de farmacia que giraba en esta plaza bajo la firma Fernández y Chifflet, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Weiler Fernández Genolet. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta Weiler Fernández Genolet. — Armando Chifpublicación. — Mercedes, Julio 10 de 1930.— f.et.

Jl.16-382-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el 26 de Junio del corriente el escribano doctor don Julio C. Mourigán, se declaró disuelta la sociedad "Alfredo Behrens y Compañía", constituída por escritura que el 27 de Abril de 1926 autorizara el escribano L. Carbalho Alvarez y que giraba en el ramo de compra-venta de automóviles y repuestos mecánicos. Del activo y pasivo de esta sociedad se hizo cargo la sociedad en comandita constituída por los firmantes en ese mismo acto y que girará bajo la razón social de "Alfredo Behrens y Compañía". — Montevideo, Junio 27 de 1930. — Alfredo Behrens. — Alfredo G. Ortega.

Jl.3-56-v.jl.29.

DISOLUCION Y VENTA DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que ante el Escribano Atilio Arrillaga Safons hemos disuelto la sociedad que en el ramo de "café, baar y billares" giraba con sede en la calle Justicia número 2301, esquina Cuñapirú. El socio Speranza prometió comprar al socio señor Méndez Beaulieu la parte que le corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores en Misiones número 1325 — Montevideo, Julio 11 de 1930— Alejo Speranza — Pedro Méndez Beaulieu.

Jl.16-369-v-ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que por escritura otorgada el 17 del corriente mes ante el escribano Juan F. Cortazzo, don Vicente Tundisi vendió a don Blas Tundisi la parte que le correspondía en la sociedad González y Compañía, firma social que gira en esta plaza, calle Cerro Largo número 2200, en el ramo de farmacia, y que continuará con la misma razón social con el comprador, quien se ha hecho cargo del activo y pasivo. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Vicente Tundisi

Jn.24-11036-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que según escritura que hoy autorizó el Escribano Abel G. Domínguez, don Juan Gibert vendió a don Narciso Balmaña toda la parte indivisa que le correspondía en el negocio de panadería y biscochería denominado: "La Catalana" ex "La Económica", sita en esta capital, calle Rivera número 2620. — Montevideo, Julio 11 de 1930. — Juan Gibert. — Narciso Balmaña.

Jl.16-353-v.ag.8.

OCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 16 de los esatutos de la sociedad, se cita a los señoes accionistas pada la asamblea general rdinaria que tendrá lugar el jueves 31 a as 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los neocios durante el ejercicio XXXIII termiado el 30 de Junio de 1930, elegir nuevo directorio, suplentes y fiscal para el ejericio XXXIV. El registro de acciones estalecido en el artículo 24, queda abierto toos los días hábiles de las 10 a las 16 horas. — Montevideo, Julio de 1930. — El ecretario

Jl.21-430-v.jl.31.

COMPAÑIA ANONIMA RIO BRANCO
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Anónima Río Branco para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 4 de Agosto de 1930, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 463 (2.o piso), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Preliminares a la constitución de la asamblea; 2.o Resolver sobre la disolución y liquidación social; 3.o Designación de un suplente de vocal del Directorio, por los accionistas de la serie A; 4.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 13 de los Estatutos). Nota: De acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los estatutos los accionistas deberán inscribir sus acciones en la oficina social hasta el día 1.o de Agosto de 1930, a la hora 17.

Jl.11-323-v.ag.2.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
AVISO

Se avisa al público que el 8 de Agosto próximo se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1928. — F. C. Pearson. Administrador General Interino.

Jl.22-469-v.ag.7.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto próximo venidero a las 16 horas, en el local del Banco, calle Cerrito número 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los estatutos. 2.o Aprobación de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio de 1930 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3.o Comunicación del Directorio respecto a modificación de estatutos.

Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día 1.o de Agosto próximo venidero a las 16 horas. — Montevideo, 17 de Julio de 1930.

Jl.21-442-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a la sociedad Blás A. Infantozzi y Compañía la fábrica de gases de Neón que tengo establecida en la calle Médanos 1060 - 62 se cita a todos los que tengan créditos a cobrar para que se presenten en mi escritorio calle Treinta y Tres número 1354 todos los días hábiles de 8 a 12 y de las 14 a las 18 de conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1930. — I. Della Croce.

Jl.17-415-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha de ayer hemos prometido vender a don Isabelino Echarte nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y billar, tenemos instalada en esta ciudad, en la esquina de las calles Ituzaingó y Arenal Grande y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — San José, Julio 11 de 1930. — Pereira y Saavedra.

Jl.17-401-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general que por haber vendido nuestra fábrica de tabacos "Boycott", que giraba en esta plaza con la firma "F. Luquetti y Martocq" ha quedado disuelta de acuerdo con la escritura pública de Abril 28 del corriente año, autorizada por el escribano don Pedro Montti. — Montevideo, Julio 3 de 1930. — Francisco Luquetti. — Justo Martocq.

Jl.7-139-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de [illegible] Paposian el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle [illegible] número 165. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Isidro Cimas.

Jl.8-171-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha quedado rescindido el compromiso de compra-venta del comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas situado en el camino Carrasco sin número, entre los señores Leandro Píriz y Pedro Pablo García, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Leandro Píriz. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 1.o de 1930. — Leandro Píriz. — Pedro Pablo García.

Jl.3-47-v.jl.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos constar que ha quedado disuelta la sociedad comercial que gira en esta plaza en el ramo de provisión y anexos, bajo la denominación "Provisión Centenario", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Domingo F. Caggiano. — Santa Lucía, Junio 22 de 1930. — Domingo F. Caggiano. — Bernardo Y. Martelletti.

Jl.3-49-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco Sever el comercio de provisión de comestibles ubicado en la calle Cerro Largo número 1501, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en la avenida San Martín número 2399, con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1930. — Antonio Paccor.

Jl.9-320-v.ag.2.

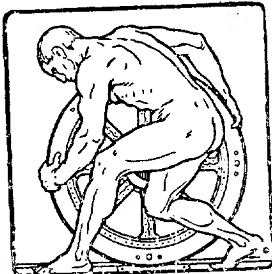
AVISOS DEL DIA

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras
Aviso

Llámase a licitación pública para la provisión de nueve partidas de diez mil kilos cada una de alfalfa (90.000), cinco partidas de diez mil kilos cada una de maíz (50.000), y dos partidas de diez mil kilos cada una de avena (20.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 9 a la hora 12. Las propuestas extendidas en el sellado de ley con sus timbres correspondientes, se presentarán el día cuatro de Agosto próximo a la hora diez y treinta minutos, en el despacho del señor Jefe de la División Administrativa, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Los señores licitantes pueden remitir muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la superioridad. — Montevideo, Julio 24 de 1930. — El Jefe de la Sección Compras.
Jl.24-518-v.ag.3.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 20349

Montevideo, Julio 21 de 1930. — Con esta fecha Isidro Asiner, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas elásticas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.24-509-v.ag.9.

ACTA N.o 20314

Montevideo, Julio 9 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.24-514-v.ag.9.

ACTA N.o 20337

Montevideo, Julio 13 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Reardon Company, una corporación del Estado de Missouri, con domicilio en la ciudad de St. Luis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (pintura para cemento en forma de polvo seco). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.24-516-v.ag.9.

ACTA N.o 20322

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fritz Schulz, Jun. Aktiengesellschaft, con domicilio en la ciudad de Leipzig, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Jl.24-515-v.ag.9.

Acta N.o 20345

Montevideo, Julio 17 de 1930. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de The J. B. Ford Company de Michigan Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca
para distinguir artículos de las clases 1.a y 6.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Jl.24-513-v.ag.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 3144

Montevideo, Julio 22 de 1930. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Raúl C. Borsani, de Rocha República Oriental del Uruguay, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nivelador gráfico" denominado "Borsani - Junca" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.24-512-v.ag.15.

ACTA N.o 3142

Montevideo, Julio 11 de 1930. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la British Dardelet Threadlock, (D. D. G.) Corporation Limited y Henry Snowden Rowell, con domicilio en la ciudad de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Hilo de tornillo reversible y de auto-traba", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
Jl.24-517-v.ag.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco

De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados, que por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 17 de Julio de 1930, se ha declarado urgente la expropiación con destino al ferrocarril de Treinta y Tres a Río Branco, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Propiedad de don Honorio Zuloaga, con un área de 15.H2535 m.2 60 y que linda: Nordeste y Sudeste, con más campo del señor Zuloaga por el Este, con don Cecilio Saravia, y por el Sur, con doña Elena Saravia de Vázquez.

Propiedad de don Cecilio Saravia, con un área de 13H.6350 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sudeste, con don Cecilio Saravia; por el Nordeste, con don Isidro Medero y el arroyo Los Corrales; por el Oeste, con don Honorio Zuloaga.

Propiedad de don Isidro Medero, con un área de 12H.1920 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Sudeste, con más campo del propio señor Medero; por el Este, con don Antonio da Silva, y por el Sudoeste, con campo de don Cecilio Saravia y el arroyo Los Corrales y la fracción B. tiene un área de 1H.6200 m.2 00 y linda: por el Nordeste y Sudeste, con más campo del propio señor Medero por el Norte, sobre camino vecinal y por el Sur, con campos de don Antonio da Silva.

Propiedad de don Antonio da Silva, con un área de 2H.5756 m.2 00 y linda: por el Norte y Oeste, con campo de don Isidro Medero; por el Sudeste, con campo de don Antonio da Silva.

Propiedad de doña Elisa F. de Carriquiri, con un área de 11H.5919 m.2, y linda: por el Este, con don Manuel Loyarte; por el Sur, con don Isidro Medero y camino vecinal

Propiedad de don Manuel Loyarte, con un área de 2H.8905 m.2 00 y linda: por el Noroeste y Sudeste, con más campo del señor Loyarte; por el Este, con don César Telechea, y por el Sudoeste, con doña Elisa Furest de Carriquiri.

Propiedad de don César Telechea compuesta de tres fracciones y con un área total de 27H.9024 m.2 60 y se deslinda así: Primera fracción; área 15H.9671 m.2 y linda: por el Noroeste con más campo del señor Telechea: por el Este, con camino de Vergara a La Charqueada; por el Sudeste, con más campo del señor Telechea, y por el Oeste, con don Manuel Loyarte. Segunda fracción: área 11H.3447 m.2 60 y linda: por el Nordeste, con el señor Telechea; por el Este, con el arroyo Parao y por el Sudeste con más campo del señor Telechea, y por el Oeste, frente al camino de Vergara, a La Charqueada. Tercera fracción: área 0H.5906 m.2 00 y linda: por el Este, Norte y Oeste, con el arroyo El Parao y por el Sudeste, con campo del propio señor Telechea.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes, en las Oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 23 de 1930. — Luis Scheitler, Secretario.
Jl.24-511-v.ag.1.o.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN B. VALDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Andes número 1458, y doña RAMONA BARBOZA de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Andes número 1458.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo. Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Gallardo.
341-v.jl.30.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALVAREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Arnoya, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña JUANA DIEGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Uruguay número 1146.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil.
335-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LORENZO MORACHINI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martínez número 1322, y doña CAMILA ROLETTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.
336-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE VICTORICA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo,

domiciliado en la calle Buenos Aires número 424, y doña HORTENSIA TORENE PUIG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 327-v.ag.1.o.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 1407 y doña FLORENTINA IGNACIA DE SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Yatay número 1407.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 333-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALVARO GABRIEL QUIÑONES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yí número 1723, y doña ELOISA ESTELA AGUILAR, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Yí número 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 339-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MACHELENA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Sierra número 2430, y doña DELIA CARBONELL EZCURRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Sierra número 2430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 340-v.ag.1.o.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ILDEFONSO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la prolongación Garibaldi sin número, y doña ESTHER BORGES de [illegible] años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la prolongación Garibaldi sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 341-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] ALEJANDRO [illegible], de 21 años [illegible] de profesión [illegible] nacido en [illegible] domiciliado en la calle Coruña número 3, y doña SARA CANAPA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Coruña número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 342-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 9 del mes de Julio del año 1930, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RODRIGUEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Fray Bentos número 107 a, y doña MARIA FERREYRA, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Bagé, domiciliada en la calle Fray Bentos número 57 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 210-v.jl.24.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALONSO FAROPPA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número ..., y doña AURORA MARIA JAUREGUI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1784.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 345-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON LEON, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Municipio número 2735, y doña MARIA ESMERALDA DEMARIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 346-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TABAREZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle M. Sosa número 2694, y doña MARIA MORACRINI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle E. Martínez número 1759.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estdo Civil. 347-v.ag.1.o.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO REQUENA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Francisco Labandeira número 69 y doña [illegible], de 20 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Francisco Labandeira número 69.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 348-v.ag.1.o.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO CAMPODONICO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Gaboto número 1006, y doña ANGELA MOLCA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guayabos número 1875.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 354-v.ag.1.o.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ZAPATA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Tiburcio Gómez número 31, y doña GREGORIA ELVIRA ROMERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Bustamante número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 350-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN SOSA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Palmar número 2174, y doña AMANDA LARRAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. [illegible]-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO JULIO CASH, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Antuña número 2941, y doña CELIA CONCEPCION DORESTE CHILDE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 2776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 349-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS VALLARI, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 1193, y doña MELIDA CARCANO, de 19 años de edad de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brito del Pino [illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 352-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1930, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADELINO VILLAMIL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Río Negro número 1643, y doña MARIA MAGDALENA TOMMASI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Mora número 445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L Moratorio, Oficial del Estado Civil. 353-v.jl.30.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO IZAUL BLANCO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle H. y Ghes número 75, y doña ADOLFA JUANA DELAPAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Avila, domiciliada en la calle F. y Artigas número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 355-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PAIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Heredia número 99, y doña CELANIRA CARDOZO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Heredia número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 356-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA DE LA BANDERA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dr. Pena número 58, y doña PAULINA CONDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Belvedere número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 357-v.ag.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1930, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don KOROBY MICHAT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle C. M. Ramírez número 420, y doña BARBARA KRIZANOVSKA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle C. M. Ramírez número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 358-vag.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1930, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NOGUERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en Lavalleja, domiciliado en 2.o Pasaje número 10, y doña ANGELA YCASURIAGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pintado, domiciliado en la calle Dr. Pena número 86.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 359-v.ag.1.o.

Hacemos saber a nuestros acreedores que de acuerdo con el artículo 3.o de la ley de 11 de Noviembre de 1926, relativa a concordatos privados, con fecha 21 de Julio de 1930 y por ante el escribano don Eduardo Roubaud, hemos protocolizado el convenio que textualmente se transcribe y que dice así:

CONCORDATO PRIVADO DE LIQUIDACION

TESTIMONIO — Entre los señores Miguel García y Compañía, del comercio de esta plaza, establecidos con casa importadora en el ramo de artículos de mercería y tejidos, en la calle Rincón número 621, de una parte, y de la otra sus acreedores personales que suscriben, han convenido en celebrar el concordato privado de liquidación de que instruyen las cláusulas y condiciones que a continuación se expresan:

Primera. El estado actual de la casa y que se toma como base para el arreglo de que informa el presente documento, es el que resulta del balance general practicado el treinta de Setiembre próximo pasado, con las solas modificaciones que aparecen en los libros y que corresponden a las operaciones realizadas desde entonces a la fecha. Es balance general es el siguiente: Activo Muebles y Útiles, valor de los existentes $ 2.602.82; Existencia según arqueo, $ 1.427.81; Banco de la República, depositado en cuenta especial, $ 2.925.31; Mercaderías generales, existencia según inventario, $ 63.219.43; Mercaderías a expedir, importe de varios pedidos apartados y facturados, $ 7.261.82; Rebaja por descuento y utilidad aproximada, $ 2.880.72; Cantidad que se acredita, pesos 4.221.00; Cuentas corrientes, saldos $ 71.431.54. Total del activo, $ 146.0[illegible]8.00. Pasivo, Arturo Heber Jackson, cuenta beneficios, $ 6.972.03; Cuenta amortizable pesos 9.851.18. Total, $ 16.82[illegible].21. Conformes descontados, saldo en el Banco de Londres $ 12.370; Obligaciones a pagar. Vale al Banco Francés Supervielle y Compañía, $ 8.000.00. Banco de Londres, saldo, $ [illegible].665.48; Banco de la República, saldo, $ 8.249.26; Jubilaciones, importe pagado por varios empleados que no se pagó a la Caja, $ 19[illegible].65; Acreedores por cuenta, según lista adjunta, pesos 62.801.29. Total del pasivo, $ 115.101.39. Capital. superávit, $ 30.90[illegible]. Sumas iguales, $ 146.00[illegible] — Montevideo, Setiembre 30 de 1929.

Segunda. Los señores Miguel García y Compañía se obligan a entregar de inmediato a sus acreedores personales o a quienes éstos designen en su representación, el establecimiento que les pertenece en todo su integridad y sin reserva ni limitación alguna, para que procedan a liquidarlo definitivamente en la forma y manera que crean y juzguen más conveniente a sus intereses y sin que los señores Miguel García y Compañía puedan pretender intervención alguna ni hacer observación de ninguna especie.

Tercera. Los acreedores que suscriben, por acto de espontánea voluntad y teniendo en cuenta la situación económica angustiosa en que se encuentra el señor Miguel García conceden a este último [illegible] de alimentos [illegible] suma de ocho [illegible] terminada que fuere la liquidación del establecimiento y se hubieren [illegible] todos los gastos pendientes y los que devengare la expresada liquidación, sin excepción alguna, llegaren los acreedores a recibir un cincuenta por ciento del monto total de sus respectivos créditos, el saldo que resultare de la liquidación se aplicará, en primer término, a cubrir siete mil pesos más para el señor Miguel García, siempre al mismo título, condiciones y finalidad que para los otros ocho mil pesos de que se ha hablado en esta cláusula y, si todavía quedase otro saldo éste pertenecerá exclusivamente a los acreedores.

[illegible] Con el producido de la liquidación del establecimiento, a [illegible] se abonarán los honorarios del [illegible] que ha dirigido [illegible] y Compañía y ha intervenido en todas las diligencias previas a este concordato, según arreglo particular entre ese letrado y los acreedores; el alquiler y demás gastos del establecimiento durante el lapso de tiempo que medie entre el balance general a que se refiere la cláusula primera y la fecha de entrega del establecimiento por los expresados señores Miguel García y Compañía y los sueldos y salarios del personal con las bonificaciones de ley.

Quinta. Queda establecido expresamente que el cambio para la liquidación de los créditos constituídos en moneda extranjera se fija el día de la fecha de este convenio.

Sexta. Queda constituída una Comisión de acreedores, investida de las más amplias facultades de liquidación y compuesta por el Banco de la República Oriental del Uruguay y los señores Leonardo M. Ordoqui y Giambruno y Engelbrecht, representantes de las firmas extranjeras Cotonificio Pietro Bellora y Cotonificio Hoffman y G. Guttchal y Cía. y Simón May y Cía., respectivamente, que podrá delegar su investidura en la persona de un interventor, cuando lo creyere conveniente. Los señores Miguel García y Compañía deberán conferir a la Comisión un poder amplio y completo que la ponga en posesión de su comercio y de todos sus bienes para continuar provisoriamente el giro de sus negocios.

Séptima. Los señores Miguel García y Compañía quedan obligados a suministrar a los acreedores todos los datos y antecedentes que fueren necesarios para la más pronta y conveniente liquidación del establecimiento y a entregar igualmente los libros y demás documentos y papeles del mismo, además de prestar su inmediata cooperación para que, en el momento oportuno, puedan cumplirse todos los requisitos, formalidades y diligencias prescriptas por la ley de 11 de Noviembre de 1926 y a cuyo amparo se realiza el presente convenio.

Octava. Una vez entregado el establecimiento y sus accesorios, libros, documentos y papeles a los acreedores, éstos, por ese solo hecho, otorgan a los señores Miguel García y Compañía la más eficaz y absoluta carta de pago, sea cual fuere el resultado de la liquidación y remitiéndoles para siempre cualquier saldo deudor que quedare de sus respectivos créditos.

Novena. Los acreedores que suscriben y no tienen un poder expreso de sus comitentes, lo hacen ad referendum, es decir, con la seguridad de que será ratificada su aceptación a la mayor brevedad posible. Y para constancia, firman [illegible] de igual tenor en Montevideo, a los veinticuatro días del mes de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Miguel García, acreedor por $ 8.450.42 (son ocho mil cuatrocientos cincuenta pesos con cuarenta y dos centésimos moneda nacional.— Firma ilegible. — Banco de la República Oriental del Uruguay.—Firma ilegible.— Subgerente de créditos, acreedor por $ 8.000 (ocho mil pesos moneda nacional. — Banco Francés, Banco Francés, p. p. Supervielle y Cía., firmas ilegibles, acreedor en cuenta corriente, con intereses, hasta el 24 de Octubre de 1929, por seis mil ochocientos treinta y cinco pesos con tres centésimos moneda nacional (pesos 6.835.03). Acreedor por conformes descontados a vencer, dejando a salvo nuestro derecho de cobro contra los aceptantes de dichos conformes, $ 11.415.24. Dis[illegible] mil doscientos cincuenta pesos con veintisiete centésimos ($ 18.250.27). — Banco de Londres y América del Sud, firma ilegible, Gerente. — Por Farber y Cía., p. p., firmas ilegibles, $ 293.28 — Por P. G. Gottschalk y Cía, $ 12.220.00 — Giambruno y Engelbrecht, por Simón May y Cía, Ltd., $ 650.00. — Giambruno y Engelbrecht. — Fiocchi y Cía., en representación del señor Galeayso Vigaus de Ponte Alhite, liras italianas, [illegible]201.97. — P. p. Fiocchi y Cía., firma ilegible. — Fiocchi y Cía, en representación de los señores Aspes e Mayzucchetti de Busts Arti Zis, liras italianas, 61.766.93. — P. p. Fiocchi y Cía., firma ilegible. — Fiocchi y Cía., en representación de la Sociedad Italiana Industrie Aneidine de Pisa, liras [illegible], 7.065 — P. p. Fiocchi y Cía., firma [illegible]. — Por Cot. Hoffmann y Cía. [illegible] — Por Cotonificio Bellora, $ 411.18, Ordoqui. — P. p. [illegible] y Co. Ltd., libras [illegible].14.10, Paternostro Savoia y Cía. — Por Camila Casas Jover y Elisa Casas Jover, pesetas [illegible].117.13. — Por Beverhage Freral, francos belgas, 12.642.88. — Por Henry Bramert y Co., libras 16[illegible].15.3 — 3.47, gastos cables. — P. p. Gerard Ramón, firma ilegible. — P. p. Dehns de Manchester, libras 760.0.0, firma ilegible — P. p. O. Hangenscheid y Ric Bremen, dólares 186.80, firma ilegible. — César Maxiani, en representación de los señores De Angelis Teme Milano, libras esterlinas, quinientas veinticuatro con 1.4 (libras [illegible]) [illegible] — César Maxiani, en [illegible] de los señores Macenio Natale [illegible] liras, cinco mil [illegible] 8.130 [illegible] (68) César [illegible] — Por Kessler y Co. Ltd. Manchester, acreedor por cuatrocientas cincuenta libras esterlinas oro.

— Rosendo Damborena (hijo). p. p. Thomas Adams Ltd. Gilberto Tellechea, libras 92.60. — Acreedores 1.827.90, José Martínez Reina. — Por Fenguson Bros. Ltd. de Carlisle, acreedores por libras 330.18.10, firma ilegible. — Por David Midgley y Sons Ltd., acreedores por libras 620.0.0, M. Sanguinetti. — Por Siegmon Rohuw y Shon, de Hamburgo, acreedores por libras 166.10.8, Cándido Bruzzone. — P. p. Maniffatture Toscane Emite, libras 94.17.7. — P. p. Moreau Jpregelberg y Thompson, libras 560.18.10, Fassoli y Sena. — P. p. Juan Cuyas, pesetas 1.888.60, José Navocerro. En mi carácter de apoderado en forma de Cotonificio Hofmann y Cotonificio Pietro Badiora, ratifico la aceptación prestada a este convenio por el representante de estas firmas, señor Leonardo N. Ordoqui, a quien autorizo para que efectúe el cobro de los prorrateos que correspondan a mis poderdantes. — E. Pozzono, acreedor por U. S., $ 311.53. — P. p. Enrique Bonino, firma ilegible. — Firma ilegible. — P. p. Cotonificio Bernabe y Ronay, libras 6.353.25. — P. p. Ams. Marcorra, por libras 6.629.15, firma ilegible. — Emilio Grandolino, en representación de Crespi Veneto Lombardo, libras 20.383.25, Francesco Castiglioni, lid. 7.890 y Ayroldi y Pozzi, por fit. 27.456. — P. p. Emilio Grandolin, J. Adamini, acreedores por libras 245.105. — P. p. Clare a Heywoith Lta., M. A. Tabó, acreedores por $ 16.824.21. — P. p. Arturo Heber Jackson, José San Martín. — Por Manufacturas Berenguer, S. A., como representante y de acuerdo con la autorización por carta de fecha 28 de Diciembre de 1929, dirigida al Banco de la República. — Acreedores por pesetas 9.443.50, José C. Peradejordi. Mayo 14 de 1930. — P. p. de David Midgley y Son Ltd. M. Sanguinetti. Mayo 27 de 1930. — P. p. Gerards Ramón, firma ilegible. — Camila Casas Jover y Elisa Casas Jover Beveriaje Freres. Enry Bramert Co. Junio 12 de 1930. — P. p. de Manufacturas Berenguer S. A., Larrieux Pigni C. — P. p. de Simon May y Cía. Ltd. Giambruno y Engelbrecht. — P. p. Goodwin Ferrera y Co Ltd. Banco de Londres y América del Sud, firma ilegible. Gerente — El dieciocho de Junio de 1930, yo, Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano, notifiqué en su domicilio al señor Enrique Bonino en el carácter de apoderado de la firma W. R. Grace y Compañía, del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Bonino establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto en su escritorio de la calle Ituzaingó número mil cuatrocientos sesenta y siete, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor Enrique Bonino y firma por ante mí, que doy fe. p. p. W. Grace y Co., Enrique Bonino. — Eduardo Roubaud. — El veintiuno de Junio de mil novecientos treinta, yo Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano, notifiqué en su domicilio al señor Luis Di Vita, en el carácter de apoderado o representante de la firma M. Faber y Compañía, del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada según clase, de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Di Vita, establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su escritorio de la calle Ituzaingó número mil cuatrocientos sesenta y siete, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor Luis Di Vita y firma por ante mí, que doy fe. — L. Di Vita. — Eduardo Roubaud. — El veintiuno de Junio de mil novecientos treinta notifiqué en su domicilio al señor Juan Wardle de la firma Wardle y Compañía, en el carácter de apoderado o representante de la firma Ferguson Brohers y Compañía, del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato, con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Juan Wardle, por la firma Wardle y Compañía, establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto en su escritorio de la calle Solís número mil cuatrocientos ochenta, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, hago esta notificación al expresado señor Wardle y firma por ante mí, de que doy fe. — Wardle y Co. — Juan Wardle. — Eduardo Roubaud. — El veintiuno de Junio de mil novecientos treinta, yo, Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano, notifiqué en su domicilio el señor José Adaime, en el carácter de apoderado o representante de la firma Cotonificio Crespo Veneto, del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase, de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Adaime establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su escritorio de la calle Uruguay número mil seiscientos sesenta y dos, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor José Adaime y firma por ante mí, de que doy fe. — J. Adaime. — Eduardo Roubaud. — El veintiuno de Junio de mil novecientos treinta, yo, Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano, notifiqué en su domicilio al señor José Adaime, en el carácter de apoderado o representante de la firma Francisco Castiglioni, del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato privado con indicación de los aceptantes. El expresado señor Adaime, establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su escritorio de la calle Uruguay número mil seiscientos sesenta y dos, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor Adaime y firma por ante mí, de que doy fe. — J. Adaime — Eduardo Roubaud. — El veintitrés de Junio de mil novecientos treinta, yo, Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano, notifiqué en su domicilio al señor Mario Luciano Magnani, en el carácter de apoderado o representante de la firma Cotonificio Renate Romagno Sesia, del texto íntegro del concordato privado de liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Magnani establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su escritorio de la calle Cerrito número seiscientos veintinueve, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor Mario Luciano Magnani y firma por ante mí, de que doy fe. — Mario Luciano Magnani. — Eduardo Roubaud. — El veintitrés de Junio de mil novecientos treinta, yo Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano, notifiqué en su domicilio al señor Mario Luciano Magnani, en el carácter de apoderado o representante de la firma Giuseppe Marcora fu Gaspare, del texto íntegro del concordato privado de la liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Magnani establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su escritorio de la calle Cerrito número seiscientos veintinueve, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor Magnani y firma por ante mí, de que doy fe. — Mario Luciano Magnani. — Eduardo Roubaud. — El veintitrés de Junio de mil novecientos treinta notifiqué, yo, Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano y en su domicilio al señor Marcos A. Tabó, como gerente de la casa Vegnano y Compañía, la que a su vez es representante de la firma Cotonificio Hussy, del texto íntegro del concordato privado de la liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y un copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado señor Tabó establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su escritorio de la calle Mercedes número novecientos veintisiete, de esta ciudad En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado señor Tabó y firma por ante mí, de que doy fe. — Por Vegnano y Cía., M. A. Tabó. — Eduardo Roubaud. — El veintitrés de Junio de mil novecientos treinta, yo, Eduardo Roubaud, en mi calidad de escribano y en su domicilio notifiqué al doctor don Tomás Aguirre Roselló, en el carácter de apoderado sustituto del doctor Alfredo García Morales, quien a su vez es apoderado de la firma Henry Brounert y Compañía, del texto íntegro del concordato privado de la liquidación que precede, haciendo entrega a dicho señor del estado demostrativo de la actuación comercial del deudor concordatario Miguel García y Compañía, con la nómina completa y especificada, según clase de deudores y acreedores, con sus domicilios y una copia del concordato con indicación de los nombres de los aceptantes. El expresado doctor Aguirre Roselló establece como domicilio legal para todos los efectos jurídicos de este asunto, en su estudio, casa número mil doscientos diecinueve de la calle Treinta y Tres, de esta ciudad. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis hago esta notificación al expresado doctor Aguirre Roselló y firma por ante mí, de que doy fe. — T. Aguirre Roselló. — Eduardo Roubaud. — Protocolización número diecinueve. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero de la ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, protocolizo estas actuaciones en mi registro de Protocolizaciones, las que lucen de fojas cuarenta a cincuenta. — Sigue a la protocolización número dieciocho, referente a diligencias de protesto del Banco de la República Oriental del Uruguay con Vicente C. Botta y otro, de fojas treinta y ocho a treinta y nueve. — Protocolizo hoy, veintiuno de Julio de mil novecientos treinta. — Eduardo Roubaud.

En cumplimiento del artículo séptimo de la citada ley de once de Noviembre de mil novecientos veintiséis, hacemos esta publicación en el "Diario Oficial". — Montevideo, Julio 22 de 1930

Jl.24-508-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Ricardo Jolabert, se hace saber: Que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión intestada de don Gregorio García, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días. Se hace constar, que ha sido habilitada la presente feria a los solos efectos de esta publicación. — Mercedes, Julio 10 de 1930. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Jl.24-503-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al público y al comercio hacemos saber que se va a disolver la firma comercial de "Tarica y Compañía". con negocio de almacén sito en la calle Blandengues número 1771. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas con sus justificativos en el referido negocio, a los efectos de la ley. —Montevideo, Julio 22 de 1930. — Tarica y Compañía.

Jl.24-510-v.ag.14.